TOMO LXXXIV Montevideo, Lunes 19 de Julio de 1926 Núm. 6050

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se nombra Jefe de Edecanes de la Presidencia de la República al Coronel don Cándido Acuña

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 13 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Edecanes de la Presidencia de la República al señor Coronel don Cándido Acuña.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

2

Decreto. Se nombran Jefes del Batallón de Infantería número 7 y del Batallón de Infantería número 19

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 13 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería número 7 al señor Coronel don Santiago Acuña y del Batallón de Infantería número 19 al señor Teniente Coronel don Elbio Aimiratti.

Art. 2.° Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al mayor don Claro Luz; 2.° Jefe del Regimiento de igual arma número 7 al mayor don Antigas Velazco; 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 7 al mayor don Baldomero Bauddan, y 2.° Jefe del Batallón de la misma arma número 12 al mayor don Domingo Amaro Fabregat.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

3

Decreto. Se nombran segundos Jefes de los Batallones de Infantería números 12 y 19

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 12 al señor Teniente Coronel don Oscar Olave y 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 19 al señor Mayor don Domingo Amaro Fabregat.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

4

Decreto. Se nombra Jefe del Almacén de Armas Portátiles del Arsenal de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1926.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe del Almacén de Armas Portátiles del Arsenal de Guerra al Mayor don Mario Aguirrezabala.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese.—SERRATO.—General RUPRECHT.

5

Resolución. Se nombra maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 6

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 13 de 1926.

Vista la precedente propuesta elevada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar el puesto de maestro de instrucción primaria del Batallón de Infantería número 6 al maestro diplomado don Sebastián Becerra Rassano.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—General RUPRECHT.

6

Resolución. Se exonera de su cargo al telegrafista del pontón "Faro Banco Inglés"

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 13 de 1926.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones dando cuenta de la conducta, como empleado, completamente irregular observada por el telegrafista de 2.ª clase del pontón "Faro Banco Inglés" don Gilberto Arizaga, quien desde el 24 de Junio último no ha concurrido a su trabajo, sin aviso, sin permiso y sin causa justificada, por lo cual solicita se le exonere de su cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar del cargo de telegrafista de 2.ª clase del pontón "Faro Banco Inglés" al señor don Gilberto Arizaga.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—General RUPRECHT.

7

Resolución. Se exonera un cocinero de la Escuela Militar y se nombra reemplazante

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 13 de 1926.

Vista la precedente nota de la Escuela Militar de Aplicación, en la que pide sea exonerado del cargo de cocinero de esa escuela el señor Ciriaco Irrazábal, por haber hecho abandono de su puesto desde el 1.º del corriente mes y proponiendo para reemplazarlo, con la antigüedad de la fecha indicada, al señor Guillermo Lima;

Atento: A que el Estado Mayor del Ejército no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar del cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación al señor Ciriaco Irrazábal.

2.º Nombrar para ocupar el cargo de cocinero dejado por éste, con la antigüedad del 1.º de Julio corriente, al señor Guillermo Lima.

3.º Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO.—General RUPRECHT.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

8

Ley. Se concede pensión por gracia especial a don Salvador Samarelo

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial al servidor del Estado don Salvador Samarelo una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 7 de Julio de 1925.

JACINTO CASARAVILLA, Vicepresidente.—
Teobaldo A. Bleugini, 2.º Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1964|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se designan dos Guardas suplentes de la División del Resguardo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 36|926.

Vacantes dos cargos de Guardas suplentes de la División del Resguardo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar los expresados cargos a los señores Constantino Becerra y Domingo Menini, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de un Subinspector de 2.ª clase y se llena de nuevo el cargo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 49|926.

Visto el escrito presentado por el señor José M. Copello Subinspector de 3.ª clase apelando del nombramiento efectuado a favor del señor Julio C. Vallejo para el cargo de Subinspector de 2.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos;

Resultando: Que el empleado señor Vallejo ingresó en la Oficina en Diciembre 18 de 1922 y el reclamante señor Copello en Octubre 11 de 1920;

Resultando: Que el empleado señor Vallejo tiene fijada una asignación de setecientos noventa y dos pesos anuales como Auxiliar 1.º y el señor Copello una de ochocientos cincuenta y ocho pesos, teniendo, por lo tanto, este último empleado mayor antigüedad y mayor sueldo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Déjase sin efecto la designación del empleado señor Vallejo, el que desempeñará el cargo de Subinspector de 3.ª clase;

2.º Desígnase Subinspector de 2.ª clase al señor José María Copello, actualmente de 3.ª categoría; estos nombramientos tienen carácter definitivo.

3.º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se designa un suplente del Resguardo Principal de la Dirección de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.

Vacante un cargo de suplente del Resguardo Principal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al señor Gregorio Boga, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese a la Dirección General de Aduanas y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se nombra 2.º Contador General de la Nación a don Fernando Otero Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.

Vacante el cargo de 2.º Contador General de la Nación por jubilación del señor Domingo Barbeito, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para ocupar el expresado cargo al Contador señor Fernando Otero Mendoza, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Saiz Rozas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1169|926.

Vista la gestión del señor Manuel Sainz Rozas a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Jefe de la División de Patentes de la Dirección General de Impuestos Directos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba en el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Saiz Rozas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.465.55.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Pedro I. Botaro Schenone

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1485|926.

Vista la gestión del señor Pedro I. Botaro Schenone a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de agrimensor de la Oficina de Amanzanamiento, en virtud de contar con más de treinta años de servicios prestados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro I. Botaro Schenone con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.310.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Aureliano G. Berro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1100|926.

Vista la gestión del señor Aureliano G. Berro para que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 30 de Marzo de 1926, por razones de enfermedad, de su empleo de Secretario de Comisiones del Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Aureliano G. Berro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones vigentes, una asignación anual de $ 1.716.99, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Santiago Carballo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1335|926.

Vista la gestión del señor Juan Santiago Carballo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Jefe de Tipografía del Banco de la República, exonerado el día 21 de Abril de 1926, por razones de mejor servicio;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Santiago Carballo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 938.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Ambrosio Quartino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 2017|924.

Vista la gestión del señor Ambrosio Quartino a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo, en virtud de haber sido suspendido por falta de trabajo en Noviembre de 1921, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ambrosio Quartino con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 706.64.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Ricardo Fariña

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 265|926.

Vista la gestión del señor Ricardo Fariña a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de empleado del Hospital Maciel, en virtud de contar con más de treinta años de servicios prestados y tener más de sesenta de edad, como se comprueba con el informe acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ricardo Fariña con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 691.20.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don José A. Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 2492|925.

Vista la gestión del señor José A. Mendoza a efecto de que de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación de su empleo de ex Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Durazno, cesante el 21 de Marzo de 1902, en virtud de haber sido sustituído por otra persona en el referido cargo y en mérito a haber acreditado contar con más de 60 años de edad cumplidos, circunstancias que constituyen la excepción señalada al final del citado artículo 63;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José A. Mendoza con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 573.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan Durán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1517|925.

Vista la gestión del señor Juan Durán a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar de la Oficina Electoral de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibiltado para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Durán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación a don Luis Amaro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 534|925.

Vista la gestión del señor Luis Amaro a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado, como se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis Amaro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la cual será liquidada como se establece en estos antecedentes.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación a don Antonio M. Guerrero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 710|926.

Vista la gestión del señor Antonio M. Guerrero a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex Comisario de la Jefatura de Policía de Colonia, cesante desde Mayo 10 de 1910, por contar con más de sesenta años de edad (artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio M. Guerrero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley citada, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación a don Tomás E. Manrique

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1506|926.

Vista la gestión del señor Tomás E. Manrique para que, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación de su empleo de ex Guarda de 2.ª clase de la Receptoría de Aduana de Carmelo, exonerado por resolución de 30 de Enero de 1909, en virtud de irregularidades cometidas en el desempeño de dicho cargo y;

Considerando: 1.º Que no consta en estos antecedentes que el interesado fuera sometido a la justicia ni que se haya declarado que ha perdido el derecho a la jubilación;

2.º Que el recurrente está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, pues en la actualidad cuenta con más de sesenta años cumplidos de edad y tiene la condición de ex funcionario;

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Tomás E. Manrique con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 205.87, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Previamente deberá desglosarse por Secretaría la información sumaria agregada a fin de que se remita bajo recibo a la citada Contaduría General por pertenecer a su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.**—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se declara que no procede acceder a lo solicitado por don Héctor C. Moratorio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 12 de 1926.—Número 1270|919.

Visto el escrito del señor Héctor C. Moratorio, jubilado a cargo de Rentas Generales, pidiendo una aclaración de los artículos 11 y 13 de la ley de Retiro Policial de 26 de Octubre 1925;

Considerando: 1.º Que la resolución fecha 22 de Marzo de 1926, dictada con carácter general, determina que no puede interpretarse que el legislador ha querido reformar las cédulas de los actuales jubilados, pues de ser así lo hubiera establecido especialmente;

2.º Que además del artículo 11 de la citada ley debe correlacionarse con el artículo 13 quedando así complementada la parte dispositiva del primero, pues por el ar-

tículo 11 se establece una fórmula de descuentos para los empleados policiales y los jubilados sobre sus haberes y el segundo una bonificación con que entendió el legislador que podría armonizar la situación de los empleados policiales ya jubilados y los que se acogieron a la ley de retiro;

3.° Que las jubilaciones policiales anteriores a la ley de retiro y otorgadas de acuerdo con la de Octubre de 1904 no sufrían descuentos, como no sufría descuento ninguna jubilación, pues la ley sólo establecía limitaciones pero no descuentos;

4.° Que recién la ley de 6 de Febrero de 1925 fué la que inició el régimen de descuentos a tal punto que sólo las jubilaciones policiales concedidas entre el 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925 son las que sufrían descuentos;

Por tanto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, archívense estos antecedentes, previa notificación al interesado.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA.—RICARDO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

25

Ley. Se refuerzan varios rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 56.154.52) con destino a reforzar, en las siguientes cantidades, los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que a continuación se expresan:

Consumo de agua	$	3.175 60
Manutención de presos	"	38.127 96
Medicamentos	"	631 47
Subvención al Asilo Buen Pastor	"	5.219 49
Vestuario	"	9.000 —
	$	56.154 52

Art. 2.° Autorízase igualmente al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales, por una sola vez, la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para gastos de instalación de la Colonia Educacional de Varones.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Julio de 1926.

ROBERTO BERRO, 2.° Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1926.—Número 1068|926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: HERRERA.—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara que continúa en el goce de la personería jurídica la Sociedad "Colegio de los Padres Bayoneses".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1926.—Número 2694|926.

Vistas las ampliaciones y adiciones a los Estatutos de la Sociedad Educacionista "Colegio de los Padres Bayoneses" presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de su aprobación y el pedido de que se declare a la referida Sociedad que continúa en el goce de la personería jurídica;

Resultando: Que las nuevas cláusulas de los Estatutos presentados no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Considerando, por lo tanto, que pueden aprobarse aquellas ampliaciones y adiciones que se mencionan,

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que la Sociedad Educacionista "Colegio de los Padres Bayoneses" continúa en el goce de la personería jurídica que se le otorgó con fecha 5 de Marzo de 1896, por resolución del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, quedando por consiguiente, aprobadas las ampliaciones y adiciones a sus Estatutos, y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con el decreto de 15 de Abril próximo pasado, publíquese y archívese. — Por el Consejo: HERRERA.—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

27

Resolución. Se nombra Inspector de Zona de la Oficina de Pesas y Medidas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 9 de 1926.—Número 1643|926.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor José Gatto Florentino, actual Contrastador de Pesas y Medidas, para desempeñar el cargo de Inspector de Zona de dicha oficina, vacante por jubilación del señor Fidel Sienra Touriz.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: HERRERA.—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se integra la Comisión honoraria del Instituto de Pesca con el doctor Pedro Seoane

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 9 de 1926.—Número 2219|925.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnase para integrar la Comisión Honoraria del Instituto de Pesca al doctor Pedro Seoane.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 13 de Julio de 1926.

1—Se resuelve otorgar a la señora María Quaranta de Cadenas una pensión de $ 35.20 mensuales.

2—Se resuelve otorgar a la señora Dolores Valdez de Escobar una pensión de $ 149.76 mensuales a contar del 22 de Mayo de 1925.

3—Se resuelve que pase a figurar en la lista ley 19 de Marzo de 1835 el señor Coronel retirado don Rodolfo Péndola.

4—Se resuelve conceder 20 días de licencia a contar del 15 del corriente mes, para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al intérprete de la Capitanía General de Puertos don José Conti.

5-6—Se resuelve conceder dos meses de licencia para trasladarse al Brasil al señor Coronel don Orestes Ballestrino.

7—Se resuelve que cesen en la Comisión que interinamente venían desempeñando con motivo de la licencia que le había sido concedida al doctor Roberto Maurer los doctores Rafael Campiotti y don Alfredo Passalacqua y Ayudante don Orestes Dell'Acqua y don Tomás Parrillo pasando a ocupar los cargos que tienen con excepción del señor Tomás Parrillo que deja de pertenecer al personal de dicha repartición.

8—Se resuelve autorizar a los Tenientes don Oscar D. Gestido, don José Baptista y don Carlos De Anda para que durante su permanencia como alumnos en el "Curso de Pasaje de Grado" que se realiza en la Escuela Militar de Aplicación puedan volar hasta tres horas mensuales.

9—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Viudas y menores militares", a liquidar, y con cargo a la misma, a favor de la señorita Francisca Terán, el importe de sus pensiones correspondientes a los meses de Marzo y Abril del corriente año.

10—Cédula con derecho a pensión a favor de la señora Petrona Vallejo.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación aumente, en el primer presupuesto del Instituto Geográfico a liquidar y con cargo al artículo 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos a favor del señor Capitán don José Montefiori la suma de $ 71.00, importe de las asignaciones de mesa desde el 9 de Febrero del corriente año y que el Instituto Geográfico incluya en sus presupuestos mensuales la suma de $ 15.00 como asignación de mesa del citado Capitán Montefiori con imputación al artículo 54 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

12—Se resuelve exonerar del curso reglamentario de "Pasaje de grado" por el corriente año al Teniente don Domingo I. Bolaña y se le conceden 6 meses de licencia para atender su salud.

13—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 para disponer de 12 mil ladrillos de los 33.500 existentes en el Campo Militar número 5 en el mejoramiento de los alojamientos propiedad del Estado ocupados por Oficiales casados del citado Regimiento, siempre que ello no cause erogación.

14—Se rsuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Aldrovandi Hermanos el suministro de leña fuerte para el consumo del Batallón de Infantería número 11 u otra unidad que se destaque en Minas al precio de $ 10.00 los mil kilos a contar del 1.° de Julio de 1926 y hasta el 28 de Febrero de 1927.

15—Se resuelve no hacer lugar a la gestión iniciada por la señora Luisa Escobar de Martínez Rodas para que se le conceda cédula y pensión.

16—Se resuelve exonerar del cargo de cocinero de la Escuela Militar de Aplicación al señor Ciriaco Irrazábal, nombrándose para reemplazarlo con la antigüedad del 1.° de Julio corriente al señor Guillermo Lima.

17—Se resuelve conceder seis meses de licencia para trasladarse a España al ex Sargento Juan Varela con goce de pensión íntegra.

18—Se resuelve confirmar la resolución de fecha 16 de Julio de 1925 por la que se otorgó premio de constancia de primera clase al Suboficial de 1.ª clase de Sanidad Inocencio Feijoo de la Escuela Naval.

19—Se resuelve conceder cuatro meses de licencia para trasladarse a la República Argentina a la pensionista Teodora P. de Bolani con goce de asignación íntegra.

20—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 25.63 por consumo de fuerza motriz que efectuó la Escuela Naval durante el ejercicio 1920-21 con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

21—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada la suma de $ 74.66, importe de lo que adeuda a los señores Ambrosoni y Fernández por suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

22—Se resuelve autorizar al Alférez del Batallón de Infantería número 5, Samuel N. S. Netto para que en lo sucesivo use el nombre de Samuel M. S. Netto.

23—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 183.73, importe de lo que adeuda a la Usina Eléctrica de Montevideo por trabajos efectuados en aquella repartición en el ejercicio 1924-25 con cargo a la ley 25 de Marzo de 1926.

24—Se resuelve conceder la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Angel y Américo Caorsi el suministro de pan y galleta para el consumo del Regimiento de Caballería número 5 a razón de $ 1.60 y $ 1.20 los 10 kilos, respectivamente, a contar del 1.° de Julio corriente y hasta el 28 de Febrero de 1927.

25—Se resuelve conceder doce días de licencia para trasladarse al Salto, Paysandú y Ciudad de Buenos Aires al señor Director Comandante de la Escuela Militar, General de Brigada don Luis Fabregat.

26—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Julia Franco de Cabrera la suma de $ 24.30, importe de seis días de sueldo por el mes de Marzo del corriente año que no percibió su extinto esposo el Mayor retirado Telémaco Cabrera.

27—Se resuelve autorizar al Estado Mayor del Ejército para que siga incluyendo en sus presupuestos mensuales durante el ejercicio 1926-27 la asignación de ración para veintiséis clases de tropa, cuyo importe total de $ 234.00, la Contaduría General de la Nación liquidará desde el mes en curso con cargo al rubro "Raciones" A. Ejército.

28—Mensaje a la Alta Corte de Justicia relacionado con la libertad anticipada de los penados militares Eduardo Torres y Eliseo Rodríguez.

29—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.633.74 a que asciende el importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar esa repartición por el mes de Julio corriente.

30—Decreto concediendo un nuevo plazo de tres meses a contar desde el 2 de Julio corriente para el desalojo total de los depósitos números 2 y 3 de los Polvorines Nacionales.

31-32—Se resuelve autorizar el refuerzo del rubro "Vestuario, equipo y menaje", del rubro "Vestuario, equipo y menaje", planilla número 57 B., inciso B, con la suma de $ 1.595.30 que se tomarán de los rubros "Combustibles y lubrificantes", "Efectos de higiene y limpieza" y "Agua" de la misma planilla.

33—Se dispone que se expida una orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de $ 4.45, importe de diferencia que reclama por expedición de giro y otros gastos por vuelos efectuados por el Capitán Ibarra y Mayor Larre Borges.

34—Se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 10.000 para poder abonar de inmediato el pago de fletes y artículos que por su índole es preciso adquirir al contado en caso de maniobras, movilizaciones, etc.

35—Se resuelve autorizar al Comandante del Arsenal de Marina para realizar por Administración, las construcciones para alojamiento de Oficiales, enfermería y sala de curaciones en la suma de $ 2.800 que se abonarán con proventos del establecimiento.

36—Se resuelve que la Intendencia provea al Servicio de Sanidad de 6 ponchos de paño y siete impermeables abonándose su importe con rentas propias.

37—Se resuelve nombrar para ocupar el puesto de Maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 6 al Maestro diplomado don Sebastián Becerra Passano.

38—Se resuelve exonerar del cargo de Telegrafista de 2.ª clase del Banco Inglés al señor Gilberto Arizaga.

39 al 41—Se resuelve que se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de pesos 597.47 a que asciende la renovación de la póliza de seguros del Banco de Seguros del Estado contra el riesgo de accidentes del trabajo al personal obrero a órdenes de esa oficina con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares". A. Ejército.

42—Decreto designando una Comisión compuesta por el ingeniero Carlos A. Berta, Capitán de navío Federico García Martínez, Capitán de navío retirado Juan A. Calveira y Capitanes de Fragata don Teodofredo B. Camacho y don Héctor Luisi con el cometido de estudiar la proposición de distribución de los $ 150.000.00 destinados para la adquisición de material de utilaje del Dique y ampliación de talleres.

43—Resolución estableciendo las normas generales a que debe sujetarse la redacción y presentación de la Revista Militar y Naval.

44—Resolución concediendo la autorización solicitada por el señor H. J. Miller y Compañía para construir un varadero en la costa del Cerro.

45—Se resuelve autorizar al señor Comandante del Arsenal de Marina para realizar por administración, con el control de la División Construcciones Militares la construcción relativa a la ampliación de los alojamientos del personal del Cuerpo de Equipajes de dicho establecimiento.

46—Decreto asignándole al señor Coronel don Luis E. Simois la suma de pesos 100.00, mientras desempeñe las funciones del señor General Coralio Enciso,

con cargo al artículo 54 de la ley de Presupuesto.

47—Decreto declarando que la compensación de $ 150.00 que disfruta el Mayor Pedro Sicco, se imputará en lo sucesivo al rubro "Envío de Misiones de Estudio", planilla, número 57 C), varios gastos.

48—Decreto nombrando Jefe del Batallón de Infantería número 7 al señor Coronel don Santiago Acuña y del Batallón de Infantería número 19 al señor Teniente Coronel don Elbio Almiratti. Para 2.o Jefe del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, al Mayor Claro Luz; 2.o Jefe del Regimiento de igual arma número 7, al Mayor Artigas Velazco; 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 7 al mayor Baldomero Baudean y 2.o Jefe del Batallón de la misma arma número 12 al Mayor Domingo Amaro Fabregat.

49—Decreto disponiendo que pase a prestar servicios militares a la Escuela Militar de Aviación el Mayor Saturnino Comán, con el cometido de 2.o Jefe Encargado de la División Talleres, debiendo percibir además de su sueldo militar una compensación de $ 60.00 con cargo al artículo 54 de la ley de Presupuesto.

50—Resolución prohibiendo a los militares toda gestión tendiente a la adquisición y cambio de equinos de las dotaciones del Ejército, pertenecientes al Estado.

51—Decreto nombrando Jefe de Edecanes de la Presidencia de la República al señor Coronel don Cándido Acuña.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Decreto nombrando 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 12 al señor Teniente Coronel don Oscar Olave y 2.o Jefe del Batallón de Infantería número 19 al señor Mayor don Domingo Amaro Fabregat.

2—Decreto nombrando Jefe del Almacén de Armas Portátiles del Arsenal de Guerra al Mayor don Mario Aguirrezabala.

1—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al ex soldado Manuel Prieto.

2—Se resuelve declarar retirado al Suboficial de 3.a clase de Artillería Francisco Mazzei, del Arsenal de Marina.

3—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Saturno Segovia la suma de pesos 144.06, importe de premios de constancia.

4—Se resuelve conceder, con carácter transitorio, privilegio de paquete al vapor alemán denominado "Emden".

5—Se resuelve conceder, con carácter transitorio, privilegio de paquete para el vapor italiano denominado "Monte Nero".

6—Se resuelve declarar retirado al Sargento Agustín Aliette, del Regimiento de Caballería número 8 con una asignación mensual de $ 20.90.

7—Se resuelve otorgar premio de constancia de primera clase al Cabo de 1.a clase de Artillería Felipe Espíndola, del R. O. U. "Uruguay".

8—Se resuelve declarar retirado al soldado Ignacio Antúnez, del Regimiento de Caballería número 2 con una asignación de $ 17.25 mensuales.

9—Se resuelve declarar retirado al soldado Luciano Larrosa del Batallón de Infantería número 11 con una asignación mensual de $ 7.75.

10—Se resuelve declarar que al efecto de figurar en la lista de "Premios de constancia retirados del servicio", el premio de constancia otorgado con fecha Setiembre 1.o de 1925 al marinero de 1.a clase Ceferino Rodríguez debe agregársele al apellido el de Segundo.

11—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Cabo de Artillería de 2.a clase don Héctor Caviglia la suma de $ 20.60, importe de premio de constancia.

12—Se resuelve declarar que la asignación que como retirado le corresponde percibir al Suboficial de 3.a clase de cocina, Manuel Barral González, del R. O. U. "18 de Julio", es la de $ 40.32 mensuales.

1—Caja de Pensiones Militares—Vuelve la solicitud por traspaso de pensión de la señorita Eleuteria María Inés Laesprella, agregando el expediente de pensión de la señora Dámasa Ducas de Laesprella. — Pase a informe por su orden del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

2—Contaduría General de la Nación — Vuelve agregado por cordón a la solicitud por pensión de la señorita Inocencia Loma Vázquez el expediente del soldado inválido Manuel M. Vázquez.—Pase a la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

3—Aktiengesellschaft "Ader" — Ofrece en venta nitrato de amoníaco. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Estado Mayor del Ejército — Informe el expediente por aumento de pensión a la señora Dolores Etchart de Pedemonte. — Vista a la interesada.

5—Petrona Vallejo de Sáliche — Solicita la liquidación de sueldos por los meses de Abril y Mayo del año 1925 que como retirado le pertenecían a su extinto esposo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Estado Mayor del Ejército — Informa el oficio 453 de la Escuela Militar de Aviación en la que solicita revistar con la compensación de equipo a los Pilotos Aviadores Militares que menciona. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Dominga M. de Garay — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión a la interesada.

8—Juana N. de Hernández — Solicita reincorporación a la lista y pago de las pensiones devengadas. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—Consejo Nacional de Higiene — Por privilegio de paquete al vapor "Westoff". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Consejo Nacional de Higiene — Informa la solicitud de los señores Christophersen Hermanos por privilegio de paquete al vapor "Sto. Antony" — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Berta María Pérez — Por cédula y pensión. — Pase a informe por su orden del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

13—Juana Rodríguez de Rivas — Expedientillo por pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Estado Mayor del Ejército — Solicitud por traspaso de pensión de la señorita Margarita Díaz Alvarez. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

15—Capitanía General de Puertos — Informa la solicitud de Juan R. Schwartz por privilegio de paquete al vapor "Emil Kindorf", manifestando que no corresponde acceder a lo solicitado. — Vista a los interesados.

16—Contaduría General de la Nación — Informa el expediente de retiro del Suboficial del R. O. U. "Uruguay" don Antonio Justo manifestando que a su juicio procedería que el interesado recurriese ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Enterado, devuélvase.

17—Contaduría General de la Nación — Informa el expediente sobre servicio de barbería para el personal de tropa del Polígono de Tiro del Ejército, manifestando que figura en la Planilla del Estado Mayor del Ejército. — Agréguese a sus antecedentes y pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Contaduría General de la Nación — Informa el expediente de retiro del Suboficial de Cámaras de la Escuela Naval, manifestando que el interesado procedería que recurriese ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Enterado, devuélvase.

19—Petrona Vallejo de Salich — Solicita se le liquide el sueldo de pensionista desde el 17 de Mayo de 1925 al 15 de Junio de 1926. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

20—Crocker y Compañía. — Solicitan permiso para retirar del P. N. y remitir a la estación Pando cuatro cajones de gelignita. — Concedido, pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Contaduría General de la Nación — Nota remitiendo 2.000 hojas de papel para actuaciones. — Acúsese recibo y archívese.

22—Ministerio de Industrias — Expediente iniciado por la Inspección de Minas e Industrias con motivo de la organización del servicio de contralor de las calderas y generadores de vapor.—Vuelva a informe de la Capitanía General de Puertos.

23—Contaduría General de la Nación —Expediente por premio de constancia de primera clase al soldado Juan Muniz. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicitud de Petrona Ema Egaña por liquidación de haberes que dejó de percibir su extinta madre doña Ignacia López de Egaña correspondiente al mes de Agosto de 1925. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

25—Contaduría General de la Nación —Informa el expediente por reintegro de montepíos del Mayor Valentín Hernández. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

26—Contaduría General de la Nación —Informa el asunto número 10746|32 de la Intendencia General del Ejército y la Armada, referente a las cuentas presentadas por el señor Juan J. Pralla por el valor de $ 63.45 por concepto de despacho de 7 cajones para la Escuela Militar de Aviación, manifiesta esa Contaduría que la cuenta relativa a la ley 20 de Noviembre de 1916 se encuentra cerrada. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación para que se sirva informar en qué forma se podría atender el pago.

27—Angela Umpiérrez de Rodríguez —Solicitud por cédula y pensión. — Pase por su orden a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y Fiscal de Gobierno de turno.

28—Contaduría General de la Nación —Informa el expedientillo por pago de diferencias de premio de constancia a favor del soldado Andrés Machado.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

29—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Vuelve informado el expedientillo iniciado por Laura Ballesteros. — Vista a la interesada.

30—Intendencia General del Ejército y la Armada — Asunto número 13363 relacionado a la adquisición de víveres para atender los consumos reglamentarios del Ejército y la Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1926-27. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

31—Intendencia General del Ejército

y la Armada — Asunto 12930|15. Licitación pública número 31 por suministro de alfalfa verde durante tres meses para el consumo del ganado al servicio del Ejército. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Asunto número 13861. Licitación pública número 8, adquisición de carbón para el primer semestre del ejercicio 1926-27. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

33—Contaduría General de la Nación —Informa la solicitud del Suboficial de Artillería Eustaquio Gálvez por pago de diferencias de premio de constancia. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

34—Contaduría General de la Nación —Informa la solicitud por pago de premio de constancia del soldado Delfino Pereira. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

35—Banco Hipotecario del Uruguay—Solicita la conformidad del Estado de la cuenta corriente a favor de este Ministerio "Ley 20 de Noviembre de 1916" cuyo saldo es de $ 307.53. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

36—Asencio Techera, ex soldado — Solicita se le otorgue retiro. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

37—Fiscal Militar de 1.er turno—Máxima Olivera madre natural del extinto 2.° Teniente don Mario Walter Parallada informa dicho expediente por pensión. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

38—Banco de la República — Solicita la conformidad del estado de la cuenta corriente a favor de este Ministerio "Ley 27 de Octubre 1920" que arroja un saldo favorable de $ 434.71. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

39—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que Margarita Alamilla ha sido eliminada de la lista de "Pensionistas Militares". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

40—Banco de la República — Solicita la conformidad del estado de la cuenta "Ley 11 de Diciembre de 1923" que arroja un saldo de $ 0.03. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

41—Consejo Nacional de Higiene—Informa la solicitud de los señores Batestín y Compañía por privilegio de paquete al vapor "Protegido". — Informe la Capitanía General de Puertos.

42—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Pedro Arons. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

43—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del 2.° Teniente Roberto Briglieri. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

44—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del General de Brigada retirado don Cándido Robido.— Pase a la Contaduría General de la Nación.

45—Capitanía General de Puertos — Informa que no corresponde otorgar el privilegio de paquete al vapor "City Of. Birmingham" solicitado por Houlder, Brothers y C.° Ltd. — Vista al interesado.

46—Consejo Nacional de Higiene — Informa la solicitud del señor Enrique J. Vidal por privilegio de paquete al vapor "Bern". — Informe la Capitanía General de Puertos.

47—Mario Berrutti — Solicita ingresar a la Escuela Militar. — Pase a informe del señor Director General de la Escuela Militar.

48—Dodero Hermanos—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Armonía". — Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

49—Dodero Hermanos—Solicitan certificado por el privilegio anteriormente mencionado. — Expídase.

50—Banco de la República — Solicita la conformidad al estado de la cuenta "Ley 11 de Octubre de 1923" que arroja un saldo favorable de $ 17.108.16.— Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

51—Banco de la República — Solicita la conformidad al estado de la cuenta corriente "Ley 22 de Marzo de 1918" que arroja un saldo favorable de la cantidad de $ 194.50. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

52—Banco de la República — Solicita la conformidad a la cuenta corriente "Mejoramiento y adquisición de Estaciones Receptoras y Trasmisoras". — Informe la Contaduría General de la Nación.

53—Contaduría General de la Nación —Informa la solicitud del Cabo Angel Remigio López por pago de premio de constancia de segunda clase por el mes de Febrero próximo pasado. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

54—Dodero Hermanos— Solicitud por privilegio de paquete al vapor "Aagot". —Informe el Consejo Nacional de Higiene.

55—Dodero Hermanos— Solicitan certificado por el privilegio anteriormente mencionado. — Expídase.

56—Chadwick, Weir y C.°—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Craftsman". — Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

57—Chadwick, Weir y C.° — Solicitan certificado por el privilegio anteriormente mencionado. — Expídase.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 16 de Julio de 1926.

1—Desestímase el registro de la marca "Evax" solicitado por los señores D. Paradones y Compañía.

2—Desestímase el registro de la marca "Extra Iride Nero" solicitado por la Ditta Fratelli y Ciaconi y Compañía.

3—Desestímase el registro de la marca "Casa Ireuniversal" solicitado por el señor Enrique Brusco.

4—Desestímase el pedido de la renovación de la marca "Expreso la Confianza" formulado por los señores Vecino y Compañía.

5—Autorízase al Observatorio Nacional para invertir en mejoras en el local del Prado la suma de $ 450.00 que tendrá como saldo sobrante del ejercicio próximo pasado.

6—Concédese al señor Clodomiro Letieri patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en señales y luces para tranvías y vehículos similares".

7—Desestímase el registro de la marca "Genovese" solicitado por la razón social Santiago Guido.

8—Autorízase a la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía para descargar de su contabilidad la suma de $ 30.00 que en Diciembre de 1924 adelantó de sus jornales al peón don Juan Sitta que falleció.

9—Concédese a los señores Carlos G. Gaye e Hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 1.

10—Concédese a la Cervecería del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 41.

11—Autorízase al Observatorio Nacional para disponer durante el primer trimestre del actual ejercicio económico de la suma de $ 80.00 mensuales de lo recaudado por concepto del servicio de la hora y semafórico con destino a los gastos urgentes que demanden esos servicios.

12—Concédese liberación de derechos de Aduana a la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay" para los materiales que detalla en su solicitud número 33.

13—Concédese a la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay" liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 34.

14—Concédese a la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay" liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 36.

15—Concédese a la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay" liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 40.

16—Se dispone que el Ministerio de Hacienda imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Santo Castiglia la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro según resulta del comprobante número 806.

17—Concédese a los señores D. Percontino e Hijos patente de invención para un invento denominado "Pieza complemento de elástico de cama destinada a facilitar la construcción de los mismos".

18—Concédese a la Compañía Platense de Electricidad "Siemens Schuckert" (Sociedad Anónima) liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

19—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Danree y Compañía la suma de $ 59.00 por suministro de los ventiladores para el servicio del Ministerio.

20—Autorízase a la Dirección de Agronomía para tomar de sus proventos hasta la suma de $ 1.000.00 que destinará a combatir la liebre.

21—Decreto reglamentando lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente en cuanto se relaciona con el trabajo del personal empleado en el cuidado de generadores de vapor.

22—Autorízase al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 1.000.00 destinados a ampliaciones y mejoras de la escuela industrial número 4 de mecánica y electricidad.

23—Concédese a los señores M. y J. Debernardis liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 3.

24—Concédese a la Cervecería Oriental (Sociedad Anónima) liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 26.

25—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para mandar imprimir doscientos ejemplares del boletín número 8 de esa oficina y para invertir en tal concepto la suma de $ 36.00.

26—Concédese a la Compañía de Cemento-Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 46.

27—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento-Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 248.

28—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 13.

29—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 13.

30—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla.

31—Concédese a la Administración

General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla.

32—Resolución revalidando por los meses de Julio, Agosto y Setiembre del año actual la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer de sus entradas de la suma de pesos 30.00 mensuales en el complemento de alquiler del local que ocupa.

33—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para utilizar por el término de veinte días los servicios de un tornero.

34—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para tomar de sus proventos la suma de pesos 220.00 en la adquisición de un mueble-archivo y una mesa-escritorio para el servicio de esa oficina.

35—Autorízase a la Dirección de Agronomía para rectificar el nombramiento del señor Hugo Tedesco para un cargo de Capataz de la Sección Laboratorios de la misma.

36—Resolución nombrando una Comisión con el cometido de estudiar ampliamente las cualidades industriales de la semilla de pedigré del trigo "Artigas", cultivadas en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela".

37—Mensaje a la Presidencia de la República consultándole sobre el proyecto de ley por el que se dispone que los establecimientos exportadores de carnes enfriadas o conservadas que disfrutan de privilegios por leyes especiales cuando faenen o elaboren carnes destinadas al abasto, abonarán un derecho o tasa equivalente a los impuestos y tarifas que comprenden a los mataderos y fábricas de productos porcinos dentro del régimen régimen ya establecido.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República, durante el mes de Julio de 1925.— Ejercicio Económico de 1924-1925.

INGRESOS

A Saldo:			
Que pasa de Junio último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 48.270 50	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria . .		» 82.396 24	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 71.838 09		
En plata . . .	» 48.510 97	» 120 349 06	$ 251.015 88
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			» 28.437 64
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Mayo último			» 126.602 53
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 17.110 62	» 17.110 62
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo		$ 2.892 10	
Recibido por dicho concepto de la Receptoría de Fray Bentos (Río Negro)		» 10.364 85	» 14.256 95
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .		$ 1.126 08	» 1.126 08
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 12.950 00
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto.			» 10 37
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes departamentos:			
Capital			» 14.287 22

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Florida*		
Tesorería de Florida. Recibido del referido Consejo para reparaciones de edificios . .		» 341 10
» *Descuento de 6 %*		
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:		
Escolar	$ 10.027 16	
Administrativo	» 309 53	» 10.329 69
» *Reintegros*		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 210 63
» *Diferencias de sueldos*		
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:		
Inciso 4.º		» 421 01
» *Provento de Multas*		
Recibido del Juzgado de Paz de la 1.ª sección, la impuesta a Magdalena Diez por expender alcaloides	$ 40 00	
Recibido del Juzgado de Paz de la 1.ª sección, la impuesta a Francisco Imbado por juegos prohibidos	» 25 00	
Recibido del Juzgado Departamental de Canelones, la impuesta a Abelardo Trasanla, por infracción a la Ley de Registro Cívico Permanente. .	» 17 11	
Recibido de la Dirección de Impuestos Directos.	» 19 20	
Tesorería de Canelones — Recibido del Juzgado de Paz de San Antonio, el importe de una multa impuesta . . .	» 3 80	» 105 11
» *Rentas Eventuales*		
Vertido en caja lo siguiente:		
Importe sueldo señor Héctor Plaza que corresponde entregar al Jefe de la Biblioteca de Maestros	$ 3 50	
Tesorería de Rocha — Importe presupuestado de más en Mayo a la ayudante de la Escuela número 8 señorita Angela Silva Graña	» 31 24	
Tesorería de Río Negro — Importe 1 día de sueldo presupuestado de más en Mayo a María A. Darré de Pirotte .	» 1 95	» 36 69

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Durazno*

Recibido de dicho Concejo su donación para sostenimiento Copa de leche en las escuelas públicas y correspondientes al Ejercicio 1924-925 (1.er semestre) . . . . » 2.000 00

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 1.830 08	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 126.602,53	» 1.266 03	» 564 05
Total		$ 479.805 57

EGRESOS

Por *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

	Por Mayo último	
Presupuesto de Canelones. . . .	$ 19.675 19	
» » San José	» 9.009 66	
» » Flores	» 4.458 10	
» » Florida	» 9.821 38	
» » Durazno	» 8.857 41	
» » Minas	» 9.935 56	
» » Maldonado . . .	» 8.572 86	
» » Rocha	» 10.047 61	
» » Cerro Largo . . .	» 10.527 22	
» » Treinta y Tres .	» 7.747 92	
» » Tacuarembó . . .	» 9.955 77	
» » Rivera	» 8.570 10	
» » Salto	» 9.485 42	
» » Artigas	» 7.485 12	
» » Paysandú . . .	» 10.768 29	
» » Río Negro . . .	» 4.827 88	
» » Soriano	» 9.738 45	
» » Colonia	» 15.885 57	$ 178.306 40

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes . » 1.995 84

» *Reintegros*

Devuelto a los siguientes por habérseles descontado indebidamente:

Margarita Gordón	$ 5 40	
Liboria Ibarra	» 1 37	» 6 77

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 6 °/o:

Escolar	$ 40.230 05		
Administrativo	» 1.349 60	$ 11.579 65	
Por reintegros		» 292 89	
Por diferencias de sueldos:			
Inciso 3.º		» 855 48	
» 4.º		» 689 76	
Deducciones sobre sueldos .		» 6 20	» 13.423 98

» *Diferencias de sueldos (inciso 4.o)*

Girado a la Tesorería de San José lo retenido indebidamente, al remesar el saldo del presupuesto de Abril .	» 5 85	
Devuelto a la señorita María de Yéregui lo retenido en Abril y Mayo por no corresponder	» 11 70	
Girado a la señora Esther M. Gesta de Foglia lo retenido indebidamente en Abril. .	» 7 35	
Girado a la señorita Erminda Pizzuto lo retenido indebidamente en Febrero . .	» 7 35	
Girado a la Tesorería de Tacuarembó lo retenido indebidamente al remesar el presupuesto de Junio por error de sumar sufrido en la respectiva relación	» 5 85	» 38 10

» *Ejercicios anteriores*

Pagado por este concepto a los siguientes c/c.

Tesorería de Treinta y Tres — Celia B. de Guerra, 25 días de sueldo de ayudante de la Escuela Rural N.º 13, por Junio de 1924. Resolución: Diciembre 18 de 1924 . .	$ 48 82	
Adelino Fernández: Fotografías tomadas en el Curso de Vacaciones. Resolución: Diciembre 4 de 1924 . . .	» 36 40	
Tesorería de Tacuarembó — Florinda J. Hernández, gastos de traslado de la Escuela Rural N.º 27 a la Escuela Rural N.º 21. Resolución: 30 de Octubre de 1925	» 35 00	
Tesorería de Río Negro — Francisco Civelli, reparaciones efectuadas, en el edificio ocupado por la Escuela Rural N.º 25 de Bellaco. Resolución: Octubre 6 de 1924 .	» 69 00	» 189 22

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Florida*

Tesorería de Florida — Pagado de la donación del Concejo Departamental para Fomento Escolar por Mayo último. » 29 70

» *Rentas Eventuales*

Impuesto detallado en el suplemento adjunto . . . . » 17 15

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Durazno*

Impuesto detallado en el suplemento adjunto . . . . » 1.325 00

» SALDO: Que pasa a Agosto próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria.		$ 144.457 23	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.		» 44.064 68	
En el Banco de la República:			
En oro. . .	$ 54.295 92		
En plata . .	» 46.655 58	» 100.951 50	» 289.473 41
Total.			$ 479.805 57

Montevideo, Julio 31 de 1925.

Juan Almada, Tesorero.

Pablo Ricci, Contador.

V.º B.º:
Eduardo Giménez de Aréchaga, Director.

SUPLEMENTO DEL ESTADO DE CAJA DEL MES DE JULIO DE 1925

(EJERCICIO 1924-1925)

Por *Rentas Eventuales*

Tesorería de Artigas — Suma que por error se dió entrada bajo este rubro en el Estado de Caja, correspondiente al mes de Enero de 1925 . . . $ 17 15

» *Donación Concejo de Administración Departamental de Durazno*

Tesorería de Durazno — Pagado a la Comisión pro Fomento Escolar de la Escuela N.º 24 de Farruco, de la donación hecha en el año de 1923 . . . . $ 35 00

Pagado de la donación hecha por el Concejo Departamental s/c. . . . . . . » 1.290 00 » 1.325 00

Montevideo, Julio 31 de 1925.

Pablo Ricci, Contador.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Observatorio Nacional

Día 17 de Julio de 1926

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte N. W. del continente, alrededor de Rivadavia.

Las bajas presiones se hallan en la parte S. E. a la altura de Sarmiento.

Dominan vientos moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata, parte central y S. E. de la República; calma en la parte Norte, N. E. y costa atlántica Sur.

Temperaturas máximas y mínimas registradas al abrigo en las Estaciones Meteorológicas del país: Punta del Este, 13o30 y 4o00; Melo, 12o00 y 3o00; Rivera, 10o00 y 0o00, y en Santa Isabel, 18o00 y 1o00 bajo cero.

Las aguas del Estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, (antepuerto), a horas 17

Presión atmosférica: 765.00.

Temperatura al abrigo: Máxima, 11o00; mínima, 3o30.

Temperatura a la intemperie: máxima: 13o50; mínima, 0o50 bajo cero.

Viento W. N. W., 34 kilómetros por hora.

Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metro: 0 sobre cero.

Estado del mar: calma.

Sección Montevideo (Prado)

Temperatura al abrigo: máxima, 11o50; mínima, 0o70 bajo cero.

Temperatura a la intemperie: máxima. 19o40; mínima, 2o50 bajo cero.

—Vientos del S. W. con temperatura baja.

Dirección General de Pesas y Medidas

Sección Inspección General

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919, durante los meses de Mayo y Junio del año 1926, percibidas por la Inspección de zona, contrastadores y auxiliares autorizados:

Manuel Abranovich, Constituyente 1192, artículo 9.o, $ 10.00.

Agustín Bansesco, Henderson 17, artículo 9.o, $ 10.00.

Moirano Settimio, J. R. Gómez 1700, artículo 14, $ 10.00.

Luis Donati Spalla, Colorado 1121, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel R. Souto, Ibicuy 118, artículo 9.o, $ 10.00.

Dante Pizzorno, ambulante, artículo 20, $ 2.00.

Francisco Leonelli, Comercio 87, artículo 9.o, $ 10.00.

Panaro y Cía., Zubillaga 5, artículo 9.o, $ 10.00.

Isaac Raitman, S. María 1779, artículo 9.o, $ 10.00.

Montevideo, Julio 8 de 1926.

Domingo Magunacelay.

Dirección General de Pesas y Medidas.

Montevideo, Julio 8 de 1926.

Elévese con nota al Ministeio de Industrias.

Vázquez.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Julio de 1926

8.000 pesos, casa en la calle Joaquín Requena número 1354, de 151 metros.

10.000 pesos, campo en la 8.a sección de Cerro Largo, 302 hectáreas.

974 pesos, solar en la 10.a sección, calle La Paz, 341 metros.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Julio de 1926

3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.800 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.700 pesos, al 9 por ciento anual.
5.600 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Julio de 1926

5.800 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
900 pesos, al 10 por ciento anual.
800 pesos, al 10 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 17 de 1926.

Unica rueda

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para el 19, 92.50
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 92.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

10.000 pesos, para fin de mes, 93.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, hasta fin de mes, 91.60.

Deuda Obras Públicas de 1918

45.000 pesos, para el 19, 91.30.
17.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
12.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Deuda Obras Públicas de 1923

15.000 pesos, para fin de mes, 96.50.
20.000 pesos, para el 19, 96.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie V

10.000 pesos, para el 20, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.200 pesos, para el 19, 93.90.
1.700 pesos, al contado, 93.70.

Títulos Hipotecarios serie 25

10.000 pesos para fin de mes, 94.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.10.
1.400 pesos, para el 19, 94.00.
3.150 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.350 pesos, ídem ídem, 94.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.400 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 94.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.400 pesos, ídem ídem, 94.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.
1.200 pesos, ídem ídem, 94.00.

Dirección de Cementerios

Día 16 de Julio de 1926

Cayetano González, oriental, 83 años, casado, Guaviyú 2774.

Alfonso Cammarano Pizzo, italiano, 70 años, viudo, Porongos 2531.

Patrona Aquilina Machiñena, oriental, 59 años, soltera, Colonia 1280.

Mariana Bidegaray de Caubios, francesa, 78 años, viuda, B. Artigas 1283.

Matilde Lagurara de Michelini, oriental, 70 años, casada, Melo 2381.

Juan Mauch, austriaco, 68 años, casado, Misiones 1277.

Francisco Almeida Castro, oriental, 79 años, soltero, Recinto 358.

Arturo B. Powwers, norteamericano, 62 años, casado, Juan C. Gómez 1544.

Salvador Bonasera, italiano, 77 años, casado, Soriano 890.

Isabel R. Pereyra, oriental, 18 meses, Hospital Pedro Visca.

Miguel López, oriental, 12 años, Hospital Pedro Visca.

Ramón Perdomo, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Felipe Santos, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Saturnino Bevilaqua, oriental, 56 años, casado, Victoria 641.

Teresa Silva de Berlangieri, suiza, 34 años, viuda, Lacaster 16.

Jorge Rubén Pereyra, oriental, 6 meses, Garibaldi 2104.

Dardo Omar Castagno, oriental, 8 meses, A. General Flores 461.

Otilia Rueda, oriental, 11 meses, Domingo Aramburú 1962.

María Nieves Lerosi, oriental, 8 años, Maipú 9.

Antonia Longardi, oriental, 12 años, José M. Muñoz 1123.

Día 17

Doraliza Páez, oriental, 67 años, soltera, Nueva Roma sin número.

José Sánchez Rodríguez, español, 63 años, viudo, Eusebio Vidal 6.

Mauro Pérez, oriental, 9 meses, Avellaneda 8.

María Correa de Castillo, oriental, 29 años, casada, Fajardo 75.

Pedro Pérez, oriental, 22 días, Fray Bentos 111.

Juan P. Rosselli, suizo, 77 años, viudo, Hospital Pasteur.

María Rivera de Barba, brasileña, 40 años, casada, Hospital Pasteur.

Luisa Rosso de Del Broi, oriental, 47 años, viuda, 8 de Octubre 4172.

Juan María La Paz, oriental, 1 mes, Juan de Dios Peza 21.

Rogelio Porno, oriental, 7 meses, Pérez Caldós 81.

Lucrecio Fernández, oriental, 55 años, casado, Hospital Pasteur.

Indalecio Alegre, oriental, 85 años, viudo, Hospital Pasteur.

Ricardo Felipe Usher, oriental, 58 años, casado, Susviela 75.

María Angélica Otero, oriental, 3 meses, Casa del Niño.

Esteban Vargas, oriental, 65 años, soltero, Hospital Italiano.

Elías Etcheverry, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Rosa Varloco o Verloco, oriental, 33 años, casada, Hospital Vilardebó.

Julián Velozo, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Cándida Pirotto, oriental, 37 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Hilario Torres, español, 72 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Antenor Recoüte, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Sofía Romay de Lagomarsino, oriental, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Eduviges Payán de Uriarte, oriental, 79 años, casada, Yaro 1742.

Eleodoro Giménez, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Margarita do Hornos do Favaro, oriental, 80 años, viuda, Florida 1518.

Emilio Berreta, oriental, 56 años, soltero, Hospital Militar.

Elena Morales, oriental, 23 años, soltera, Hospital Maciel.

María Elena Teresa Añón, oriental, 6 años, Minas 1401.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1717.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Subusina (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 273.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.
Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1277.
Oficina de Identificación: Yí 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yí 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2676.
Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.
Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 631.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 895.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la Seccional 10.a.
En playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 15.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a	Sección:	25 de Mayo 285.
2.a	"	Camacuá 542.
3.a	"	Paysandú 1016.
4.a	"	Cuareim 1176.
5.a	"	Magallanes 1629.
6.a	"	Juan Paullier 1127.
7.a	"	18 de Julio 2103.
8.a	"	Justicia 2068.
9.a	"	18 de Julio 2163.
10.a	"	Pereyra 93 (Pocitos).
11.a	"	Agraciada 2478.
12.a	"	Avenida General San Martín 2676
13.a	"	Avenida General Flores 2316.
14.a	"	Agraciada 2473.
15.a	"	8 de Octubre 127 (Unión).
16.a	"	Carreras Nacionales 131.
17.a	"	Camino Mendoza.
18.a	"	Aurora 81.
19.a	"	Aurora 81.
20.a	"	Millán 629.
21.a	"	Pública sin número (Colón).
22.a	"	Camino a Melilla.
23.a	"	Camino a la Barra.
24.a	"	Prusia 343 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a	Sección	Villa García: Camino Maldonado.
23.a	"	Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 635.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 716
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 763.
Dirección General de Crédito Público: Cerrito 433.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 431
Dirección General Impuestos Internos: Colón esquina Piedras.
Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzaingó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1515.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.
Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1486.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto: 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1165
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 395 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

61.a SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

JUNIO 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuacion. — Véase el número 6049, Poder Legislativo, página 180 B)

Señor Berreta — Es que cuando se pidió que la Cámara considerase la orden del día que se acaba de votar, se repitió insistentemente que debían tratarse también las preferencias.

Señor Presidente — La indicación del señor Diputado Berreta contradice lo que manifiesta la Mesa y, por lo tanto, se va a recurrir a la versión taquigráfica.

Mientras llega la versión taquigráfica, la Mesa va a someter a consideración de la Cámara una cuestión. La legislatura anterior estableció que los días 15, a las doce de la noche la sesión queda terminada. La Mesa somete a resolución de la Cámara esa cuestión: si se entiende que a las doce de la noche la sesión queda terminada.

(Se vota. Afirmativa).

Hay varias mociones de preferencia de las que se puede dar lectura.

(Se empieza a leer).

Habiendo llegado la versión taquigráfica se va a leer.

(Se lee):

"Señor Bonnet — Debe organizarse desde ya la orden del día, figurando en primer término los poderes del Salto, y luego que se continúe con el presupuesto de Correo, que es el asunto quefiguraba en la sesión de las cuatro.

Varios señores Diputados — Lo que debe hacerse, es votar la moción del señor Diputado Puyol.

Señor Presidente — La Mesa sabe lo que debe hacer.

Se va a votar si a continuación de los poderes del Salto se declaran graves y urgentes los asuntos que figuran en la sesión extraordinaria de las cuatro de la tarde. — (Interrupciones).

Señor Susco — La Mesa no sabe lo que debe hacer. Lo que debe hacer es votar la moción del señor Diputado Puyol, que dice lo contrario.

Señor Presidente — El doctor Puyol, aceptó la modificación.

De manera que el que no sabe es el señor Diputado Fusco.

Se va a votar, por consiguiente, en la forma indicada por la Mesa.

(Se vota. Afirmativa: sesenta y seis en setenta y cinco)."

Varios señores Representantes — No hay nada que hacer!

(Se levantan varios señores Representantes y se retiran).

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos para tratar eso.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

62.a SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, don César Mayo Gutiérrez)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Mació, Manini Ríos, Martínez Laguar-

da, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pollleri, Puig, Puyol Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César L.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schultze, Simois, Solares, Suárez Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 102.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes Carnelli (don Lorenzo) Oficialdegui, Ortiz y Roxlo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández Ferrería (don Manuel), Legnani, Macedo, Marizcurrena, Perichón, Schekleton y Schinca.

Total: 10.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se va a dar lectura del pedido de interpelación.

(Se lee):

"Montevideo, Mayo 5 de 1926.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados:

De acuerdo con los derechos que confiere a la Cámara el artículo 50 de la Constitución, formulamos moción para que se llame a Sala al Ministro de Industrias a fin de que dé explicaciones sobre la violación—en los servicios de navegación portuaria—de las leyes que establecen la jornada de ocho horas y el descanso semanal.

Entendemos que este pedido debe resolverse favorablemente de inmediato puesto que se trata de aclarar hechos realmente escandalosos.

El personal de todas las empresas privadas, que hacen los servicios de remolques, trabaja diez, doce y catorce horas diarias.

Otro tanto sucede con los marineros efectivos de las lanchas.

En cuanto a la ley que establece el descanso semanal, se viola también en todos los vapores, inclusive los del Estado.

A pesar de esta situación y de las denuncias concretas que se han formulado en la prensa, la Oficina de Trabajo no aplica ninguna multa desde hace más de un año y medio, y algunas que fueron aplicadas antes, quedaron en suspenso según informe de la Oficina, por orden superior.

Entendemos, por tanto, que es necesario que el Ministro explique en la Cámara por qué razones tolera semejante situación.

Eugenio Gómez. — Celestino Mibelli."

Tiene la palabra el señor Diputado interpelante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Como nosotros habíamos señalado en el pedido de interpelación de que se trataba, tendríamos interés en oír al señor Ministro. En caso que el señor Ministro no estuviese suficientemente documentado sobre la cuestión, podríamos hablar nosotros. Desearíamos saber lo que piensa al señor Ministro.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El texto de la minuta recibida por el Ministerio está concebida en términos muy generales. De manera que yo tendría interés en oír al señor Diputado interpelante a fin de que concretara los puntos que deben ser motivo de contestación.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Vulgarmente nos interesa ser concisos en todas nuestras exposiciones, porque con ello se sale ganando siempre, aún desde el punto de vista de la propia fuerza de argumentación; pero en esta oportunidad forzosamente vamos a tener que ser un poco extensos para señalar la forma en que ha procedido el Estado y las empresas dentro de la navegación portuaria, en lo que respecta al cumplimiento de la jornada de ocho horas, y el descanso semanal. Es preciso que nosotros demos un vistazo al pasado para comprobar que no se trata de una cuestión accidental, que la violación de la jornada de ocho horas es un mal arraigado en el puerto, y que el propio Estado es culpable de ello.

La situación de los trabajadores marítimos y portuarios ha sido siempre muy mala. Al servicio de las empresas particulares hicieron constantemente vida de esclavos. Yo he hablado con viejos lobos de mar, quienes me han manifestado en más de una oportunidad que hace quince o veinte años ellos no eran dueños de tener una, vez siquiera, sobre sus rodillas, a sus pequeños hijos, porque cuando salían para el trabajo era de noche, y cuando volvían del trabajo, no a las veinticuatro horas, sino a las sesenta, ochenta o cien horas, era noche también. Nadie se preocupaba por su suerte.

La situación general del proletariado no era, por otra parte, mucho mejor que la de los trabajadores del mar. Pero vinieron tiempos nuevos, y los esclavos de la clase capitalista empezaron a tener aspiraciones de bienestar, y a luchar directamente por el triunfo de esas aspiraciones. Empezaron a organizarse, y reclamaron la jornada de ocho horas y por la acción de la organización muchos gremios la obtuvieron. Bajo esta presión de las fuerzas organizadas, como sucede siempre, el Gobierno, que responde siempre al capitalismo, se inclinó hacia la implantación de la ley que establece la jornada de ocho horas para los trabajadores.

Se habló mucho de la protección a la clase trabajadora y de los grandes beneficios que traería aparejada la jornada de ocho horas; pero, como sucede siempre con las leyes, señor Presidente, la que establece la jornada de ocho horas fué violada en casi todos los lugares donde no había organización, y desde luego, también en el puerto. Las empresas capitalistas se negaron terminantemente a cumplirla, alegando que era imposible organizar el trabajo poniendo en práctica esa jornada. Fué entonces que el Estado pensó en la nacionalización del puerto.

Los que eran partidarios de la nacionalización de los servicios portuarios, aprovecharon esta circunstancia especial y sostuvieron en la Cámara, y en todos los organismos del Estado, que la única manera de cumplir la jornada de ocho horas era nacionalizando los servicios portuarios. La nacionalización se llevó a cabo, pero la jornada de ocho horas no se cumplió.

Los trabajadores marítimos fueron a todas las dependencias del Gobierno; golpearon en todas las puertas pidiendo justicia, reclamando el cumplimiento de la jornada de ocho horas, pero resultaron inútiles todas las reclamaciones hechas en esta forma. Fué necesario que los trabajadores marítimos y portuarios empezaran a constituir su organización, para que recién el Gobierno se preocupara de la suerte de esos trabajadores. Nos place mucho destacar este hecho, para demostrar desde el Parlamento, que cuando los trabajadores quieren obtener una mejora, no la pueden esperar de la ley. Si la ley concede, para que la ley se cumpla, es necesario contar con fuerzas organizadas capaces de entrar en acción para hacerla respetar.

Los trabajadores marítimos y portuarios tuvieron que llegar a la amenaza de huelga hecha al propio Estado, para que se cumpliera la ley.

En Junio de 1918 la Federación Marítima pasó una nota al Ministerio, en la cual decía, entre otras cosas, lo siguiente: "Los trabajadores, haciendo uso del derecho de petición que la Carta Magna de la República confiere a todos los ciudadanos que la habitan, han acudido en todas las formas, ante todos los organismos de Gobierno capaces de hacer cumplir la ley dictada y sólo han obtenido la callada por respuesta o en su lugar, artificiosas y vanas promesas para dilatar su violación".

Y luego decía en otra parte: "Por intermedio de este Consejo Federal, piden por lo tanto, a V. E. quiera darnos la respuesta a la presente solicitud en el plazo que dista desde esta fecha hasta el día sábado próximo 8 del corriente, declarando que en el caso que ella no sea ampliamente satisfactoria, se valdrá de la fuerza de su organización y todos los obreros que se hallaban bajo la dependencia del Consejo de Administración del Puerto, comprendidos patrones, maquinistas, foguistas y marineros, quienes abandonarán sus puestos de trabajo, manteniéndose en su actitud, aprobada en asambleas vibrantes de entusiasmo y tan numerosas no se han realizado nunca en esta Capital, hasta que sus aspiraciones sean colmadas".

Como la nota, de acuerdo con las prácticas que usa la burguesía para dirigirse a los Poderes Públicos parece que no era correcta, el Ministro la rechazó, pero de inmediato ordenó seguramente al Consejo de Administración del Puerto que cumpliera la jornada de ocho horas en los remolcadores. El Consejo de Administración del Puerto, concedió la jornada de ocho horas, pero al mismo tiempo inició una campaña en la prensa alegando que era imposible el cumplimiento de esa jornada, porque traería la desorganización completa de todos los servicios marítimos. El odio que la empresa del Estado le tenía a la ley, quedó bien de manifiesto así.

No puede extrañarse, pues, que en la actualidad el Consejo de Administración del Puerto trate de escamotear el derecho al descanso semanal a los trabajadores marítimos, como antes lo hizo con la jornada de ocho horas; y que las empresas particulares, siguiendo el ejemplo que siempre le han dado las empresas del Estado continúen violando las leyes.

Nosotros entendemos, y lo debe entender toda la Cámara, — vamos a empezar por el caso de la violación del descanso semanal en los remolcadores de la Administración del Puerto — que al aprobarse la ley que establece las ocho horas, debe haber sido la intención del legislador que el obrero trabaje ocho horas y descanse doble término.

Luego, cuando se aprobó el descanso semanal, entendemos que el legislador ha pensado que si al obrero le corresponden ocho horas de trabajo y dieciséis de descanso por cada día, cumplido el sexto día, le corresponden inmediatamente veinticuatro horas más para descansar. La Administración del Puerto cumple la ley en lo que respecta a las 48 horas de trabajo cada 6 días, pero viola la reglamentación de esa ley y violándola, se

persiste el afán de quitar el descanso semanal a los trabajadores. Ya dijimos que no puede extrañarnos de ninguna manera que el Consejo de Administración del Puerto proceda en esta forma, porque él ha sido siempre abiertamente enemigo, lo ha declarado en todas partes, de las leyes que regulan la jornada de trabajo.

El personal de los remolcadores de la Administración del Puerto trabajaba en esta forma durante la primera quincena de Mayo:

El personal del "Powerfull", trabajaba veinticuatro horas continuadas y hacía cuarenta y ocho horas de descanso, para volver a trabajar luego otra vez veinticuatro horas, y así sucesivamente; el personal del "Uruguay" trabajaba también veinticuatro horas con cuarenta y ocho de descanso; las tripulaciones del "Emperor", "Hércules", "Solís", "Americano", "Tiburón" y "Oriental", trabajaban dieciséis horas y luego tenían treinta y dos de descanso. Se cumple así la jornada de 8 horas, pues se le concede a los tripulantes de los remolcadores doble cantidad de horas de descanso que las de trabajo, pero nos encontramos con que al llegar al séptimo día que tiene que ser de asueto completo, siempre, invariablemente, los trabajadores tienen que continuar en sus tareas. Así, por ejemplo, si el primero de un mes trabaja un obrero veinticuatro horas, el dos y el tres le corresponde descanso; el cuatro realiza otras veinticuatro horas de trabajo ;el cinco y el seis descansa y el siete vuelve a trabajar.

En esta forma para el Consejo de Administración del Puerto la ley de descanso semanal no existe. Para poder obrar libremente, como ya sostuvimos, hace trabajar a los obreros en la forma señalada, alterando la jornada de ocho horas diarias; sin cumplir con lo que dispone la reglamentación de la ley. El capítulo tercero de la reglamentación dice: "Alteración del horario en los casos especiales. Art. 9.o Cuando medien circunstancias especiales que exijan la no interrupción del trabajo por los obreros o empleados después de ocho horas de actividad, podrá continuarse a condición de que las horas de trabajo no excedan de cuarenta y ocho horas en cada período de seis días.

En tales casos se dará cuenta de ello, de las razones que lo justifiquen y así como del término máximo del trabajo continuo que tengan los obreros o empleados".

Tenemos entendido que el Consejo de Administración del Puerto no se ha tomado nunca la molestia de comunicarle a la Oficina de Trabajo cuándo altera los horarios. Los altera por su propia cuenta, violando la reglamentación de la ley, y mediante esa alteración de horario, quita luego a los trabajadores el descanso semanal.

Para que se vea hasta dónde existe la mala voluntad del Consejo de Administración del Puerto — mala voluntad que ha contagiado a todos los Jefes superiores de la repartición, — vamos a citar un hecho. Podría citar muchísimos más. Pero con este nos parece suficiente, sobre todo porque data de muy poco tiempo.

El 13 de Marzo el Jefe del Ferrocarril del Puerto, don Juan Castro, pretendió que el encargado de maniobras Francisco Muñiz siguiera trabajando después de haber hecho ocho horas corridas de trabajo, sin tiempo para almorzar. El obrero alegó que no podría seguir trabajando sin comer, pero Castro insistió hasta con violencia de palabras para que el obrero siguiera en su puesto. Como el asunto era muy malo para el Consejo de Administración del Puerto si hubiera aplicado una sanción disciplinaria contra el obrero, éste se libró de esa sanción, pero nosotros sabemos bien lo que vale eso.

Por la más leve falta disciplinaria que cometa en cualquier otra circunstancia ese obrero, y por causas distintas a ésta, será castigado con doble severidad que la habitual. Ya, por lo pronto, está sufriendo una suspensión completamente sospechosa.

Si el Consejo de Administración del Puerto, que es una dependencia del Estado, se coloca en ese terreno, ¿qué podemos esperar de las empresas particulares? Ellas se sienten alentadas para continuar violando las leyes.

Antes de entrar a lo más grave del asunto, vamos a citar el caso de los estibadores.

Los estibadores, a causa de su desorganización sindical, están sujetos a las preferencias de los capataces. Los capataces, vulgarmente, no toman a la gente más apta, toman a los que le son más simpáticos, y como las horas extraordinarias se pagan bastante bien, a veces nos encontramos con que esos estibadores trabajan cien, ciento veinte o ciento cuarenta horas por semana, mientras otros estibadores — los más — se pasan paseándose de una a otra parte del muelle a la espera de un jornal. Habría un medio de curar todo esto: sería que los estibadores tuvieran un quiosco y en él se estableciese el turno riguroso.

Como el control lo llevaría una oficina, el propio Estado podría establecer la jornada de ocho horas, ya que siendo los obreros estibadores pagados por los contratistas particulares, posiblemente el Consejo de Administración del Puerto no tuviera interés en violar la ley. Pero el Consejo de Administración del Puerto no quiere el turno de estibadores, y de esta manera facilita enormemente la violación de la jornada de trabajo.

Pero ahora viene lo más grave: las empresas particulares de remolques y lanchajes tienen establecidas tales formas de trabajo, que los obreros viven como esclavos. Causará asombro que a muy pocas cuadras del Parlamento, de la sede de los diarios, que sostienen que tenemos una de las leyes más perfectas, y de la Oficina de Trabajo, los obreros estén sometidos a jornadas realmente abrumadoras de tareas, que no haya nadie capaz de hacer cumplir la ley, pero, por más asombro que cause, las cosas pasan así. Y no ha habido nadie capaz de hacer cumplir la ley porque las empresas del Estado casi nunca están dispuestas a ello; y porque los trabajadores no han tenido suficiente ánimo , después de los excesos cometidos por el Estado contra las organizaciones que fueron destruídas por la violencia, para volver a organizarse otra vez a fin de imponer por la fuerza de esa organización la jornada de ocho horas y el descanso semanal.

Vamos a dar detalles ahora respecto de la violación de las ocho horas y descanso semanal en las empresas particulares.

La Sociedad Anónima de Lanchajes tiene dos remolcadores en servicio, el "Chasque" y el "Phenix". Este tiene como personal un patrón, un maquinista y 2 foguistas. Estos últimos se turnan cada 24 horas. Los demás no se turnan. La tripulación se completa con 2 marineros que trabajan todos los días.

El personal entra a las seis de la mañana y no deja el trabajo sino a las 18 horas en adelante. Como el personal almuerza a bordo, hay que calcular una jornada de 12 horas. Muchas veces esa jornada es de 14 y 16 horas porque se trabaja hasta tarde de la noche.

Muchas veces el "Phenix" se ocupa de llevar los Prácticos que van al encuentro de los vapores que vienen de ultramar. En esos casos el personal tiene que estar a las cinco de la mañana a bordo para dejar el trabajo, siempre de las 18 horas en adelante.

El remolcador "Chasque" tiene un patrón, un maquinista y un foguista y un marinero, personal que tiene que estar a bordo a las 6 horas y que sale siempre de las 17 y 30 a las 18 horas. — (Interrupción del señor Diputado Arena).

Las empresas de lanchas obligan a veces a los maquinistas que hagan a la vez trabajo de foguista, y a ciertos foguistas se les obliga a realizar, además, tareas de marineros. ¡En nuestro puerto se llega a eso!

Antes de pasar adelante me interesa hacer una aclaración: Los datos sobre los remolcadores de la Empresa que voy a mencionar, son de Abril, cuando formulamos el pedido de interpelación. Más aunque se hubiera modificado al forma de trabajo, es decir, si un remolcador en vez de estar destinado a una tarea, lo estuviera a otra, igual tengo la seguridad absoluta de que se sigue violando la ley. La Empresa de la Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, mantenía en actividad tres remolcadores. Uno de ellos, el "Ventura", tiene como personal un patrón, un maquinista y dos marineros. Tiene dos foguistas que trabajan 24 horas y descansan otras 24 horas, y así sucesivamente.

El "Ventura" remolcaba las chatas areneras de la Empresa de Manuel Ariosa. Estas chatas cargaban arena en la playa Pajas Blancas. El "Ventura" salía del puerto a las 4 y 30 y regresaba entre las 15 y las 19 horas. Si la Empresa, después de regresar el remolcador, tenía algún nuevo trabajo, se lo encomendaba a la tripulación, y ésta tenía que trabajar las diez o las once horas de la noche. Esto sucede hasta los propios días de fiesta.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Y en esos casos, el salario es el ordinario o se paga doble?

Señor Gómez (don Eugenio) — En esos casos, el salario es el ordinario. Ahora, cuando se trata de jornaleros marineros, se pagan extras. — (Interrupciones).

El remolcador "Gallego" tiene un patrón, un maquinista, un foguista y un marinero. El personal tiene que estar a bordo a las 5 y 30 de la mañana para salir a las 18 horas. Tiene una jornada media de 12 horas.

Antes de continuar adelante, para que lo comprobaran los Diputados, ya que dice el señor Diputado Arena "si eso se comprobara", debo manifestar que los buques tienen un solo turno de personal. Le bastaría mañana a cualquier Diputado levantarse y llegar antes de las seis de la mañana al puerto... — (Hilaridad) .

... para ver cómo los vapores están en movimiento, y luego podría comprobar fácilmente como amarran a la hora 18, si es que no amarran más tarde.

La Sociedad Nacional de Lanchajes tiene los remolcadores "Lobo" y "Telégrafo", y está compuesto el personal de estos remolcadores por un patrón, un maquinista y un marinero. El personal entra antes de las seis de la mañana y sale, cuando más temprano, a las 18 horas. El personal almuerza en tierra en estos casos y por eso se puede calcular en 10 horas la jornada de trabajo.

El vapor "Fulton", que pertenece a otra Empresa, tiene como personal un patrón, un maquinista, dos foguistas, — éstos se turnan siempre, — y dos marineros, que trabajan todos los días. El personal debe estar a bordo a las 6 y dejar el trabajo a las 18 horas, cuando más temprano. Almuerzan a bordo y entonces tienen una jornada de 12 horas, como mínimo.

El "1.o de Vigo" tiene también un patrón, un maquinista, un foguista y dos marineros y el personal entra al trabajo a las 6 horas o antes y deja a las 18 horas o más tarde. Como el personal almuerza a bordo, se puede considerar también

una jornada de 12 horas de trabajo, siempre como mínimo.

Hay además una enorme cantidad de remolcadores de empresas particulares que con distintos pretextos, trabajan en iguales o peores condiciones que los citados anteriormente.

En las empresas de remolques y lanchajes hay, además, marineros efectivos para realizar la labor de estiva y desestiva de esas lanchas y que también las cuidan por la noche. ¿Cómo decirle a los señores Diputados que trabajan esos hombres? Trabajan durante el día y la noche, vuelven a trabajar al otro día. ¡Qué lejos de la jornada de 8 horas están esos obreros!

Nos hemos preocupado de seguir en la cuarta semana de Mayo la forma en que trabaja un obrero, es decir, nos hemos hecho facilitar los datos exactos por él, para demostrar con un caso, cómo se procede en todos los demás, porque se puede decir que en todas las lanchas de las empresas particulares, los obreros trabajan en la misma forma.

El lunes 24 de Mayo, el mencionado marinero trabajó ocho horas en la carga y se fué luego a su casa; el martes 25 durante el día trabajó ocho horas en la carga y permaneció luego al cuidado de la lancha durante toda la noche, retirándose de ella el 26, a las 8 de la mañana.

Ahora nos parece oportuno dar una explicación al señor García Morales. Cuando los marineros quedan al cuidado de la lancha no tienen ni cama, ni colchón, ni cobija, ni donde meterse, como quien dice.

El miércoles 26, el marinero que hemos mencionado, estuvo franco desde las ocho de la mañana en adelante. El jueves 27 hizo ocho horas de trabajo en la carga y durante la noche estuvo al cuidado de la lancha, y sin ir a su casa para nada. El viernes 28 entró a trabajar a las siete y salió a las once, fué luego a su domicilio con el fin de almorzar y volvió a trabajar desde las 13 a las 17. A esa hora recién salió franco. El Sábado 29 también trabajó ocho horas durante el día en la carga. — (Interrupciones).

Entró a las 7 y trabajó hasta las 11. A la una volvió a trabajar hasta las 5; a las 5 lo mandaron donde se amorran las lanchas y lo dejaron toda la noche allí. En estos casos le pagan una pequeña extra.

Como este marinero trabajan todos los componentes del personal efectivo de las empresas de remolques y lanchajes; los marineros efectivos que trabajan en las lanchas, entiéndase bien. Realmente, no puede ser más inaudita la forma en que se atenta contra los trabajadores. Pero ahora vamos a seguir con el cabotaje.

Vamos a citar un caso especial que ilustre perfectamente bien respecto de esta cuestión. El vapor "Mascota", de bandera uruguaya, que pertenece a la empresa de Fernández y González, salió de Puerto Necochea, en la República Argentina, el día sábado 5 de Junio. Como había niebla, el Capitán puso a todos los marineros de guardia por la noche. El domingo hicieron guardia todo el día, y por la noche pasaron sin dormir. El lunes llegaron a puerto a las 21 horas; el martes, el patrón pretendía hacerlos trabajar; los obreros le dijeron: "Señor: nos hemos pasado una cantidad enorme de horas sin dormir y deben ser compensadas con descanso. ¿Cómo puede usted pretender que nosotros ahora tengamos la obligación de trabajar? Por lo menos si usted nos quiere hacer trabajar, retribúyanos las horas que nos ha hecho perder en la navegación, y que nos pertenecían como descanso". Por toda respuesta el patrón les dió el vale y les dijo que se "mandaran mudar".

Los marineros que fueron despedidos se llaman Florencio Medina, Ramón Formosa, David Lemos y Amador Romero.

En navegación del cabotaje podríamos citar numerosos casos de violación de la ley, pero nos parece que, como dato ilustrativo, alcanza con el que acabamos de citar.

Los capitalistas, y el señor Puig, que también lo es, sostienen que los trabajadores descansan mucho. No hay tal cosa. Los capitalistas decían que se debía contar como trabajo, cuando el remolcador va a buscar un barco y lo trae, y que no se debía contar nada más que como horas de guardia el tiempo que el remolcador está atracado al muelle.

Los tripulantes de la embarcación, cuando éstas están atracadas al muelle, trabajan constantemente.

Los obreros foguistas tienen que hacer la limpieza de las máquinas, y me garanten que no les alcanza el tiempo que les queda libre, entre un viaje y otro, para proceder a esa limpieza, siempre que quieran hacerla total. Los marineros tienen que hacer el baldeo, limpiar los bronces, hacer costuras en los cabos, hacer defensas y componer esas defensas. En una palabra: siempre están en actividad.

Los capitalistas marítimos habían pedido, en una oportunidad, que el Gobierno dejara sin efecto la jornada de ocho horas, dado que los obreros no las hacían continuadas y agregaban que cuando el barco estaba atracado al muelle no realizaban trabajo efectivo. Pero el Gobierno desechó ese pedido de los capitalistas, aunque después también permitió continuar violando la ley con todo descaro.

El decreto que firmaron el Presidente y el Ministro Jiménez de Aréchaga, decía:

"Vista la gestión iniciada por varias empresas de transportes solicitando que sus obreros no queden comprendidos dentro del horario de ocho horas, por cuanto el trabajo que ejecutan no es continuo, permaneciendo varias horas inactivos, aunque a órdenes del patrono;

"Considerando: Que por el artículo 1.º del decreto de 31 de Enero de 1916 se establece, a los efectos del cómputo de las ocho horas, que es trabajo efectivo todo el tiempo que un obrero o empleado deje de disponer libremente de su voluntad;

"Atento el informe producido por la Oficina del Trabajo, estableciendo que en el presente caso no hay razón alguna que justifique un aumento de la jornada de ocho horas y que todo es cuestión de organizar las tareas en forma que los obreros trabajen sólo cuarenta y ocho horas en cada período de seis días;

"Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, que dictaminó en forma contraria a los deseos de los interesados, se resuelve: No hacer lugar a lo solicitado."

A pesar de este decreto, los capitalistas no le han hecho caso a la ley. Lo que hicieron en estas circunstancias fué tratar de legalizar su situación; no lo consiguieron, y continuaron pasando tranquilamente por encima de la ley, sin importárseles nada las resoluciones del Gobierno. No ha de causar sorpresa esto, porque han sido siempre los propios organismos del Estado los más enemigos de la jornada de ocho horas.

La acción de la Oficina del Trabajo, frente a este importante problema, ha sido casi nula. Hasta 1918—fecha en que se organizó la Federación Obrera Marítima y en que por medio de esa organización los trabajadores impusieron la jornada de ocho horas en el puerto, la Oficina del Trabajo había sido incapaz de hacer cumplir la ley. Después que la organización se derrumbó, como ya dijimos, por la violencia del propio Estado, los capitalistas empezaron otra vez a violar las leyes, y la acción de la Oficina del Trabajo continuó siendo *nula*.

El diario "Justicia" ha hecho centenares de denuncias en las que se detalla, hora por hora, la forma en que trabajan los obreros tripulantes de embarcaciones y ha publicado detalles amplísimos sobre la forma en que se viola el descanso semanal. La Oficina del Trabajo no ha hecho nada absolutamente frente a esas denuncias.

El delegado general de la Federación Obrera Marítima, Manuel Paz, ha ido repetidas veces, no como delegado, porque como la Federación no tiene personería jurídica, en la Oficina se le podía decir que no se le atendía por esa razón, sino particularmente, y ha formulado denuncias, pero siempre sin resultado.

Hubo un caso muy sugerente. Un buen día se apareció en el local de la Federación Obrera Marítima un Inspector de Trabajo. Ya los trabajadores marítimos y portuarios estaban hartos de Inspectores de Oficinas de Trabajo y de todo,—por lo menos los militantes de la Federación,—porque ellos sabían que las leyes no se cumplirían sino cuando los obreros tuvieran fuerzas y se impusieran. Pero habló este hombre con tanta sinceridad, que lo tomaron en serio. "Yo vengo — dijo — animado de los mejores propósitos; yo voy a obligar a las empresas capitalistas a que cumplan las leyes. De mí no se van a burlar como se han burlado de otros".

Ante estas palabras, varios compañeros de la Federación Marítima se propusieron secundarlo en su acción. Inmediatamente fué al puerto el Inspector. Sorprendió el primer día nomás una violación de la ley, y aplicó una multa; tuvo allí un altercado, porque querían llevárselo por delante, acostumbrados como estaban los capitalistas a hacer lo que querían. Recorrió el puerto otros días más el Inspector, y, de pronto, desapareció.

—"¿Qué habrá pasado?", nos decíamos nosotros. "¡Este es como todos!".

Un buen día lo encontró un obrero marítimo, amigo mío, en la calle, y le dijo: "Pero, señor: usted que vino animado de tan buenas intenciones, que nos prometió que iba a hacer cumplir la ley, ¿qué ha hecho?, ¿por qué ha desaparecido?" — "¡Qué quiere, amigo, me trasladaron!", contestó. — (Interrupciones).

Yo no quiero afirmar nada respecto de esta cuestión; pero me parece que el asunto es absolutamente sospechoso. Cuando un Inspector va a hacer cumplir la ley lo trasladan... Es, ni más ni menos, que decir que se deja a la ley a merced de los capitalistas para que ellos hagan lo que se les dé la gana con ella.

Y en lo poco que hace en general la Oficina del Trabajo me consta que encuentra hasta el obstáculo de los propios Jueces, porque, en realidad, para que no se cumpla la ley, están todos perfectamente confabulados. En una oportunidad es la Oficina del Trabajo que permite que se viole la ley, sin tentar reprimir el mal; en otra oportunidad, cuando la Oficina del Trabajo pretende aplicar una multa, es el Juez que le impone llevar una cantidad de testigos que sería imposible conseguir, y en esta forma nos encontramos con que la ley se viola en todas partes.

Decían los Diputados que era muy sugerente el hecho del traslado del Inspector, cuando el Inspector parecía dispuesto a hacer cumplir la ley. El señor Erseguer, Inspector de Trabajo, aplicó una multa a Garese y Compañía, de 16 pesos, por violación de la ley de 16 de Diciembre de 1920; al señor Roque Bruno le aplicó una multa de 8 pesos, también por violación de la ley de 1920; a Enrique Vidal, una multa de 56 pesos por la ley de Diciembre de 1920; y a Fernández, González y Compañía, una multa de 25 pesos por violación de la

ley de 8 horas. Estas multas creemos que hace cerca de dos años que se aplicaron, pero están suspendidas, según tenemos entendido, por orden del Ministerio de Industrias.

Todo esto, pues, nos demuestra claramente que la jornada de ocho horas, en primer término, es absolutamente desconocida en el Puerto; luego, que la acción de la Ocfiina del Trabajo resulta nula, y, además, vemos que hasta el propio Ministerio se complica en el asunto suspendiendo el pago de las multas.

Señor Ministro — ¿Me permite?

No fué por orden del Ministerio que se suspendió la aplicación de esas sanciones, sino por la de la Comisión de Industrias del propio Consejo Nacional que en ese momento tenía a estudio un proyecto de reglamentación sobre la navegación de cabotaje. Por lo demás, no se trata realmente de una transgresión de la ley, sino, según mis informes de la falta de los documentos de contralor necesarios, lo què indudablemente supone una infracción mucho menor.

Señor Gómez (don Eugenio) — De manera que porque se le ocurre a la Comisión de Industrias, — que yo no sé si está investida de tanta autoridad como para suspender el cumplimiento de la ley...

Señor Ministro — No se trata de suspender el cumplimiento de la ley; se trata simplemente de disposiciones de carácter reglamentario.

Señor Gómez (don Eugenio) — De algo peor: se trata de dejar sin castigo a los que van contra la ley.

Señor Ministro — Yo no tengo ningún interés en justificar esa conducta en el caso de que hubiera algo de reprobable en ella, sino que simplemente quiero poner las cosas en su verdadero lugar.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

El señor Ministro no debía haber permitido que esa Comisión de Industrias, que no tiene facultades tan amplias, suspendiera el cumplimiento de la ley.

Señor Ministro — Hace dos años que ocurrieron estas cosas, señor Diputado. Es historia antigua.

Señor Gómez (don Eugenio) — Me constaba que no era el señor Ministro el que intervino en eso, sino el anterior, pero podría haberse preocupado usted del asunto.

Hemos demostrado, — ese es nuestro criterio, — que la ley que establece la jornada de 8 horas y la que concede el descanso semanal, se desconocen absolutamente en el puerto y que el señor Ministro, a pesar de que es un hecho público y notorio que se cometen esas violaciones, porque se han denunciado en la prensa, el señor Ministro, decimos, no ha puesto orden, como debió, en la Oficina del Trabajo, ni ha procurado una solución satisfactoria para que la ley de las ocho horas y de descanso semanal pueda ser cumplida en el Puerto.

Yo me explico todo esto; yo sé que los organismos de gobierno que responden a la burguesía dejan amplio margen a los capitalistas para que violen las leyes. Cuando se trata de nosotros, los trabajadores, entonces nos castigan con toda violencia, aun cuando no hayamos ido contra la ley.

Expresamos, pues, nuestra protesta contra estos hechos y esperamos oír ahora las explicaciones del señor Ministro para poder saber a qué atenernos definitivamente en este asunto, dejando constancia de que frente a los atropellos inauditos cometidos contra la clase trabajadora, cuando ahí en el Puerto, en el centro de la ciudad se puede decir, se trabaja sin límite de ninguna clase, todavía los partidos políticos de la burguesía, inclusive el que cuenta en sus filas al señor Ministro, siguen vanagloriándose de tener leyes perfectas, leyes que no se cumplen y de las cuales hacen verdadera burla los capitalistas con la complicidad del Gobierno.

He terminado. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones y que si insiste será desalojada. — (Interrupción del señor Representante Mibelli).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Empezaré declarando que el cumplimiento de las leyes de descanso y horario en las actividades marítimas y portuarias, constituye, no ya para nuestro país, sino universalmente, uno de los problemas más difíciles que plantea la aplicación de las leyes de trabajo. Tanto es así que se han celebrado conferencias y congresos con el objeto de estudiarlas y que se han consagrado leyes y reglamentos que constituyen procedimientos de verdadera excepción. Y es natural que así sea, por la misma naturaleza de las tareas, tan especiales, variables, irregulares y contingentes.

Por lo demás, debo declarar que si muchas de esas leyes no se cumplen — como efectivamente lo reconozco, — ello se debe en gran parte a las propias deficiencias legales y lo ha entendido así el mismo Parlamento constituyendo una Comisión especial con encargo de revisar nuestra legislación social y es de lamentar, por cierto, que el señor Diputado Gómez, que tiene una versación y experiencia notorias en este asunto, no pueda prestar su concurso a esa Comisión por impedírselo el hecho de que él, seguramente, no va a seguir la táctica amacilla de colaborar con los elementos de la burguesía. — (Murmullos e interrupciones).

Ahora, señor Presidente, yo no puedo seguir al señor Diputado comunista a lo largo de su exposición, en la que ha señalado distintos hechos concretos sobre los cuales no tengo la documentación suficiente para pronunciarme en este momento. En todo caso, respecto de muchos de esos hechos podré dar explicaciones en otra oportunidad, o servirán de base para que ordene los esclarecimientos necesarios. — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que le está prohibida toda manifestación.

Señor Ministro — Yo tengo un alto interés en que nuestra legislación social se cumpla debidamente.

Por otra parte, quiero advertir que estoy en situación de responder a algunos de los pedidos de explicación formulados por el señor Diputado. Por ejemplo, en lo que se refiere a las multas no ultimadas, repito, la manifestación de que — a mi juicio — la Comisión de Industrias no debió, antes de dictar una reglamentación definitiva, dejar en suspenso esas sanciones; pero ese hecho tenía su atenuante en la circunstancia de que la nueva reglamentación estaba siendo materia de estudio y en que las infracciones cometidas tenían una importancia muy leve.

El señor Diputado Gómez ha incurrido en algunos errores al apreciar los decretos, haciendo aparecer en vigencia algunos que estaban derogados por resoluciones posteriores. Asimismo para llegar a la conclusión de que se violaba la jornada obrera, no ha computado en muchos casos de las denuncias los tiempos de viaje, las horas para comida, que están sujetos a exoneraciones dentro de las reglamentaciones y en otros casos a regímenes especiales.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Los ha tenido en cuenta.

Señor Ministro — En todos los casos ha dicho, cuando trabajaban 12 horas y los obreros desembarcaban, para ir a comer a sus casas, hay que descontar... — (Interrupciones).

Yo no tengo ningún interés en negar, si ha habido violación, sino que, por el contrario, me interesa que todos estos hechos se ventilen debidamente; pero hay que tener en cuenta la circunstancia de que los tiempos de descanso deben computarse en algunos casos como medios tiempos, a los efectos de la jornada y que los términos empleados en los viajes no se computan a los efectos de la jornada legal, siempre que no excedan de una hora.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Convendría que el señor Ministro no confundiera la navegación de cabotaje con la portuaria.

Señor Ministro — En cuanto a la navegación de cabotaje — ya que me trae al asunto el señor Diputado — la verdad es que la reglamentación ha autorizado lo que el señor Diputado ha supuesto que es una trasgresión de la ley. Comprendo que había razón suficiente de humanidad para que el Capitán de esos barcos hubiera procedido de otra manera: pero la verdad es que las disposiciones reglamentarias lo autorizaban para proceder en esa forma, puesto que el decreto establece que "en virtud del carácter especial de esas tareas puede acordarse un descanso total o parcial".

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) El Capitán del buque, el Patrón, podrá hacer trabajar en caso necesario hasta sesenta horas al trabajador; pero tiene que darle un descanso. No puede obligarlo a trabajar permanentemente, y el caso del vapor "Mascota" es ese.

Señor Ministro — Por eso le decía al señor Diputado que razones de humanidad debían haber inclinado al Capitán a conceder ese descanso, pero que la ley permitía que ese obrero fuera obligado a una jornada extraordinaria.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Mibelli — La violación no está en que no se haya interpretado o aplicado bien la reglamentación, sino en esto otro: en que se haga trabajar durante tres días a los obreros y no se les compute el derecho al descanso. De manera que no disfrutan esos obreros de un derecho que les acuerda la ley.

Señor Ministro — Pero el caso a que se refiere el señor Diputado Gómez no era ese. — (Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

Por lo demás, señor Presidente, la verdad es que la Oficina de Trabajo ha tropezado con dificultades sin cuenta para la aplicación de las sanciones correspondientes. El señor Diputado Gómez debe conocer perfectamente esa situación.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo no creo lo mismo. Creo que la Oficina de Trabajo ha encontrado bastantes facilidades, porque si la Oficina de Trabajo necesitaba veinte testigos para comprobar infracciones, la Federación Obrera Marítima, cuando se iniciaron las gestiones de la mencionada oficina se los habría dado. Claro que después que vió las burlas que hacía la Oficina de Trabajo, entonces, claro, ni un solo obrero la habría acompañado en su gestión.

Señor Ministro — La verdad es que

según los informes de la Oficina de Trabajo, los inspectores han tropezado con dificultades prácticamente insalvables para llegar a llenar toda la tramitación exigida para que esas sanciones pudieran ser aplicadas; y así, por ejemplo, puedo citar que multas aplicadas a distintos recorridos por las zonas portuarias, donde intervinieron funcionarios de la oficina por ejemplo, en numerosos casos, llevadas a la vía judicial, fueron todas exoneradas por la causa de no contarse con los testigos necesarios para cada infracción. — (Interrumpe el señor Representante Arena).

La falla de la ley ha sido denunciada reiteradas veces ante este Cuerpo por el Consejo Nacional de Administración, que ha pedido que se modifique el régimen a fin de poder hacer efectivas las sanciones que correspondan.

Y la verdad es, por otra parte, señor Presidente, que la naturaleza de esas funciones... — (Manifestación en la barra).

Señor Presidente — Que inmediatamente se desaloje de la barra al que ha hecho esa manifestación y si no es posible individualizarlo, se suspenderá por breves momentos la sesión para desalojar la barra totalmente. — (Interrupción del señor Representante Gómez, don Eugenio).

Señor Ministro — Puede creer el señor Diputado Gómez que en el Ministerio de Industrias encontrará siempre la más resuelta disposición en el sentido de que la ley sea cumplida. Los informes que el Ministro de Industrias tiene son que de tres años a esta parte únicamente once infracciones de la ley de Trabajo han sido denunciadas.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Le voy a citar un dato sugerente y no quiero denunciar al funcionario.

Le pregunté a dicho funcionario: "¿Hace mucho que no aplican multas?" Y me contestó así: "Y para qué las vamos a aplicar!"

Ni ellos mismos tienen ya confianza en la ley. El señor Ministro sabe que hace poco los obreros de dragado han pasado una nota a la Oficina de Trabajo, y según el informe que me dieron allí, constataron que se viola la jornada de ocho horas. Ahí anda la nota, sin embargo dando vueltas por el Ministerio.

Señor Ministro — Está en vías de reglamentarse convenientemente el trabajo de dragado, de suerte que no se produzcan más infracciones a las leyes que reglamentan la jornada de ocho horas. El caso del dragado que cita el señor Diputado comunista prueba precisamente que al menos a ese respecto ha habido una atención vigilante por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley ,puesto que en distintas oportunidades han informado en el sentido de que se violaban las disposiciones legales.

Señor Mibelli — ¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Mibelli — No ha sido una vigilante atención la de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, porque esas infracciones se vienen cometiendo desde hace diez años. De manera que el señor Ministro tiene la prueba concluyente de que durante todo el tiempo en que ha regido la ley de ocho horas, no ha sido cumplida por el Estado.

Señor Ministro — Yo me refiero a los hechos actuales, que son los únicos que conozco. La prueba que tengo es que respecto del tren de dragado, la oficina aplicó dos multas que no pudieron hacerse efectivas, porque la repartición correspondiente no tiene personería jurídica para comparecer en juicio. — (Interrupciones).

El dragado pertenece al Estado, pero la oficina encargada de vigilar el cumplimiento de las leyes obreras, impuso a esa repartición del Estado el cumplimiento de su deber.

Señor Mibelli—¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Mibelli — El camino derecho es éste: el señor Ministro de Industrias es el encargado de hacer cumplir las leyes obreras.

Si se entera de que el Ministerio de Obras Públicas viola la ley, debe imponerse ante el Consejo de Administración diciendo: "yo no puedo continuar en este puesto si el Consejo permite que una institución del Estado viole la ley".

Señor Ministro — Yo le agradezco el consejo al señor Diputado comunista, y tengo la fortuna de decirle que coincido en la misma manera de pensar respecto de lo que haría en el caso de verse en mi lugar, puesto que me he interesado ante el Ministerio de Obras Públicas, oficial y privadamente, en el sentido de que la jornada legal se cumpla estrictamente. Tan es así, que ya está proyectada la reglamentación, y el Ministerio de Obras Públicas me pasó un memorándum expresando opinión favorable a este proyecto, que será elevado dentro de breves días al Consejo Nacional de Administracin. De manera que puede tener la seguridad el señor Diputado de que yo pondré mi mayor voluntad en el sentido de que se cumplan rigurosamente los estatutos legales.

Señor Mibelli — El señor Ministro no puede prometer eso, porque sabe bien que es imposible el cumplimiento de la ley.

Señor Ministro — Dentro de lo posible. Muchas veces he reiterado la manifestación de que hay leyes que no pueden ser aplicadas; por ejemplo, la que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías y similares, que no puede ser cumplida por el requisito que exige para la constatación de las infracciones. Por lo demás, es necesario hacer una distinción entre el domicilio industrial y el domicilio personal. — (Interrupción del señor Representante Gómez don Eugenio).

El remedio que hay para solucionar esas violaciones, es que la Cámara se aboque al estudio de estas disposiciones, que modifique las disposiciones legales para que se haga posible el cumplimiento de la ley.

Por lo demás, señor Presidente, yo no quiero aceptar esa tesis, tan pesimista del señor Diputado Gómez, puesto que la verdad es que cuando las infracciones son denunciadas, son perseguidos los infractores. De manera que no hay una violación sistemática de nuestras leyes y menos tolerancia y consentimiento por parte de las autoridades encargadas de hacerlas cumplir. — (Interrupción del señor Representante Gómez (don Eugenio).

Puedo asegurarle al señor Diputado Gómez que todas las denuncias que se hacen, son atendidas, y, según un memorándum presentado por la Oficina del Trabajo, en el transcurso de tres años únicamente once fueron formuladas. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — ¿Me permite el señor Ministro una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Mibelli — El señor Ministro ha repetido varias veces en el curso de su disertación, que durante tres años se han denunciado únicamente once infracciones, con lo que parecería indicar que solamente se ha infringido la ley en esos casos.

Yo le demostraría todo lo contrario. Demostraría el excepticismo profundo que existe en todas las víctimas que, a pesar de ser explotadas con desmedro de la ley, consideran absolutamente inútil la presentación de denuncias, puesto que el propio señor Ministro no ha querido decir que el Poder Ejecutivo está desarmado a efecto de hacer cumplir esas leyes.

Señor Ministro — No hay que exagerar, señor Diputado. Yo no digo que esté desarmado totalmente, sino que está desarmado para ciertos casos.

Señor Perotti — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor Diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Perotti — ¿Me permite una indicación? El señor Diputado Gómez trae este asunto al Parlamento quizás porque es un conocedor de la materia. Hay que admitir que una gran cantidad de casos concretos que él formula, y que nosotros aceptamos como buenos, sean del conocimiento puro y exclusivo de él, porque, de otra manera, tenga la seguridad el señor Diputado que en todas las bancadas se habrían levantado voces de protestas contra lo que constituye un verdadero abuso y una violación flagrante de la ley; pero lo que es cierto, y lo prueba este hecho, es que el señor Diputado Mibelli jamás levantó su voz en el Parlamento sobre tales asuntos. O el señor Diputado Mibelli, — que conocía la verdad de estos hechos, — no quiso admitirlos, o de lo contrario, el señor Diputado Mibelli había adoptado como conducta un silencio culpable.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Mibelli — Es para decirle simplemente esto: el Diputado Mibelli desde el Parlamento ha dicho cincuenta veces, para probar la inutilidad de la acción parlamentaria para el mejoramiento del pueblo, que todas las leyes, — y esto lo ha oído perfectamente bien el señor Diputado Perotti que muchas veces me ha contradicho, — son absolutamente inútiles, porque aquí cabe bien el adagio vulgar de que, — "hecha la ley, hecha la trampa". Ustedes hacen leyes de descanso y leyes de ocho horas, pero inmediatamente las reglamentan en forma que hace imposible su cumplimiento.

Y algo más: el Parlamento resolvió nombrar una Comisión para que investigara el medio de impedir que las leyes sociales no se burlaran. La Comisión se reunió e hizo un expediente que el señor Diputado Albo decía que tenía ya un metro y medio de altura, en el cual se han recogido todas las fallas de la ley y todas las culpas de los que debieron aplicarla. Terminó la Cámara su período, se nombró una nueva Comisión, y a pesar de eso la Cámara todavía no tiene informe y ni lo tendrá durante mucho tiempo, porque hay intereses en juegos que impiden que se haga la luz sobre este asunto y se adopten medidas eficaces para hacer que la ley se cumpla. — (Interrupción del señor Representante Arena)

Señor Perotti — Yo admito la explicación que da el señor Diputado Mibelli, pero ella misma justifica su actitud.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — No son cosas de mi exclusivo conocimiento, ni debía decir eso el señor Diputado Perotti. En el puerto yo no sé, actualmente, qué cantidad exacta de trabajadores hay pero deben haber más de 4.000. De esos 4.000 hay de todas las tendencias: los hay batllistas, los hay blancos. Todos sufren el rigor de esa jornada de trabajo. Yo tengo la seguridad de que ellos deben haber enterado a sus amigos sobre la situación. Por lo demás, las de-

[illegible] públicas, en la prensa.

Señor Perotti — Yo, señor Presidente, me considero obligado, como legislador, a procurar la defensa de todas las leyes y especialmente las leyes de carácter social, porque considero que no en vano se han dictado.

Si hasta mí hubiera llegado una sola protesta de la naturaleza de la que indica el señor Diputado Gómez, yo habría venido a exponer esa misma protesta en el Parlamento.

Dice el señor Diputado Gómez que se han publicado las denuncias concretas en los diarios. Yo confieso que no he leído jamás uno de esos hechos. Será en la prensa que representa al Partido Comunista. Entonces, la falta de difusión de ese diario, — no lo digo a título de inculpación, — sería la causa de que nosotros no lo supiéramos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Permítame. La causante es la despreocupación del señor Perotti. Yo, por ejemplo, leo "El Día" y los diarios nacionalistas. Los legisladores debemos conocer las denuncias que hacen amigos y adversarios.

Señor Perotti — Una cosa es un diario que pretende dar cabida a todo lo que es protesta justa y legítima, y otra cosa un diario que no tiene más deseo que el de protestar contra hechos inexistentes a título de producir escándalo; es la diferencia de prensa a prensa.

Si el señor Mibelli, que es uno de los Directores de ese diario, o colaboradores c que se solidariza con él en materia de opiniones, creía que esas denuncias eran exactas, debía haberlas traído al Parlamento antes, como lo hace ahora el señor Diputado Gómez.

Por otra parte, lo que me interesa decir es que se le coloca al señor Ministro en la situación de tener que dar explicaciones sobre hechos que se vienen repitiendo de muy atrás y sobre los cuales no puede dar una opinión concreta, firme. Lo que se debe hacer es denunciar lo que se haga en la actualidad y nosotros podemos tener la seguridad de que el señor Ministro, que forma en nuestra agrupación política, no tolerará de ninguna manera infracciones a las leyes sociales. — (Interrupciones del señor Representante Mibelli).

Señor Ministro — El señor Diputado Gómez ha hecho un examen retrospectivo de los hechos acaecidos desde 1912 a esta parte. — (Interrupciones del señor Representante Gómez).

Las denuncias a que ha hecho referencia el señor Diputado, se refieren a la ley de cabotaje, y creo haberle demostrado concluyentemente al señor Diputado que cuando menos, no ha rabido una infracción a las disposiciones reglamentarias. Se refiere a violación del descanso obrero en el dragado y he hecho manifestaciones categóricas en el sentido de que esa situación va a ser corregida. — (Interupciones de los señores Representantes Gómez (don Eugenio) y Mibelli).

En cuanto a la cuestión de las multas impagas, ya he dicho, — y el señor Diputado lo admitió conmigo, — que eran hechos ocurridos hace más de dos años; y he dicho que no concedo importancia extraordinaria a esa circunstancia, porque no se trata, en rigor, de transgresión la ley, sino de falta de documentación que la reglamentación dispone. — (Interrupciones de los señores Representantes Gómez (don Eugenio) y Mibelli.

Por otra parte, señor Presidente, del hecho de que existieran infracciones, — que yo soy el primer interesado en aclararlas, — no puede deducirse la conclusión de que haya fracasado nuestra legislación social.

Es indudable que no podemos conseguir el respecto de la ley a puro rigor fiscal, por los ojos de los Inspectores y las sentencias de los Jueces. El cumplimiento [illegible] de la [illegible] y el espíritu sólo puede obtenerse por la comprensión general y hasta—como decía el propio Diputado comunista—por la colaboración de aquella clase de personas que quieren proteger. La dura necesidad de aportar más recursos al hogar, muchas veces hace que los mismos obreros toleren, admitan y hasta se confabulen para violar una ley que contempla el interés superior del individuo y de la raza. — (Interrupciones).

Vuelvo a manifestar, señor Presidente, que no estoy en situación de pronunciarme respecto a muchos de los hechos denunciados por el Diputado interpelante; pero prometo hacerlo en otra ocasión, cuando la documentación correspondiente llegue a mi poder. Sin embargo, quiero aprovechar esta oportunidad para exhortar a la Cámara en el sentido de que acometa de una vez la obra de revisar nuestra legislación social, que perfeccione nuestros institutos de previsión, ya que, contrariamente a lo que sostiene el Diputado comunista, ellos constituyen un motivo legítimo de orgullo nacional.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Perotti — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — Yo desearía impedir que se le diera una extensión inútil al debate. Me parece que las palabras del señor Ministro son claras. Se trata de cargos concretos denunciados por el señor Diputado Gómez y, naturalmente, estos cargos no pueden levantarse sin una documentación precisa. El procurará esclarecer los hechos en forma total y vendrá a decir después una palabra veraz a la Cámara.

Por consiguiente, lo que corresponde es dar tiempo al señor Ministro para que, en posesión de estas denuncias levante la información sumaria correspondiente y dar ahora por terminado este acto.

El señor Representante Gómez quiere agregar algunas palabras a lo que ha manifestado anteriormente y yo no me opongo a que así lo haga, pero pido que inmediatamente se levante la sesión.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Morales — Yo creo que cualquier Diputado tiene derecho para articular cuantas violaciones conozca, además de los Diputados comunistas.

Señor Perotti — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Yo no me opongo a que eso se haga. Lo que he manifestado es que no se trata aquí de denuncias simples de que las leyes sociales se violan, sino que, por lo contrario, hay precisión en los cargos y esto no le permite al señor Ministro levantarlos en el acto.

Ahora, si hay verdadero interés en seguir ventilando, desde el punto de vista doctrinario o legal este asunto, yo no tengo inconveniente en que se haga.

Señor Arena — ¿Me permite, señor Presidente, porque yo tengo que hacer una aclaración?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arena — Yo estoy seguro de que el señor Ministro de Industrias va a hacer todo lo que pueda para aclarar la verdadera situación de este asunto, porque como él es un buen batllista y, precisamente, esa ley de las ocho horas es uno de nuestros títulos más saneados, va a hacer todo lo posible para ver dónde falla.

Yo le pediría al señor Ministro que en ese trabajo a que se va a lanzar, tenga en cuenta una circunstancia que hace que nuestro país deba colocarse en un plano de excepción en lo que a la cuestión marítima se refiere.

El dijo, con toda razón que es un asunto debatido en todas partes del mundo; que es muy difícil entenderse, en todas partes, sobre cómo deben reglamentarse las ocho horas entre los marinos. Sí; pero no hay que olvidar que, precisamente nosotros, somos, en esa materia, una distinción mundial. Nosotros hemos pretendido, pretendemos, queremos, que aún en la marina se cumplan las ocho horas. Por consiguiente, diga lo que diga el mundo, en esa materia tenemos que cerrarnos a la banda e imponer el cumplimiento de las ocho horas tanto en la marina, como en el cabotaje, como en tierra.

También yo le pediría al señor Ministro que en ese trabajo interesante que va a emprender, se preocupe inmediatamente de averiguar qué hay de cierto en eso de que en el puerto no se protege a los obreros. Si el hecho es positivo, sería una cosa enorme! Nosotros hemos dicho y repetido todos los días que, si por algo vale la pena que el Estado haga industria, es para que éste sea el mejor de los patronos, y ahora resulta que este señor puerto, se transforma, no en el peor de los patronos, pero sí en un mal patrono.

Eso no puede ser. Eso no debe durar, —si fuese posible hablar en términos perentorios,—ni una hora más. Es necesario interpelar al Consejo del Puerto y meter un bochinche en el Consejo Nacional, si fuera necesario. Es una cosa desconcertante! Que en este pleito cada cual asuma su responsabilidad. Yo créo que el Parlamento tiene una gran culpa en que las leyes obreras no se puedan cumplir.

Esa historia de las panaderías es clásica. Mientras se pretenda hacer de las panaderías un ente doméstico inviolable, no hay ley posible. Es estar orillando la verdadera censura ejecutiva. Hay que acabar con eso. Hay que decir: "La panadería es panadería, no es tal domicilio", a fin de que puedan tener fácil acceso a esos establecimientos los agentes de la autoridad o echar la puerta abajo, si es necesario, para que la infracción se descubra inmediatamente. Sólo así se podrá hacer respetar la ley; sino, es incurrir en eso de que nos acusan los comunistas.

Señor Gómez (don Eugenio) — ¿Me permite?

Yo creo que van a seguir los patrones de panaderías apretándole los dedos a los Inspectores de trabajo.

Señor Arena — Vea, señor Diputado comunista: usted que tiene cierto interés en ponernos en berlina, debe provocar esa cuestión y ver quiénes son los que aflojan.

Hay que traer el remedio eficaz para combatir ese mal, para poderse meter en las panaderías cuando sea preciso, y entonces veremos quiénes son los que votan las buenas leyes y quienes aflojan. Lo que soy yo — y conmigo todos mis compañeros de bancada, — estoy seguro, no vacilaremos un minuto en armar a los representantes de la autoridad de todos los elementos necesarios para perseguir a todos los que infrinjan las leyes sociales

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

Si nosotros hemos escogido este momento para plantear esta cuestión al Parlamento, ¿a qué no sabe por qué ha sido en cierto modo? Porque el señor Ministro de Industrias, encargado de vigilar el cumplimiento de la ley, es batllista. — (Interrupciones).

Con esto quiero decir simplemente que si antes se violaba la ley porque eran conservadores y reaccionarios los que es-

taban en el Gobierno. ahora no obstante estar en el Gobierno los batllistas, se viola igualmente.

(Se produce un diálogo entre el señor Ministro y el señor Representante Mibelli).

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Nosotros entendemos que nuestra denuncia es perfectamente clara, comprobada y comprobable. El señor Ministro sostiene que se va a preocupar de hacer cumplir la ley.

Nosotros no tenemos ninguna confianza en las leyes. Nosotros creemos que el capitalismo pasa por sobre las leyes cada vez que se le da la gana. No obstante esto, nosotros vamos a esperar a ver la forma en que procede el Ministro y si se siguien violando las leyes dentro de poco tiempo hemos de traer nuevamente el asunto al Parlamento y esperamos que los Diputados que hoy han apoyado nuestras manifestaciones nos acompañen otra vez a votar una nueva interpelación al Ministro.

(Diálogo entre el señor Ministro y el señor Representante Mibelli).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — He seguido atentamente la disertación del señor Diputado Gómez, y he encontrado, desde el principio una evidente contradicción.

Nos sentamos aquí partidarios de las leyes y que creemos en su eficacia, y sostenemos, sin embargo, que su no total cumplimiento lo que merece es una rectificación de conducta, un mejoramiento de la ley, una investigación de los mejores procedimientos.

La contradicción de conducta del señor Diputado comunista estriba en que por un lado se siente demoledor y por otro constructivo pero aparte de la cuestión de doctrina y aparte de la cuestión de su conducta, todos los que en esta Cámara nos sentamos, cualquiera sea el sector a que pertenezcamos, debemos procurar el debido esclarecimiento de las denuncias, la rectificación de nuestra conducta en lo que pueda hacer respecto a la poca actividad en el despacho de leyes, si la tuvieron, o a una actividad desordenada de trabajo. si la tuvieron — que todas las rectificaciones de conducta son necesarias y hay que oirlas con atención — debemos propender a realizar un movimiento de opinión, aunque ordenado y metódico no como lo proponía el señor Diputado Arena, en el sentido de una exacta revisión de las leyes sociales, exhortando a las Comisiones respectivas; influir en el sentido de creer que las leyes no se dictan con el solo cometido de no cumplirlas; en suponer buena intención a los legisladores y no venir a la Cámara, señor Presidente, a detratarlos.

Todo eso surge del debate. Pero también, señor Presidente, hay que poner en evidencia a los que tienen la culpa, en el mal éxito, y hay que poner en evidencia a los que pueden llevar parte de la gloria.

Al iniciarse las sesiones de esta nueva Legislatura, el que habla, creyendo que las leyes que reglamentan el horario de trabajo, el descanso dominical, el servicio doméstico y aún mismo todas las leyes de carácter social o de previsión, — como las que atañen a la represión del alcoholismo y demás vicios que abaten a la sociedad, — el que habla, digo, creyendo que las leyes son susceptibles de mejoramiento, distrajo unos breves minutos a la Cámara para poner en evidencia un hecho que, si bien era por todos conocido, no provocó por parte del Poder Administrador la suficiente actividad como para solicitar con premura y urgencia de la Cámara la debida ley que pusiera en sus manos el procedimiento para hacer de la ley, no un escarnio y una burla, sino un estricto cumplimiento de aquella que aspiraba el legislador.

Si nos dicen los partidarios de la nueva ley; si todos a una sola voluntad concurrimos en el sentido de un mejoramiento de los trabajadores, todos por igual debemos poner en evidencia esa voluntad; y es lo que yo reprocho en este momento al señor Diputado comunista, y es al mismo tiempo lo que yo reprocho al sector a que pertenece el señor Ministro.

Personalmente el señor *Ministro* hará todo lo posible por el cumplimiento de esas leyes; pero es necesario que los partidos políticos que integran este Parlamento, no hagan vanas promesas, y no digan que a su vez pondrán en aprietos a los Diputados que se sientan en frente, para cuando llegue el momento de demostrar si se aplica o no se aplica la ley, sino que hay que tratar de proponer la ley misma que ha de corregir defectos.

El señor Diputado Andreoli, en una oportunidad propuso el proyecto que tiende al cumplimiento del horario nocturno y, sin embargo, está detenido en las carpetas de la Cámara, y no ha salido de otro lado, fuera de mi partido, una voz que solicite el pronto despacho de ese asunto.

Quiere decir, señor Presidente, que el asunto es difícil y complicado. — (Diálogo entre los señores Representantes Lorenzo y Deal y Mibelli).

Por lo demás, señor Presidente, el tono en este caso nada tiene que ver. Lo que hay en realidad, es que estas leyes difíciles y de ejecución complicada, exigen por parte del Poder Administrador celo y buena voluntad. — (Interrupción del señor Representante Mibelli).

El señor Ministro se encuentra, al llegar a la Cámara, con que la ley no se cumple, — aunque ya lo sabía él perfectamente al venir a la misma, — y nosotros, que creemos en su palabra honrada, empeñamos, sin embargo, al sector a que él pertenece para que pronto y de una vez se sancionen las leyes que pongan en manos de los Ministros del ramo la posibilidad de que la ley se cumpla.

Es todo lo que quería decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se da por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

63.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 21 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(Con asistencia del señor Consejero Nacional doctor Gabriel Terra y del señor Ministro de Hacienda, don Ricardo Cosio)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Berreta, Brum, Bonnet, *Buranelli*, Ca-

rámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería (don Eduardo), Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Roxlo, Sánchez Varela, Saráchaga, Schekleton, Schinca, Simois, Suárez, Vannelli, Vázquez, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Carnelli (don Abelardo).

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti Bellán, Carnelli (don Lorenzo), De Luis, Juanicó, Menéndez (don J. Vital), Ortiz, Rodríguez Fabregat, Rossi (don Santín Carlos), Saravia y Vianna.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abellá Viera, Antúnez Saravia, Barbé, Bellini Hernández, Bustillo, Costa, Ferreira, Ferrería (don Manuel), Fígoli, Forteza, Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Legnani, Macedo, Martínez Laguarda, Mata, Migliaro, Minelli, Oficialdegui, Pérez (don Saviniano), Perichón, Rodríguez Alonso, Schultze, Solares y Zavala Muniz.

Total: 25.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

"Autorización a la Presidencia de la República para invertir la suma de pesos 120.000 anuales en la construcción y mejoras de edificios policiales en los Departamentos del litoral e interior."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Nota de la Asociación Rural del Uruguay en la que se da a conocer su opinión respecto del proyecto sobre prórroga del plazo para la exoneración de derechos a la exportación de ganado vacuno y ovino."

—A sus antecedentes.

"Copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con la colocación de los fondos provenientes del empréstito de $ 30.000.000."

—A la Comisión de Hacienda.

"Copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha concedido licencia hasta el 1.º de Julio próximo al señor Consejero titular doctor Carlos María Morales."

—Téngase presente.

"La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

"Inversión de la suma de $ 1.000 como contribución a los gastos de viaje del ingeniero agrónomo Gustavo Fischer en su gira de estudio."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Destino de la cantidad de $ 1.000 para los festejos realizados con ocasión del aniversario del natalicio de Artigas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se aclara la disposición contenida en el inciso 2.º del artículo 18 de la ley de Presupuesto."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Municipales informa el proyecto sobre declaratoria de pueblo, con el nombre de La Cruz, al núcleo de población conocido con el mismo nombre, situado en la 1.ª sección judicial del Departamento de Florida."

—Repártase.

"La Corte Electoral acusa recibo del mensaje de la Cámara relativo a la nulidad de la elección efectuada en el circuito E B B N.º 1 del Departamento de Rocha y de la convocatoria a nueva elección."

—A sus antecedentes.

"Doña Amalia Cambeel solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Juana Olaza y Suárez pide pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de cuarenta mil pesos en la construcción de tres pabellones que se anexarán al edificio del Hospital de Melo, uno destinado a Maternidad, otro a la asistencia de niños y otro para enfermos infecciosos.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 21 de 1926.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El Hospital de Melo presta invalorables servicios a la población menesterosa del Departamento de Cerro Largo, proporcionando cuidados y tratamientos científicos a cantidades elevadas de enfermos.

El local es hoy muy reducido, insuficiente para dar cabida a todos los hombres, mujeres y niños, en la ineludible necesidad de hospitalizar. Y no obstante las especiales atenciones de su excelente dirección técnica y administrativa y del competente cuerpo médico, la falta de espacio y la estrechez de comodidades obliga a la adopción de medidas que muchas veces perjudican las indicaciones y tratamientos de curación. Se han habilitado las piezas de dirección y oficinas, para la colocación de camas y separación de algunos enfermos que deben ser aislados. Y se ha llegado a alquilar una casa, frente al edificio del hospital, para la curación de los infecciosos.

Sin embargo, estas medidas de carácter momentáneo, no resuelven el problema principal de asistencia con las relativas comodidades en que ella debe practicarse.

El hospital cuenta sólo con dos pabellones. Los señores Diputados se darán cuenta de que no es posible con ellos proporcionar la asistencia de carácter general que allí se presta. Existe urgencia, por lo menos, en habilitar tres pabellones aislados para maternidad, para niños y para infecciosos, economizándose el importe mensual del alquiler de casa que se ha tomado para la asistencia de estos últimos.

Para la construcción de estos tres pabellones existe terreno más que suficiente en la propiedad del mismo hospital. Hay mucho terreno baldío desocupado. Sólo se requiere una pequeña suma para la construcción económica de estos tres pabellones, con lo cual el servicio de asistencia en Melo será más fácil, con arreglo a normas más científicas y más higiénicas y más en armonía con el progreso y los adelantos de aquel Departamento.

Montevideo, Junio 21 de 1926.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores Representantes don José A. Otamendi y don Eduardo Ferrería, presentan el siguiente proyecto de Salario Mínimo para los empleados y obreros de los organismos autónomos del Estado, empresas de servicios públicos, establecimientos frigoríficos y personal de los contratos de Gobierno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Tiende el adjunto proyecto de ley a establecer el salario mínimo para el personal de los contratos de Gobierno, empresas de servicios públicos, establecimientos frigoríficos y organismos autónomos del Estado. Su inmediaat aprobación mejoraría la situación económica de muchos millares de obreros y tendría además una benéfica influencia en el aumento general de los salarios.

Por el artículo 1.o se establece el salario mínimo de $ 600.00 anuales o el jornal de $ 2.50 a los empleados y obreros de los entes autónomos, haciendo así extensiva a dichos institutos la disposición contenida en el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos. Una disposición análoga existe en el presupuesto de la República Argentina y en forma más o menos generalizada en presupuestos nacionales o municipales en muchos países tales como Francia, Bélgica, Suiza, Alemania, Inglaterra, etc. El principio es de estricta justicia y constituye uno de los medios de realización directa por la intervención del Poder Público para llegar al salario mínimo.

Por el artículo 2.o se incorpora una disposición semejante a la ya sancionapor la Cámara respecto al salario de los peones de capatacías de la Administración del Puerto, en el trabajo nocturno y en el de los días feriados.

El Estado debe educar con el ejemplo. Se ha dicho, y con razón, que el Estado, patrono debe ser el mejor de los patrones. No es, pues, admisible, que el obrero en la industria privada se encuentre mejor remunerado que en las explotaciones similares a cargo del Estado.

El artículo 3.o, se justifica plenamente. Si es el Estado que paga a sus obreros un salario mínimo debe exigir a toda empresa que, cuando ejecuta obras para él, tenga a sus operarios en las mismas condiciones de remuneración.

Es bien sabido que cuando va a realizarse una obra pública llenando el requisito de la licitación, la oficina técnica correspondiente hace el respectivo presupuesto, calculando como es natural, de acuerdo con el salario mínimo que el Estado debe pagar. Se adjudica la obra al licitante más bajo, siempre que su oferta se aproxime al presupuesto calculado. Una vez obtenida la ejecución de la obra por cualquier empresa, si ésta no tiene en el contrato respectivo la obligación del salario mínimo, puede, como se comprende fácilmente, obtener una ganancia excesiva a costa del jornal de sus operarios. Estamos abocados a la ejecución de muchas obras públicas con los fondos del empréstito recientemente contratado. La adopción de la medida propuesta sería de gran oportunidad y sería además de estricta justicia. Disposiciones análogas existen en muchos países, tales como Estados Unidos, Francia, Bélgica, Inglaterra, Alemania, España, Australia, Suiza, Canadá, etc.

Raynaud, en su obra "Hacia el Salario Mínimo", afirma que: "En Inglaterra el salario mínimo es ya una realidad para el personal de los contratos de Gobierno

Duchene, en su interesante y documentada obra titulada "Los progresos de la legislación sobre mínimo de salario" Dice que: "en Bélgica siete de las nueve Provincias aplican como regla de salario mínimo para todas las obras, una la aplica parcialmente y la otra no la aplica por considerarlas supérflua. Ejemplos como estos podrían multiplicarse.

La estipulación del salario mínimo en los contratos de obras públicas es desde un punto de vista doctrinario casi universalmente admitido y constituye uno de los procedimientos de realización indirecta más eficaces para el mejoramiento de los salarios.

Finalmente establecemos en el artículo 4.º del proyecto el salario mínimo para las empresas de servicios públicos y establecimientos frigoríficos. En cuanto a las primeras es de toda evidencia que en ellas los obreros deben estar en las mismas condiciones de trabajo como si fuera un servicio a cargo del Estado.

Hemos incluído, además, los frigoríficos porque en estos establecimientos que han obtenido en ciertos años ganancias justamente clasificadas de excesivas, los obreros se encuentran en las peores condiciones, percibiendo millares de ellos jornales de hambre. Es necesario y urgente reparar tan grande injusticia.

Bien sabemos que el proyecto que se somete a consideración de Vuestra Honorabilidad no soluciona en forma integral el problema del salario mínimo, a cuyo respecto existen distintos proyectos que lo abordan desde otros puntos de vista por la organización de los comités de salarios y algunos de los cuales han sido ya aprobado por la Cámara. En nuestro concepto deben ser modificados mejorándolos, no sólo en lo que se refiere a la base mínima establecida, sino también incorporando el sistema de "sobresueldos de familia", que se abre paso en la legislación moderna por el principio de justicia que lo informa y también por ser considerado como uno de los medios más eficaces de protección del hogar y especialmente de la niñez.

Dejamos brevemente expuestos los fundamentos de este proyecto los que serán ampliados en su oportunidad.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Todo empleado u obrero que preste servicio en los organismos autónomos del Estado, tendrá un salario mínimo de seiscientos pesos al año.. Los empleados u obreros que sean pagados a jornal gozarán de un salario mínimo de $ 2.50 diarios.

Art. 2.º La remuneración que perciban los empleados u obreros del dominio industrial del Estado, por el trabajo que realicen durante las horas de la noche o en el día feriado, no podrá ser inferior a la que perciban empleados u obreros de establecimientos similares de la industria privada.

Art. 3.º En la realización de toda obra para el Estado deberá establecerse en los contratos respectivos, la obligación por parte de la empresa concesionaria de asegurar a sus empleados u obreros el salario mínimo establecido por el artículo 1.º.

Art. 4.º Gozarán igualmente del salario mínimo a que se refiere el artículo 1.º los empleados u obreros de empresas de servicios públicos y de establecimientos frigoríficos.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 18 de 1926.

J. A. Otamendi (hijo), Representante por Montevideo. — Eduardo Ferrería, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Alberto Nieto Clavera, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea Genearl,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense las planillas números 2, 52a, 52b, del Presupuesto General de Gastos (Ministerio de Guerra y Marina) por las siguientes:

PLANILLA N.o 2

Sueldos de Jefes y Oficiales del Ejército

1 Teniente General, $ 600.00 mensual, $ 7.200 anual. Total: $ 7.200.

6 Generales de División $ 430 mensual, $ 5.160 anual. Total: $ 30.960.

10 Generales de Brigada, $ 350.00 mensual, $ 4.200 anual. Total: $ 42.000.

92 Coroneles, $ 290.00 mensual, pesos 3.480 anual. Total: $ 320.160.

93 Tenientes Coroneles, $ 200.00 mensual, $ 2.400 anual. Total: $ 232.200.

104 Mayores, $ 150.00 mensual, pesos 1.800.00 anual. Total: 187.200.

189 Capitanes, $ 100.00 mensual, pesos 1.200 anual. Total: $ 226.800.

146 Tenientes, $ 70 mensual, $ 840.00 anual. Total: $ 122.640.

102 Segundos Tenientes, $ 65.00 mensual, $ 780.00 anual. Total: $ 79.560.

85 Alféreces, $ 60.00 mensual, pesos 720.00 anual. Total: $ 61.200. Total: pesos 1.309.920.

PLANILLA N.o 52a

Sueldos de Jefes y Oficiales de la Armada, Jefes y Oficiales efectivos, "Cuerpo General":

17 Capitanes de Navío, $ 3.430 cada uno. Total: 59.160.

25 Capitanes de Fragata, $ 2.400 cada uno. Total: $ 37.600.

13 Capitanes de Corbeta, $ 1.800.00 cada uno. Total: $ 23.400.

11 Tenientes de Navío, $ 1.200.00 cada uno. Total: $ 13.200.

6 Alféreces de Navío, $ 840.00 cada uno. Total: $ 5.040.

18 Guardias Marina, $ 780.00 cada uno. Total: $ 4.040. Totales: $ 152.440.

PLANILLA N.o 52 b

Cuerpo de máquinas

Un Capitán de Fragata, $ 2.400.00.

3 Capitanes ed Corbeta, $ 1.800.00 cada uno. Total: $ 5.400.

8 Tenientes de Navío, $ 1.200.00 cada uno. Total: $ 9.600.

7 Alféreces de Navío, $ 840.00 cada uno. Total: $ 5.880.

5 Guardias Marina, $ 780.00 cada uno. Total: $ 3.909. Totales: $ 27.180.

Art. 2.o Desde la promulgación de la presente ley, los Suboficiales, Sargentos, Cabos, Distinguidos, Cornetas y Tambores, Músicos y Trompetas del Ejército y la Armada, gozarán de las siguientes asignaciones anuales: Suboficiales, pesos 480 cada uno; Sargentos, $ 336; Cabos, $ 258; Distinguidos, $ 222; Cornetas, Tambores, Músicos y Trompetas, $ 204.00.

Art. 3.o A partir del 1.o de Julio de 1927 los soldados y marineros que tengan por lo menos un año de servicio continuado, percibirán un aumento de pesos 18.00 anuales en sus sueldos actuales.

Art. 4.o Los Oficiales del Ejército y la Armada, que a continuación se expresan, gozarán de las siguientes compensaciones mensuales: Capitanes, $ 60.00; Tenientes, $ 50.00; 2.os Tenientes, $ 40.00; Alféreces, $ 35.00; Teniente de Navío, $ 60.00, Alférez de Navío, $ 50.00, Guardia Marina, $ 40.00.

Art 5.o Redúcense en un 25 o|o las compensaciones que disfrutan actualmente los Jefes del Ejército y la Armada en actividad a quienes benefician los aumentos establecidos en el artículo 1.o.

Art. 6.o Auméntanse en un 15 o|o las asignaciones que disfrutan actualmente los militares retirados.

Art. 7.o Las nuevas erogaciones producidas por la ampliación de esa ley se cubrirán:

A). Con el producido del descuento a que se refiere el artículo 5.o.

B) Con el importe de los sueldos y compensaciones no devengados en las distintas planillas del Ministerio de Guerra y Marina.

C) Elévase al 3|4 por mil la tasa del impuesto a los giros y transferencias telegráficas o telefónicas, etc., a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 15 de Setiembre de 1922.

D) Auméntase en un 5 o|o el impuesto que grava actualmente a los tabacos, cigarros y cigarrillos.

Art. 8.o Los vinos nacionales abonarán un impuesto de un centésimo por litro ($ 0.01). El Consejo Nacional de Administración determinará la forma de percepción de este impuesto.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Tomás Berreta presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase de los impuestos adicional de Abastos y del de Veterinaria, a la matanza de porcinos, para el consumo interno de la República.

Art. 2.o El servicio de Policía Sanitaria, será cubierto en la parte que se refiere a la exoneración establecida por el artículo 1.o, de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La matanza de porcinos está sometida a la siguiente escala de impuestos internos:

Derechos de Abasto	$ 1.00
Adicional	" 0.50
Inspección de Veterinaria	" 0.20
Seguro de carnes	" 0.10
Total	$1.80

Estando incluído entre los recursos de los Gobiernos Departamentales, — el primero de los citados impuestos, — y en cuanto a los demás, corresponde su aplicacion al Gobierno Nacional.

La exoneración de los impuestos al trabajo es el postulado que más preocupa al partido político que me ungió con sus votos y que ha llegado hasta incluír en su programa de Gobierno el expresado principio de justicia social.

La crianza de cerdos en los predios del interior, está sometida a penosos esfuerzos personales que obligan permanentemente al desarrollo de actividades, las cuales deben ser siempre objeto de mayor estímulo.

Pero como en la supresión de impuestos proyectada figura también el que se refiere a la Inspección de Veterinaria,— corresponde que deje expresamente determinado que el referido servicio de Policía Sanitaria debe seguir realizándose e imputándose su costo a Rentas Generales, desde luego que es la sociedad toda la que debe costear un servicio cuya fi-

nalidad es la defensa de la salud pública.

Por las breves consideraciones expuestas someto a V. E. el adjunto proyecto de ley.

Tomás Berreta, Representante por Canelones".

—A la Comisión de Hacienda.

"Los señores Representantes Giorgi, Dufour y Berreta, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

Artículo 18 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacerse transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 o|o de la economía en los mismos rubros, y sin que el refuerzo pueda exceder del 50 o.o del importe del rubro reforzado.

Las economías en sueldos del personal administrativo no podrán ser objeto de transposiciones y quedarán a beneficio de Rentas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo anterior.

Los economías que se produzcan en los institutos de enseñanza por concepto de sueldos que los decanos, profesores, sustitutos o ayudantes no perciban, pasarán á integrar las rentas de los propios institutos, con excepción de las que tengan otro destino por leyes especiales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 10 de 1926.

Luis Giorgi, Representante por Montevideo. — Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — Tomás Berreta, Representante por Canelones."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 2.o inciso del artículo 18 de la ley de Presupuesto establece que las economías que se produzcan por concepto de sueldos que los profesores no perciben, pasarán a integrar las rentas de los propios institutos.

Como la mente de este inciso ha sido permitir que la Universidad tome las economías producidas sobre los sueldos del personal "docente", para integrar sus rentas, y puesto que el mencionado inciso no comprende todos los casos posibles en que esas economías puedan efectuarse es que proponemos un artículo sustitutivo del 18.

Por el artículo sustitutivo que proponemos no solamente formarían parte de las rentas propias de la Universidad, las economías producidas sobre los sueldos de los profesores, sino también las producidas en los sueldos de los Decanos, Sustitutos y Ayudantes. No hacemos pues sino proponer una redacción más en armonía con el espíritu que ha guiado a la redacción del artículo 18, al presentar el proyecto adjunto.

Actualmente se produce el siguiente caso que sería contemplado por la modificación que proponemos: El sueldo de Decano de la Facultad de Ingeniería, no puede ser cobrado por la persona que desempeña el cargo, pasando las cantidades economizadas por ese concepto a Rentas Generales, en vez de ser utilizado por la Universidad como debe ser de acuerdo con el espíritu del artículo 18.

Por estos motivos creemos que V. H. apoyará y votará afirmativamente el proyecto adjunto.

Luis Giorgi, Representante por Montevideo.—Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano. — Tomás Berreta, Representante por Canelones."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a dar lectura de la moción de interpelación del señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Hago moción para que se invite al señor Ministro de Hacienda a concurrir a Sala a fin de proporcionar informes sobre el préstamo de quince millones de pesos que el Banco de la República ha convenido con el Consejo Nacional de Administración para invertir en títulos de Deuda Interna, debiendo a ese efecto efectuarse una sesión especial que el señor Presidente acordará con el citado Ministro y que deberá realizarse en el curso de la corriente semana.

Eduardo Rodríguez Larreta."

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Me parecería muy interesante que se leyera el mensaje pasado por el Consejo a la Asamblea con motivo de este mismo asunto.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 10 de 1926.

Honorable Asamblea General;

El Consejo Nacional de Administración abocándose el estudio de la colocación provisoria de parte de los fondos provenientes del empréstito, decidió aceptar una proposición del Banco de la República, que fué dirigida al Consejo Nacional y que dice así:

"Respondiendo este Directorio a la nota de V. E. sobre colocación de fondos, hasta el máximum de quince millones de pesos, que fueron puestos a disposición del Consejo Nacional de Administración contra depósito en Nueva York y Londres de igual suma de dólares, cúmpleme manifestar lo siguiente:

Que al Directorio le parece conveniente que fuese encomendada al Banco de la República la tarea de colocar en plaza, por cuenta del Gobierno, los referidos fondos, de acuerdo con las siguientes bases:

A) En depósitos bancarios a plazo fijo.

B) En préstamos hipotecarios en efectivo, a particulares, a plazo máximo de dos años.

C) En adquisición de títulos de Deuda Nacional o de Títulos Hipotecarios, circulantes.

D) La colocación de fondos se llevará hasta el total de quince millones de pesos solamente, si ello fuera posible dentro de buenas condiciones; de lo contrario se limitará la suma total de colocación al monto conveniente.

Será repartida convenientemente la inversión entre las tres clases preenumeradas, salvo caso de que por existir inconveniente hubiera que dejar de lado el préstamo mencionado en la base B). En este caso, los fondos se distribuirán exclusivamente en las inversiones de las bases A) y C).

E) Vencidos dos años, a partir del momento de cada colocación, el Banco de la República se reintegrará de las sumas que haya colocado, salvo que dicho plazo se prorrogue de acuerdo con el mismo Banco.

F) Todas las colocaciones hechas con los fondos a que se refieren las presentes bases quedarán afectadas en garantía a favor del Banco de la República.

Queda así formulada la propuesta a que se alude en la parte inicial de esta nota."

De esta proposición, el Consejo Nacional excluyó la cláusula B) por considerarla inconveniente, aceptando las demás con los siguientes agregados:

1.º Que la adquisición de títulos no exceda de un precio superior a dos puntos del tipo de cotización en el día de hoy en la Bolsa de Montevideo, deducción hecha del cupón.

2.º Las cantidades destinadas a la adquisición de títulos serán fraccionadas en forma que se dé preferencia a los títulos de mayor interés.

3.º Que se dé cuenta a la Asamblea General de esta resolución.

La fórmula concretada por el Consejero Fleurquin mereció la aprobación del Consejo.

El Consejo Nacional da cuenta a Vuestra Honorabilidad.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS ALBERTO DE HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

Señor Ministro — Pido la palabra para hacer una pequeña aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Después de dirigido este mensaje a la Asamblea y comunicada la invitación formulada por la Cámara al Ministro de Hacienda para que concurriera a Sala a dar informes, el Consejo Nacional dirigió una comunicación al Banco de la República dejando en suspenso su resolución en lo que se refiere a adquisición de títulos, de valores bursátiles, que era la colocación que motivaba la interpelación del señor Diputado Rodríguez Larreta, hasta que la Asamblea resolviera la conducta que debía seguirse.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Dije, al promover este pedido de interpelación al señor Ministro en una sesión anterior, que habíamos sido sorprendidos desagradablemente en el grupo de legisladores nacionalistas por la realización un tanto repentina de esta compleja operación bancaria, que, a nuestro juicio venía a desvirtuar las verdaderas finalidades del empréstito y a comprometer su resultado final.

Vale la pena recordar en pocas palabras el espíritu con que se realizó aquella negociación de crédito. Desde su origen, que entiendo procedió del señor Consejero, doctor Gabriel Terra, quien propuso, —hará de esto cuatro o cinco meses, — la verificación de un empréstito por cuarenta y cinco millones de pesos; empréstito que, según se decía entonces, y según se ha venido después repitiendo en todos los tonos, se destinaría exclusivamente a la realización de obras públicas y al lleno de determinados servicios de urgencia nacional.

Me parece casi inútil recordar las manifestaciones, las declaraciones, los actos reiterados que demostraban ese propósito invariable del Poder Ejecutivo, y que, como tal, llegaron a la Cámara para solicitar la aprobación de ella. Por mi parte, debo declarar que voté el empréstito, fundamentalmente, por el destino que tenía.

Para mí el destino era decisivo por cuanto me daba cuenta de que había una

serie de obras públicas en tramitación en el país que estaban amenazadas de una paralización si no se obtenían fondos de alguna procedencia, y como se aseguraba reiteradamente que ni el Poder Ejecutivo estaba en condiciones de lanzar a la plaza, saturada de papeles, nuevas emisiones de títulos de deuda interna y que, por otra parte, tampoco el Banco de la República, apremiado por las necesidades del país, estaba en condiciones de distraer parte de su disponibilidad en una operación magna de crédito con el Estado, no se veía otra solución que la solución del empréstito externo; pero cuando lo voté no dejé de pensar y de abrigar dudas y de meditar sobre la gravedad de estos compromisos externos que atan al Estado, a banqueros, de países poderosos, porque si mañana nuestro país atravesara, por desgracia, una situación difícil, podrían presionarlo con el poder que tienen, aunque me complazco en reconocer que jamás se han permitido hacerlo con el Uruguay.

Bien, señor Presidente. Fué en ese estado de espíritu que voté esa operación. ¿Y cómo habíamos nosotros de dudar que había efectivamente obras públicas a realizarse por cantidades cuantiosas cuando se nos decía en todos los tonos que los treinta millones constituían una cantidad ínfima, en relación a las altas necesidades de progreso y del desenvolvimiento nacional? Eso se decía, en todos los tonos, y la prueba de que eso era el pensamiento y de que ese era el argumento con que se obtenían los sufragios de la Cámara, es que el origen de esta operación era una operación de obras públicas por cuarenta y cinco millones de pesos, y fué la gestión moderada, parca y seria de los representantes del Partido Nacional en el Consejo Nacional de Administración lo que redujo esta operación que en su iniciación era de cuarenta y cinco millones a los treinta millones en que definitivamente se contrató.

Señor Consejero Terra — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Consejero.

Señor Consejero Terra — Indudablemente en esa operación colaboraron los elementos de los dos partidos, desde el primer momento, porque obedecía a una exigencia nacional; pero no es exacto que hayan sido los elementos del Partido Nacionalista los que hayan reducido esa operación de cuarenta y cinco a treinta millones, que fué efectivamente, así votada, desde que en el proyecto primitivo se habla de dos series. Tengo aquí el proyecto primitivo, que podría leer. Se trata de una serie de treinta millones y de otra de quince.

Señor Rodríguez Larreta — Es exacto lo que dice el señor Consejero; pero la segunda serie no fué votada por el Parlamento. — (Interrupción del señor Representante Mibelli).

No me interesa dilucidar esta pequeña duda acerca de cuál fué el origen de la rebaja. Lo que considero importante destacar en este momento, es que la rebaja se hizo.

Yo recuerdo que en una reunión, — a la que fuí invitado por el Consejo Nacional, como miembro de la Comisión de Hacienda de la Cámara, en la que me produje con la economía de palabras a que creo estamos obligados los Diputados en asuntos de Administración Pública que no conocemos directamente, — precisamente, la única salvedad que hice fué la de que no llegaría a votar un empréstito de cuarenta y cinco millones; pero no porque no creyera que no hubiera obras más o menos prontas para realizarse, sino porque para financiar la operación en toda su totalidad era necesaria la creación de nuevos impuestos, y yo me resistía a esa creación.

Por ese motivo fundamental me opuse y me incliné a la solución de los treinta millones, pero, ya digo, jamás pasó por mi espíritu ni siquiera la duda de que nosotros nos habríamos de encontrar un mes después con este cuadro: que tenemos el dinero y no tenemos obras públicas para realizar en cantidad apreciable. Esto ha sido para nosotros, como digo, una gran sorpresa, una dolorosa sorpresa, señor Presidente.

Ocurre esta situación financiera, interesante de destacar. Se hace el empréstito por los treinta millones, que en definitiva se transforma en veintiséis millones de pesos por las diferencias de cambio y por las pérdidas en el tipo de colocación. ¿De esos veintiséis millones se dispone de diez u once millones, — pero no se dispone ni siquiera de todo, — para traerlos al país, para darle un empuje formidable a la realización de las obras, tal como se nos había prometido? No, señor Presidente. De esos diez millones, tres millones y medio quedan para pagar Letras de Tesorería y una caución en el Banco de la República, de tal manera que lo que se va a destinar positivamente a obras, de aquel fabuloso empréstito, son seis millones y medio de pesos.

A lo demás, como no se tiene que emplear, se le busca la colocación a que voy a referirme dentro de un momento.

Desearía que el señor Ministro me dijera, para disipar una última duda que tengo en mi espíritu, cuál sería la situación del Ministro de Hacienda si, realizada esta operación y tomados los quince millones en títulos de deuda pública o en préstamos a los Bancos, resultara que se insumen más pronto de lo que se cree esos seis millones en obras. ¿Con qué dinero se pagaría la continuación de las obras públicas que la Cámara ha votado y que se propusieron al votar el destino del empréstito?

Señor Ministro — De acuerdo con el plan aprobado por el Consejo Nacional de Administración, si acaso fuera necesario echar mano de los 15 millones de pesos a que alude el señor Diputado Rodríguez Larreta, se acudiría a esa cuenta corriente rotativa que dice el memorándum del Banco y por ese medio en cualquier momento tendríamos disponibilidad de dinero.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Se caucionarían en títulos?

Señor Ministro — Sí señor, o no señor. Su caución no es obligatoria.

Señor Rodríguez Larreta — Si ya están caucionadas.

Señor Ministro — No señor; no están caucionadas: están a disposición del Consejo Nacional de Administración.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Los títulos?

Señor Ministro — Sí señor; la operación es así, señor Diputado...

Señor Rodríguez Larreta — Permítame, señor Ministro, pero yo entiendo que esos títulos que se compran, quedan en garantía...

Señor Ministro — No señor: lo que queda en garantía es el oro en Nueva York, a la orden del Banco de la República. Lo que queda en garantía en Nueva York, es la cantidad equivalente a quince millones de pesos en dólares, depositados a plazo fijo en distintos Bancos de responsabilidad en Nueva York, a las órdenes del Banco de la República.

Señor Rodríguez Larreta — Le voy a leer su mensaje, señor Ministro, y — siento mucho decírselo — lo desmiente. Dice así: "Todas las colocaciones hechas con los fondos a que se refieran las presentes bases, quedarán afectadas en garantía a favor del Banco de la República".

Señor Ministro — Esa es la propuesta del Banco de la República.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor, que fué aceptada, y en las modificaciones del Consejo no se hace ninguna referencia a ello.

Señor Ministro — Bueno porque entiendo que la proposición del Banco de la República también habla de una cuenta corriente de dos millones de pesos, de la cual echaría mano el Consejo Nacional de Administración, a medida que las exigencias se hicieran presentes, para pagar obras públicas. En ese caso, entonces, se produciría el fenómeno de que habla el doctor Rodríguez Larreta. No es cuestión de considerar partes aisladas del asunto.

Por otra parte, la operación es claramente así. En las distintas crónicas de las sesiones del Consejo Nacional, en que se habla del asunto, resulta eso. Le puedo leer el primer memorándum del Banco de la República, que fué sobre el cual se pactó, que dice eso: a cambio del depósito hecho en dólares oro en Nueva York, en Bancos de responsabilidad, a nombre del Banco de la República, el Banco de la República emite billetes en Montevideo, los presta en cantidades iguales, que nosotros colocamos de acuerdo con el asesoramiento u opinión del Directorio del Banco de la República. Quiere decir que a cambio del dinero en dólares que nosotros ponemos a las órdenes del Banco de la República en Nueva York, él pone a disposición nuestra quince millones de pesos en billetes.

Después le preguntamos nosotros, para tener asesoramiento de un órgano competente, qué aplicación creía que se podía dar a esos quince millones de pesos en Montevideo, y entonces nos dijo: "Yo opino que esos quince millones deben colocarse: primero, en depósitos a plazo fijo en Bancos de Montevideo; segundo, en hipotecas; tercero, en valores, en títulos mobiliarios, en deuda pública", y de esas colocaciones el Consejo Nacional de Administración rechazó la segunda, la que se refiere a las hipotecas, y aceptó las otras dos.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite el doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — En rigor, hay una doble garantía: depositado el oro en Nueva York y los títulos en Montevideo.

Señor Rodríguez Larreta — Pero están en garantía. Como la duda...

Señor Manini Ríos — Pero es la doble garantía. Cuando el tesoro público necesita hacerse de fondos, el Banco de la República le vende los títulos, y si no se pueden vender, porque son dos puntos menos del tipo de compra, entonces vendría el momento de la caución. Pero la garantía principal es el oro en Nueva York. Así lo entiendo yo.

Señor Rodríguez Larreta — Después iré a eso.

Agradezco mucho al señor Ministro su informe, porque viene a disipar esa última duda que yo tenía. Naturalmente que si se tratara de que el Banco le diera aquí al Estado en billetes lo que tiene en oro el Estado en Nueva York, la interpelación no se habría producido. Lo que a nosotros nos ha alarmado es, precisamente, esa colocación en títulos y esa colocación de los fondos del empréstito en un destino que no tenían, que no debían tener, y que, como se ha evidenciado en este cambio de ideas, resulta que quedarán esos títulos en garantía de la operación de tal manera que, estando en garantía, no podrá emplearse el producido de esa operación en obras públicas hasta que hayan transcurrido los dos años previstos en el mensaje. Pero el señor Ministro de Hacienda me ha dado el último dato, y es esa otra promesa. esa cuenta corriente abierta por el Banco de la República al Estado para cuando se produzca este caso.

(Continuará).

SI LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ... HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIV Montevideo, Lunes 19 de Julio de 1926 Núm. 6050

TARIFA DE AVISOS
sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1925.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " ...
c) Avisos comerciales ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... 5.90
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00
d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20
e) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.
f) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

SECCION COMPRAS

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de correajes, color caoba, destinados al complemento de los uniformes de verano, para el personal de empleados y tropa de la policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con los modelos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Carlos Mascaró Reissig, Oficial 1.o. Jl.1.o-25-v.jl.22.

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión del forraje, maíz avena y alfalfa seca, destinado a la manutención de los equinos pertenecientes a la repartición, durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926 y Enero y Febrero de 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en la Sección Compras de la División Administrativa de esta Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con su timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día 20 de Julio de 1926, a la hora 16 y 30, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Gorlero, Contador. Jl.12-286-v.jl.20.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación, por segunda y última vez, para la ejecución de trabajos en los edificios de propiedad del Estado, y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (camino de Las Palmas) y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 25 del corriente mes, a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si así lo creyere del caso. — Paysandú, Julio 16 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o. Jl.17-387-v.jl.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 14336

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 2.448 cajas de fósforos amorfos, 55 bombillos Víctor, 90 tubos para ídem, 400 mechas para ídem, 10 faroles Rey de la Tempestad, 300 mantillas para ídem, 50 tubos de mica para ídem, 1.700 litros de aceite esterilizado lubrificante Moiloil A, de 1.a, 280 litros de alcohol desnaturalizado, 1.700 litros de aguarrás, 44 litros de alcohol rectificado, 60 kilos de azul ultramar, 72 kilos de baibén, cáñamo alquitranado, 88 kilos de ídem, ídem blanco, 452 kilos de driza para bandera, 60 kilos de grafito, 144 kilos de meollar alquitranado, 65 kilos de meollar de algodón, 124 kilos de merlín, cáñamo alquitranado, 950 kilos de pintura blanco-plomo, albayalde, 2.570 de pintura blanco-zinc, 4.000 kilos de pintura Patente carena, número 1-3, 200 kilos de pintura negra común, 3.200 kilos de pintura gris reglamentaria, 36 kilos de pintura roja, 79 kilos de piola de algodón, 70 kilos de piola de algodón alquitranada, 124 kilos de piola cáñamo blanca, 15 kilos de pávilo, 148 kilos de resina blanca, 330 kilos de ripolín blanco, 16 kilos ídem azul, 100 kilos ídem gris, 104 kilos de sebo blanco, secante en polvo, tachuelas, 75 baldes de hierro galvanizado, 759 platos hondos Japy o aluminio, 52 jarras enlozadas, etcétera, etcétera.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-362-v.jl.26.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 14964

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a las cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 300 frazadas tipo reglamentario, 600 calderas de hierro estañado de 1 y 1½ litros cada una, 1.500 pares de espuelas reglamentarias con sus respectivas correas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-322-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 43. — ASUNTO N.o 12948

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos y otros efectos para confeccionar por los talleres de esta Intendencia 50 uniformes blandengues.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 122 metros 50 centímetros paño azul, 60 metros de raso negro, 50 metros de entretela fina, 75 metros de satinet de mangas, 25 metros de paño rojo, 900 botones dorados grandes, 750 botones dorados chicos, 300 hormillas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-328-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 15304

Llámase a licitación pública para la impresión de 5.000 ejemplares del libro "Conocimiento" de acuerdo con el memorándum que se encuentra adjunto al pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Julio, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-327-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 14759

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos efectos de talabartería que se destinan para los talleres de esta Intendencia, a fin de atender las necesidades durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

432 hebillas de bronce para barboquejos, 10 metros de pantasote granate, 10 cueros cilindrados para correas de ventiladores, 10 cueros vaquetas graneados, 10 cueros machos lonjeados, 1.000 tachuelas para tapizar, negras; tachuelas, clavos, hilo marca Oso, 5 kilos resina, 100 metros de galón para sobrecinchas, paquetes de agujas, ovillos de hilo, cáñamo, varias clases; 12 frascos aceite para máquinas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, estableciéndose hasta las 14 y 30 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.15-323-v.jl.25.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 14145

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejér-

cito, Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 24 ovillos de hilo para zapatero, 100 paños para vidrios, 150 repasadores para copas, 439 ídem ídem para vidrios, 29 plumeros grandes, 76 ídem medianos, 46 ídem chicos, 6 ídem mango largo, 9.000 tohallas de papel, 100 pinceles de dos tamaños, 380 ladrillos ingleses, 600 kilos de estopa de color, 556 kilos de vaselina amarilla, 10 escurridores de goma, 132 kilos de barniz Cariage número 1, 350 kilos de aceite mineral, 200 kilos de aceite de patas, cera virgen, 32 brochas para cal, 15,045 kilos de creolina líquida de 20 fenoles, 8.560 escobas paja Guinea, 180 kilos de plazabal, 219 paños sapolio, 2.500 jabones Bon Ami, 1.060 kilos naftalina en bolitas, aceite vaselina, 750 rasquetas, 64 tijeras de tuzar, asentadores cuero y pita, peines para cabello, cepillos duros para cabeza, ídem blancos para peluza, pasta para asentador, piedras de lumbre, brochas para barba, 140 paños para barba.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 horas hasta las 18, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas para depositar la garantía, y a las 14 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.12-287-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368

Llámase a licitación pública para adquirir los géneros y avíos necesarios para confeccionar por los talleres de esta Intendencia uniformes, sombreros, etc. con destino a las unidades dependientes de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 4.146 botones ancla, ordinarios, grandes, de 20 mm.; 2.532 broches negros para cuello, 120 broches blancos para cuello, 7.406 botones de tirador, 18.309 botones carozo, negros, chicos; 3.652 ídem ídem, grandes; 2.088 botones de nácar, medianos; 4.844 metros cinta de hilera, 836 metros de dril azul, 13.783 hormillas, 4.554 metros de soutach blanco, 1.821 metros de trencilla negra, 60 metros de lienzo asargado, 1.897 metros lona número 12, 4.554 ojales número 8, 277 metros entretela, 158 metros de percalina negra, 365 metros de raso negro de algodón, 365 metros de sarga azul, 126 metros de acolchado, 100 metros de sarga negra, 132 metros de satinet de mangas, 1.071 metros de trencilla negra, 63 metros de cretona, 820 metros de lona número 4, 3.740 metros de cuerda fina, 2.200 metros de cuerda gruesa, 440 argollas, 2.640 ojales número 10.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.9-214-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 13881

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos de talabartería y zapatería, que se destinan para los talleres del Arsenal de Guerra, a fin de atender las necesidades del ejercicio 1926-27.

Los artículos a proveerse son: 50 cueros suela, machos; una pieza 50 metros loneta color, rayada; 60 cinchas piola, 13 latas de alcohol de 18 litros, rectificado; 120 frascos de aceite de máquinas, cerda vegetal, cerda animal, 2.000 botones bronce, tiro sable, 1.000 ganchos bronce, tiro sable; tierra sicna, aceite de potro, bolillas de cera anilinas 10 cueros al alumbre 10 cueros sobados remaches tubulares Rivete, 50 metros de lona impermeable, sacabocados varias medidas, tachuelas de bronce para tapiceros, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 14 hasta las 18 horas, excepto los sábados, desde la hora 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.9-213-v.jl.19.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

Comisión Especial para la Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja"

En virtud de lo resuelto por la Comisión Especial nombrada por decreto de la Presidencia de la República de fecha Junio 30 de 1926, para la adquisición de material naval de vigilancia a cargo de las Capitanías de Puertos, se llama a licitación pública por el término de setenta días (70 días), a contar de la última publicación en el "Diario Oficial" para la provisión de una caldera para el vapor "General Lavalleja", con arreglo al pliego de condiciones técnico-administrativo que los interesados pueden retirar en la Secretaría de la Capitanía General de Puertos, calle 25 de Agosto número 332, los días hábiles de la hora 13 a 18.

Las apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 1.o de Octubre de 1926, a las 15 horas, en el despacho de la Comisión antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Capitán de Navío Elbio Morialdo, Secretario General. Jl.15-325-v.jl.23.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del paylebot nacional "Liebig's, Fray Bentos", por el de "Feliz Juanita". — Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Capitán General de Puertos. Jl.12-272 v.jl.29.

COMISION FINACIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

ADQUISICION DE UNA GRUA FLOTANTE

Llámase a licitación pública para la adquisición de una grúa flotante de 80 toneladas destinada a los servicios del Puerto de Montevideo, de conformidad al pliego de condiciones particulares que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de las propuestas recibidas tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.
Jl.12-298-v.ag 12.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL ARSENAL DE MARINA

Llamado a licitación para la adquisición de un motor

Se llama a licitación para la adquisición de un motor a explosión de 60 a 70 H. P., efectivos, tipo marino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Arsenal de Marina, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Agosto próximo, disponiéndose que hasta las 15 horas se efectuará el depósito de garantía, y la apertura será el mismo día a la hora 17, las que serán abiertas por la Comisión en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — La Secretaría
Jl.12-290-v.jl.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Provisión de los siguientes artículos: acero, arandelas, aceites, algodón de calafate, alquitrán, brea, bronce metal Muntz, bulones clavos cola, caños de cobre, cuerda de amianto, chapas de hierro, estaño puro, estopa de algodón, empaquetadura, felpa alquitranada, goma, grasa, hilo, hierro, sierras, líquido para limpiar metales, limas, lona, meollar alquitranado, mangueras, minio, metal antifricción, pernos, puntas de bronce, pinceles plomo en planchas, panes de zinc, remaches, rosetas, soda cristalizada, tubos calentadores para calderas de vapor, tierra foxil-meal, tuercas, tachuelas, tirafondos, tornillos galvanizados y pintura.

En virtud de lo resuelto por el Directorio de la Administración N. del Puerto de Montevideo, llamo a licitación pública por el término de noventa días a contar del 30 de Julio de 1926, para la provisión de los artículos arriba mencionados y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares y muestrarios que los interesados pueden consultar en la Secretaría General (calles Juan C. Gómez y 25 de Agosto. — Montevideo), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; los sábados, de 8 a 12 horas.

...rán ser extendidas en el sellado correspondiente, tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1926, a las 15 horas en el Despacho del suscripto y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Montevideo Julio 9 de 1926. — Héctor Pochintesta, Secretario General. Jl.10-232-v.jl.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de útiles fotográficos, carátulas de cuero y tela, papel de obra e hilo, útiles de oficina y limpieza destinados a las oficinas dactiloscópicas de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30; los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Jefe de la Sección Inspectores.
Jl.15-321-v.jl.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EXTINCION DE TELEGRAMAS

Se hace saber al público que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias y cintas empleadas en el servicio telegráfico del año 1923. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — La Secretaría. Jl.9-215-v.ag.9.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES

Llamado a los propietarios de la zona a expropiarse para el trazado de la Rambla Sur, comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles ha sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado de la Rambla Sur (decreto 721 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida dentro de los siguientes límites: calles Cerrito, Juan Lindolfo Cuestas, Recinto, Reconquista, Pérez Castellanos y el río de la Plata.

Manzana 124 (4). — Limitada por las calles Ingeniero Monteverde, Cerrito, Juan L. Cuestas y 25 de Mayo. — Señores: Enrique B. Lussich, Nicolás Martínez, Antonio Domínguez, Mateo Delbene, Sara F. de Regules, Emilio Neffa, Fernando Mariño, Juan Allegue, Manuel González, José Pascual y Gabriel Muniz, por los inmuebles empadronados con los números 2434, 2435, 2436, 2437, 2441, 2442, 2445, 2448, 2449, 9844, 3283, 13764, 59195 y 102129.

Manzana 123 (5) — Limitada por las calles 25 de Mayo, Juan L Cuestas, Wáshington y río de la Plata. — Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto, Paula F. de Poggi, Juan Cheppi, María C. Ferreira Iglesias, Rosa Q. de Pino, Andrés Piaggio, Manuel García Méndez, María P. de Nogueira, por los inmuebles empadronados con los números 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462 y 2463.

Manzana 122 (65). — Limitada por las calles Wáshington, Juan L. Cuestas, Sarandí y río de la Plata, señor Francisco Carullo, por la propiedad empadronada número 3375.

Manzana 121 (66). — Limitada por las calles Sarandí, Juan L. Cuestas, Buenos Aires y el río de la Plata, señores: Francisco Firia, A. Gallinal y Compañía, herederos de Julia D. de Bouvet y Juan A. Baroffio, por los inmuebles empadronados con los números 101293, 101294, 101296, 101297, 101298, 101299, 3378, 3379, 101283, 6752, 6794, 101280, 101281, 101282, 3380, 101284, 101285, 101286, 101287, 101288, 101289, 101290, 101291, 101292.

Manzana 120 (67). — Limitada por las calles Buenos Aires, Juan L. Cuestas, Guaraní y río de la Plata, señores Antonio Dattoli, Antonio D. Lussich, Pedro G. de Souza, Antonio Spósito, Cecilia P. de Risso, José M. Uriarte y otros, Daniel Moratorio, T. Idiarte Borda y otros, Antenor R. Pereira, J. Cim Thurn y Sons, por las propiedades empadronadas con los números 3381, 3384, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787.

Manzana número 110 (74). — Limitada por las calles Guaraní Recinto, Maciel y río de la Plata, señores: Herederos de José Beiro, José González Lorenzo, Oscar de Castro Queirós, Carolina S. de Fonseca, Vinicenta W. de Le Bas, Manuel García, Juan Rey, Guillermina Evans y Carmen C. de Trabal y otros, por los inmuebles empadronados con los números 3526, 3527, 3528, 3529, 3530, 3531, 3532, 3533, 3535, 3534, 3537 y 3536.

Manzana sin número (78). — Limitada por las calles Reconquista, Pérez Castellanos y Recinto, señores Manuel García y otro, Manuel Salomón Antonio Truria, Eusebia F. de Beiro José M. Montana, por las propiedades empadronadas con los números 3640, 3641, 3643, 3644, 3645.

Manzana 109 (79), — Limitada por las calles Maciel, Recinto, Pérez Castellanos y el río de la Plata, señores José A. Carnelli, Vicente Urta, José Urta y Rocca, Constancia Urta y Escola, Vicente T. Urta, al propietario desconocido del bien empadronado con el número 6788, Acosta y Lara y Guerra, Pedro Bodaxagar, Juan Russo, sucesión de Sebastián Pinasco, Francisco Méndez Viera, Tomás Mascardi, Víctor Maurice, Manuel Carrera, Jesús Lema y otro y Pedro Legorburu, por los inmuebles empadronados

con los números 3646 a 3664 inclusives.

Esta citación se hace a fin de que en las horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30; sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha rambla, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los señores que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que habiendo sido declarada urgente la ocupación de sus respectivos inmuebles, sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos expresamente establecidos en el artículo 1258 del Código de Procedimiento Civil, so pena de lanzamiento.

Este edicto se publicará por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Enrique B. Lussich. — Javier Mendivil. — Eugenio P. Baroffio.

Oficina: Canelones 961 (bis).

Jl.12-270-v.jl.23.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION

Venta de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena de 1925.

Convócanse postores para la adquisición de 117 cueros de lobos finos y 2.280 cueros de lobos comunes, salados, de la faena 1925.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador.

Jl.9-219-v.jl.21.

LICITACION

Venta de 3.000 kilos de aceite fino de lobo de la faena 1925

Convócase a postores para la adquisición de tres mil kilos de aceite fino de lobo.

Las propuestas se recibirán en la Administración del Instituto de Pesca, hangar 11, dársena 2, el día 10 de Agosto de 1926, a las 17 horas, las que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, siendo abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran, y de la Comisión Honoraria de este instituto.

El Honorable Consejo Nacional de Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o rechazarlas todas si así lo estimara.

El pliego de condiciones a que debe ajustarse todo proponente, puede verse en la Administración todos los días hábiles de 13 a 18 horas, los sábados, de 8 a 12 horas. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — El Administrador

Jl.9-220-v.jl.21.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

VENTA DEL VAPOR "SANIDAD"

El Consejo Nacional de Higiene recibirá propuestas para la compra del vapor "Sanidad".

Las personas interesadas en la compra de ese buque pueden presentar propuestas en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, hasta el día 26 del corriente, a las 16 horas, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no conviniese a sus intereses. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — J. Scoseria, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Jl.17-382-v.jl.26.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION

Se llama a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor de la Clínica Quirúrgica Infantil.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 8 de Noviembre, a las 17 horas.

Las bases y demás datos estarán en Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — La Secretaría.

Jl.9-223-v.jl.21.

Agregación de Química ampliada

Llámase a concurso de oposición para proveer el cargo de profesor agregado de Química Ampliada (Orgánica e Inorgánica), dos cargos.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de esta Facultad hasta el día 25 de Octubre de 1926, a las 17 horas.

Las bases y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en dicha Secretaría. — Montevideo, Junio 28 de 1926.— La Secretaría.

Jl.7-182-v.jl.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado de repuesto de $ 0.25, y un timbre de biblioteca del mismo valor, y serán abiertas el día 28 del corriente, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se advierte a los proponentes que tratándose de un segundo llamamiento no se tendrá en cuenta el artículo 2.o del pliego.— Montevideo, Julio 12 de 1926. — V. Stewart, Secretario.

Jl.16-344-v.jl.28.

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre varones y mujeres y con plazo hasta el 31 del corriente, a las 12 horas, para proveer el cargo de Subinspector de Escuelas de Florida, entre Subinspectores y Directores de escuelas que posean, unos y otros, título de segundo grado.

La corporación se constituirá en Tribunal para fallar en este concurso de méritos, habiéndose establecido que en este caso no se aplicará la disposición contenida en el artículo 23 de las Reglas de Procedimientos para la provisión de cargos docentes. — Montevideo, Julio de 1926. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.6-150-v.jl.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14921

Montevideo, Julio 3 de 1926 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Steyr Werke A. G., de Steyr (Austria), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a a 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-194-v.jl.26.

ACTA N.o 14890

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Plata Reel Cotton Company Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (sedas para coser, bordar, tejer y otros usos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-61-v.jl.21.

ACTA N.o 14638

Montevideo, Abril 13 de 1926. — Con esta fecha, los señores Cal y Bermúdez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-365-v.ag.3.

ACTA N.o 14910

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHOPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-9-v.jl.19.

ACTA N.o 14909

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MALTEASA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-73-v.jl.21.

ACTA N.o 14962

Montevideo, Junio 26 de 1926 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ICY-HOT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 22.a, 32.a, 38.a, 43, 54.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-116-v.jl.22.

ACTA N.o 14935

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Thermos Bottle Company, de Norwich, Conn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THERMOS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (recipientes conservadores de temperatura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-351-v.ag.2.

ACTA N.o 14934

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick — Balke — Collender Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Panatrope

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.16-350-v.ag.2.

ACTA N.o 14933

Montevideo, Julio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco García Moro, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

ARTROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado antirreumático).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-338-v.jl.31.

ACTA N.o 14932

Montevideo, Julio 10 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Motor Improvements, Inc., de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUROLATOR

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 2.a, 25.a, 35.a y 80.a (filtros para aceite, adaptados especialmente para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-308-v.jl.31.

ACTA N.o 14897

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIN DE SIECLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-36-v.jl.20.

ACTA N.o 14900

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-62-v.jl.21.

ACTA N.o 14911

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluskmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AUTHO - PHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-10-v.jl.19.

ACTA N.o 14918

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

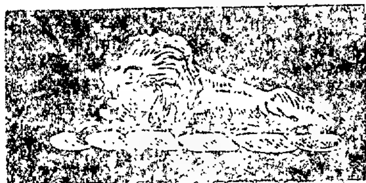


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 32.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.3-192-v.jl.26.

ACTA N.o 14919

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabone Hermanos y Cía., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 1.a y 3?.a (substancias químicas usadas en las industrias, fotografía e investigaciones filosóficas y anticorrosivas pinturas y barnices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-191-v.jl.26.

ACTA No 14923

Montevideo Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

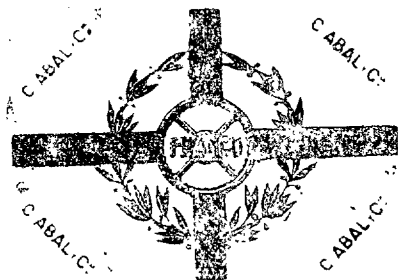


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-193-v.jl.26.

ACTA N.o 14927

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores C. Abal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-195-v.jl.26.

ACTA N.o 14899

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.8-206-v.jl.26.

ACTA N.o 14925

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (material fibroso integrado, adhesivamente. — Un material fabricado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-263-v.jl.29.

ACTA N o 14929

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a y 55.a, excepto hilos en general para tejer, bordar, coser, zurcir, hilvanar, de crochet y lanas hiladas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-276-v.jl 29.

ACTA N.o 14926

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dubilier Condenser y Radio Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-292-v.jl.29.

ACTA N.o 14901

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aerators Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 8 y 9, clases 11.a, 40.a, 69.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-63-v.jl.21.

ACTA N.o 14931

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HETOVIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-275-v.jl.29.

ACTA N.o 14916

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société du Caoutchout Manufacturé, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"CHA-TECLER"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 52.a, 55.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-152-v.jl.24.

ACTA N.o 14924

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Respro Inc., de Providence, Rhode Island (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

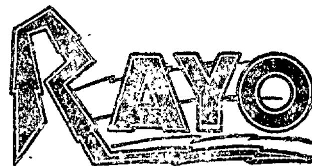


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 6 y 7, clases 10.a, 20.a, 29.a, 53.a, 54.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-229-v.jl.28.

ACTA N.o 14922

Montevideo, Julio 3 de 1926. — Con esta fecha, Ellis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos raticidas, insecticidas, parasiticidas y fungicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5 122-v.jl.22.

ACTA N.o 14913

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webber Brothers, comerciando bajo el nombre de The London Football Company, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

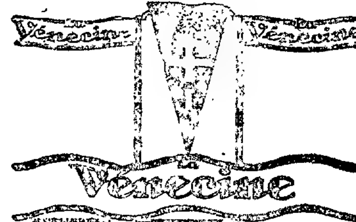


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-124-v.jl.22.

ACTA N.o 14912

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie Francaise de la Venecine, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

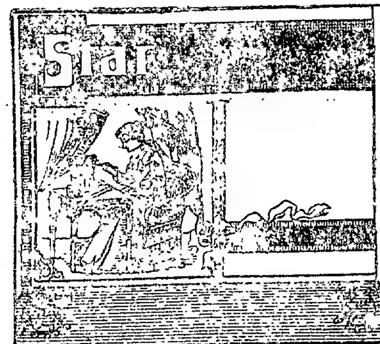


para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a 13.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-123-v.jl.22.

ACTA N.o 14917

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sapolín Co., Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 38.a (esmaltes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-153-v.jl.24.

ACTA N.o 14898

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OAKLAND

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-37-v.jl.20.

ACTA N.o 14904

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hochuli y Co., de Safenwil (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Hocosa

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-13-v.jl.19.

ACTA N.o 14905

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14v.jl.19

ACTA N.o 14906

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Roethlisberger y Sohn, de Langnau i. E. (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TIGRE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-15-v.jl.19.

ACTA N.o 14892

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio Soler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (dulce de leche). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.19.

ACTA N.o 14894

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Walpamur Company Limited, de Darwen, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PENATOL

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pinturas, esmaltes y barnices). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-7-v.jl.19.

ACTA N.o 14903

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Luis Aubert, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA GARCONNE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-12-v.jl.19.

ACTA N.o 14930

Montevideo, Julio 9 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Dalldorf, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DURER"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.12-274-v.jl.29.

ACTA N.o 14896

Montevideo, Junio 26 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Apreda y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAYON D'OR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.7-35-v.jl.24.

ACTA N.o 14898

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZELIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-120-v.jl.22.

ACTA N.o 14915

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Kodak Argentina Ltd., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"KODATONE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 72.a, 73.a, 74.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.2-43-v.jl.20.

ACTA N.o 14928

Montevideo, Julio 6 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEKOR"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.9-212-v.jl.24.

ACTA N.o 14893

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMEGA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a inclusive, 9.a, 10.a, 12.a, 16.a a 20.a inclusive, 22.a a 38.a inclusive, 40.a, 41.a, 43.a a 55.a inclusive, 60.a a 67.a inclusive, 69.a a 73.a inclusive, 75.a, 76.a y 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-6-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2200

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos aljofifadores de superficies de toda clase". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.12-264-v.ag.4.

ACTA N.o 2190

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Raszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención para "Procedimiento para hacer superficies en calzadas". Adicional a la patente número 1944 y por el término complementario de ésta. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.10-230-v.ag.3.

ACTA N.o 2195

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Marcos Garre, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de envases para envasar productos porcinos, sistema "Garre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-228-v.ag.2.

ACTA N.o 2198

Montevideo, Julio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Calvert Roszell Hunt, de Kansas, Missouri (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado para la construcción de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.8-207-v.jl.31.

ACTA N.o 2194

Montevideo, Junio 28 de 1926. — Con esta fecha, el señor Ernesto Priario, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas inarrugables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.1.o-16-v.jl.24.

ACTA N.o 2186

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, el señor Luis Rossi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Volcador sistema Rossi". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-227-v.ag.2.

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2193

Montevideo, Junio 24 de 1926. — Con esta fecha, los señores Catuogno, Bianchi y Cía., de Las Piedras (Departamento de Canelones), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en cuellos, destinada a evitar el uso del gemelo de la parte posterior". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.2-70-v.jl.26.

ACTA N.o 2197

Montevideo, Junio 30 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Muttoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para estirar alambres". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5-115-v.jl.28.

ACTA N.o 2196

Montevideo, Junio 29 de 1926. — Con esta fecha, el señor Juan J. Olascoaga, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno y asadera aplicable a calentadores "Primus", denominado "Olascoaga". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2-42-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle en la Villa del Cerro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 30 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o. My.14-3011-v.ag.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso, en el Paso de la Arena.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras número 406).

Apertura de propuestas el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — José Pedro López, Oficial Primero. Jl.9-216-v.jl.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Numeración de los vehículos de alquiler.— Montevideo, Julio 9 de 1926. — El Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o Todo vehículo de alquiler, taxímetro, autobus, etc., llevará en su interior, en lugar visible, una chapa de 0m.12x0m.06, con el número de matrícula que le corresponda; 2.o La provisión de estas chapas y la colocación en los vehículos corresponderá a la Dirección de Tránsito Público. — Juan P. Fabini, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario. Jl.17-376-v.jl.17.

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Montevideo, Julio 5 de 1926; — De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 759, de fecha 19 de Mayo de 1926, se cita y emplaza a los señores propietarios de fincas que aquélla comprende para que se presenten en el local de esta Dirección, Rincón número 660, desde el día 12 del corriente hasta el día 22 del mismo y en las horas hábiles de oficina, a mostrar los títulos o certificados respectivos que acusen las fechas correspondientes de la posesión onerosa de las propiedades aludidas, a los efectos de la aplicación de la mencionada ley. — La Dirección.

Nota — Los propietarios citados son los de las fincas calle Sarandí desde Maciel hasta la Plaza Independencia; calle 18 de Julio, desde la Plaza Independencia hasta el Bulevar Artigas; calle Constituyente, desde la de Santiago de Chile hasta la de Médanos; calle Brandzen, desde la de Eduardo Acevedo hasta la de Rivera, y las calles cuyos trozos rodean a las plazas de Constitución, Independencia, Treinta y Tres y Cagancha. 221.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Julio 9 de 1926. Convócanse postores para pavimentar con adoquines comunes la calle Méndez Núñez entre 14 de Julio y A. Rossell y Rius, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Jl.17-377-v.jl.25.

Licitación

Montevideo, Julio 8 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Belgrano entre Las Heras y Spikerman; Gregorio Funes entre Sochantres y Las Heras, R. Ortiz entre Las Heras y Sochantres, Spikerman entre R. Ortiz y Oficial, Humaitá entre Estero Bellaco y el cierre, y Carlos Anaya entre Sochantres y Azambuya, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 23 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección. Jl.10-254-v.jl.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926. — La Dirección. Ab.21-7357-v.jl.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel España, y doña ELISA FERNANDEZ GARCIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 132-v.jl.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña AVELINA MONTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BUSTOS HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1591, y doña ROSA DI PUGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Corensa, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1486, y doña MANUELA DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 142-v.jl.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BURGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 3 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Florida número 1134, y doña SARA ROTT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 7 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Florida número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERO VAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 20 de Diciembre de 1882; domiciliado en la calle Río Branco número 1110, y doña IDA CATALINA GERSOSIMO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Corrientes el 25 de Noviembre de 1899, domiciliada en la calle Río Branco número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 184-v.jl.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO IDIARTE BORDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1074, y doña MARIA ESTHER PADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO REBAGLIATTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1368, y doña ELIDA GENOVEVA PODESTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 133-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANUNCIACION FUSARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 985, y doña MARIA ANTONIA VEIGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARRIDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1286, y doña DOLORES TRABA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 134-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAUL MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 11, y doña ELIDA LUISA AMATI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Vázquez número 1567, y doña SOLEDAD GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Vázquez número 1567.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 141-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOTITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1528, y doña MARIA GLORIA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 142-v.jl.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ DIOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2077, y doña MARIA LOPEZ TRIGO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIPE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Jerusalén, domiciliado en la Avenida San Martín número 2396, y doña TERESA DELLA VENTURA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la Avenida San Martín número 2396.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COUCE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2264 y doña AMELIA CAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2264.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAGNONE, de 65 años de edad, de estado viudo de Rosa Ratto, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano nacido en Génova, domiciliado en Valla Baltar, y doña MICAELA LAGOMARSINO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 144-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR PERDOMO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Hornos número 527, y doña EMA NATALIA GABARD, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 2275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 135-v.jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Corrales número 90, y doña PETRONA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Corrales número 90.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 155-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOLOGNA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 47 y doña ADELA RIVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Alférez Real sin número, y doña IRENE RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alférez Real sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.19.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERNARDO ESCALERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2440, y doña MARIA MONTES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2677, y doña DIONISIA ANIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JEREMIAS BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 969, y doña MARIA OFELIA ARCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Spikerman número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FILLOY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2730, y doña MARIA CARMEN CALABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Trasdomonte, domiciliado en la calle Itapebí número 2109, y doña ANTONIA CORDEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacido en Trasdomonte, domiciliada en la calle Itapebí número 2109.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 129-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FESTARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Ana número 1109, y doña ESPERANZA MARIA LLOVERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Plá número 114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 128-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PALLEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2668, y doña JUANA GURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuiré número 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.16

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad española, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Filipinas número 539, y doña SUSANA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Filipinas número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 136-v.jl.22.

En el Cerro y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO DU MINCO DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER CODEVILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 125-v.jl.20.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZOA SA LABERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Colorado. Departamento de Florida, domiciliado en la calle Centro América número 428, y doña MARIA BERNARDA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Portugal número 347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ECHEVERRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vidaurreta (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 48, y doña ELVIRA CASI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Zapicán número 2805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GIRALDES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Victoria número 1755, y doña AMANDA MAZZIOTTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Victoria número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] Oficial" [illegible] José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CULAZZO RIZZO de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Guaná número 2090, y doña EUSTAQUIA CLARA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Guaná número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO DESIDERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Yaro número 987, y doña AMELIA ENRIQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia 150-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATILIO MAGALLANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle Minas número 1183, y doña CARMEN DE OLARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Juan M Blanes número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 127-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO AMATO RAMPONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1210, y doña MARIA RUILOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste —Brescia 126-v.jl.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO VELAZCO, de 67 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña BERNARDA DIONISIA PERDOMO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado [illegible] en la calle Spikerman número 68, y doña HERMINIA MUÑIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Spikerman número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CARVALLO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Libertad número 2441, y doña AIDA ROSA ROLFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Libertad número 2444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil 138-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIMONE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Balvano, domiciliado en la calle Patria número 1071, y doña MARIA DI FRANCO de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balvano, domiciliada en la calle Patria número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 137-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GASPAR DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 18 de Julio número 1562, y doña DOROTEA ONETO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 523.

[illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANGUINETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2124, y doña MARIA MERCEDES BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERRI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 1953, y doña DIONISIA ANGELA MUNDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICENTE CASATROJA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1736, y doña ROSA ELENA PADULA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libres número 1736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VENTURA REYES, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2179, y doña LORENZA LEDESMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.23.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY JAMES AUBURN GRACE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad australiano, nacido en Australia, domiciliado en esta jurisdicción, y doña GUILLERMINA PALMER IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el camino Castro número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 139-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BENITO CHIOSSONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 51, y doña MARGARITA DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 140-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GENOFFA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bela (Provincia de Ruschuk), domiciliado en la calle Inclusa nmero 29, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Inclusa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 131-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MOLINA, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacio[illegible] domiciliado en la calle Concepción numero 105, y doña MARIA INES SOSA de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Concepción número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil 130-v.jl.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO AGUSTIN ABOGADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en Sayago, y doña ESTELA NOBRECA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 163-v.jl.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Castro número 621 (Prado), y doña MARIA CAMAÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 621 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste — Bula. 164-v.jl.24.

En Sayago, y el día 12 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BOIX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida a Sayago número 57, y doña ALCIRA CARLOTA MAS DE AYALA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón sin número (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.24.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 12 del mes de Julio del año 1926 a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA Y VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión educacionista de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en Peñarol y doña EMA NERVI de [illegible] años de edad, de estado soltera de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de [illegible], domiciliada en la Avenida a Sayago número 221

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C Bula, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Nieves Gaudino o Josefa Nieves Gaudino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-217-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Caballe de Massucco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-217-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Comesaña de Comesaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 2 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-202-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antenor Rufino Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.8-203-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Mariño de Micció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.8-204-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sábado Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Patricio A. Pereira. Actuario. Jl.7-154-v.jl.19.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público que en los autos "Joaquina Gil de Pedralbes Solicitando segunda copia de escritura" se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio [illegible] de 1926 — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil expídase la segunda copia solicitada declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas hágase como se pide en el escrito de fojas [illegible] [illegible] publicación. Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Mon[illegible] María Magdalena Arizmendi de [illegible] y otros prescripción" se [illegible] y emplaza a doña María Esther Arizmendi

de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-9015-v.jl.19

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lombardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Víctor Lombardi, Luis Juan Giannati, María Gallardi y Josefina Lombardi, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-367-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos caratulados "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo García de Zúñiga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-368-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene P. de Etchebest o Irene Pezzati de Etchebest, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-260-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Octaviano Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-342-v.jl.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Junio 28 de 1926 — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Ricardo Usabiaga Beyhaud (Ejido número 1191), a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don José Tomás Pereira y don Juan Irigoin al tenor del interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. Otrosí: Pido se habilite el feriado al solo efecto de esta publicación. — R. Usabiaga Beyhaud". — Se hace constar, a sus efectos que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-64-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Castillos o Castillo López de Acrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Jl.15-313-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Menini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-314-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lemas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-315-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Miguel Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nmero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-316-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Latorre o de la Torre y de doña Julieta Avia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-299-v.jl.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Félix Vives", ha sido presentado un escrito por don Cecilio R. Soto, en representación de Juan Vives y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de matrimonio de Juan Vives y Colón con Felicia Pizorno, donde dice Pizurni, debe decir Pizorno 2.o En la partida de nacimiento de Juan Vives y Pizorno, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre Pizurdi debe decir Pizorno; 3.o En la partida de nacimiento de Francisco Vives y Pizorno, donde dice refiriéndose al apellido de la madre Pizurni debe decir Pizorno; y 4.o En la partida de defunción de Felicia Pizzorno de Vives, donde dice Felicia Pizzorno de Vives, debe decir Felicia Pizorno de Vives. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-224-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Michaelsson o Carlos Michaelson Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-273-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-298-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Juan Antonio Peluffo o Tomás Peluffo y de don Eugenio Eduardo Emilio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13-200-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino Alamo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-277-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Flores de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-244-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Padua Aleu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-248-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Beisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí

número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-245-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sarandona o Zarandona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-246-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix o Juan Feliciano Echecopar o Echecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-247-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Margarita Rondán de Viacava, a fin de que todos los qhe se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-259-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Agosto Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar qu ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.10-258-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-187-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Fuertes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-188-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Sebastián o Fabián Quintero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-199-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o José Belura o José Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-198-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Romanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.8-197-v.jl.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado han sido presentados por don Antonio Perrone y otros, dos escritos solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Antonio Perrone, donde dice María Josefa Bergiolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 2.o En la partida de nacimiento de María Antonia Perrone, donde dice José Perron, Josefa Vezolo, Felipe Perron y Antonio Vezolo, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 3.o En la partida de nacimiento de Josefa Antonia Perrone, donde dice Josefa Visola y Antonio Visola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli 4.o En la partida de nacimiento de José Juan Perrone, donde dice Josefa Bisola y Antonio Bisola, debe decir María Josefa Bozzuoli y Antonio Bozzuoli; 5.o En la partida de nacimiento de Timotea Carmen Perrone, donde dice José Perroni, Josefa Pesón y Felipe Perroni y Antonio Pesón, debe decir, respectivamente, José Perrone, María Josefa Bozzuoli, Felipe Perrone y Antonio Bozzuoli; 6.o En la partida de nacimiento de María Felicia Perrone, donde dice María Josefa Visuila, debe decir María Josefa Bozzuoli; 7.o En la partida de defunción de María Josefa Bozzuoli de Perrone, donde dice Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 8.o En la partida de defunción de José Perrone, donde dice que su esposa lo fué Josefa Bezzuolo, debe decir María Josefa Bozzuoli; 9.o En la partida de matrimonio de Gregorio Dalbora con Carmen Perrone, donde dice hija de Josefa Vozolla, debe decir María Josefa Bozzuoli; 10. En la partida de matrimonio de Cosme Ricci con Felicia Perrone, donde dice Josefa Bissola, debe decir María Josefa Bozzuoli; 11. En la partida de defunción de Cosme Ricci, donde dice Rissi debe decir Ricci; 12. En las partidas de nacimiento de Carmen, Josefa Asunción y Elena Estefanía Ricci, donde dice Josefa Bissola, Josefa Vissola y Josefa Vizzola, respectivamente, debe decir María Josefa Bozzuoli En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1926 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-92-v.jl.21.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juana Rodríguez de Rodríguez y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a siguiente bien: Una manzana de terreno ubicada en el pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 37361, que es la manzana designada con el número 81115, se compone de 7.378 metros 81 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus cuatro vientos, dando frente por el Nordeste a la calle Benito Riquet (antes Río Negro) por el Sudeste a la calle Montero Vidaurreta (antes Yí); por el Sudoeste a la calle Pedro Girart (antes Plata), y por el Nordeste a la calle Ascasubi (antes Paysandú), a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.2-65-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan M. Perrone y otros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaac Perrone o a sus herederos Juan e Isaac Perrone y a su esposa doña Dolores Iglesias, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.3-104-v.ag.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84657, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o sus causahabientes a título universal o singular, en la propiedad del inmueble empadronado con el número 84667, de este Departamento, y cuyos límites son: por el Sur, Avenida Garibaldi, formando esquina al Nordoeste a la calle Figurita; por el Norte, con los solares 6 y 7, y por el Sudoeste, con el 4; para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-87-v.ag.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Saturno Zerbino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.15-318-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo C. Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.13-312-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Acosta y Lara de Berinduague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.10-239-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morena de Morena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efec-

tos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.10-242-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Ruggia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo. Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.10-241-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Buschiazzo (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-174-v.jl.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo: 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales: 4.o Den razón de sus dichos Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olariaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy" — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.
Jn.14-8893-v.jl.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalmira Eladia Pérez de Di Leone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta. Actuario.
Jl 7-173-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel María Odriozola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-175-v.ag.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rosa Dubé de Halty, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Abril del corriente año, se declaró a doña Rosa Dubé de Halty en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador legítimo a su esposo el doctor Máximo Halty — Montevideo, Junio 25 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.7-176-v.jl.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Teófilo Justo Aguilar y Natalia Portillo de Aguilar", se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos Brígido y Felipe Perdomo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Junio 26 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-86-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Viazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.1.o-22-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Schonerwald, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Hedwig Kellner, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinticinco del mes de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio. — Montevideo. Julio 9 de 1926. — José Pedro Barbot. Actuario.
Jl.13-295-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Langard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Roque Vicente Lozzi, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-260-v.ag.12.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Antonio José da Silva, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor de Julio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-172-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Neri o Nery, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Alfredo Kulicke por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar [illegible] la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1926 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-68-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de la Encarnación Robles o Rolle o Roble, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le [illegible] su esposo don Amando [illegible], por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-69-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Matilde Bos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Domingo Zacarías González, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor para la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-66-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Esmenia De Carlo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado don Eusebio Oro, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele demensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación de este edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-64-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Josefina Clarke para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don James Irvin Miller, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que al solo efecto del emplazamiento de la demandada se ha habilitado el feriado menor de Julio. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.1.o-28-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Carmen Nouche para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo don Antonio Pinto, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos de la publicación del edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9326-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fructuoso Placeres, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carmen Cuomo, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que a los efectos del emplazamiento y de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.30-9352-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-8995-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lucía Prat, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Oloes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado [illegible] — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.13-296-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bottino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario. Jl.17-386-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Pablo Bacigalupe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Virginia Torena, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jl.13-305-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routín, Actuario. My.14-7559-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Araosa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227, se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.— Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763, se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Jn.25-9223-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se cita a los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido para la reunión que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Se hace constar que para esta publicación se habilitó la feria menor. — Artigas, Junio 29 de 1926. —Juan J. de Souza, Actuario. Jl.10-238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de Benito de Paula o Benito Francisco de Paula, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. —Artigas, Junio 25 de 1926. — Juan J. de Sauza, Actuario. Jn.29-9307-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Parodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusto, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926 — E. Crubellati, Juez de Paz. Jn.21-9078-v set.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Ganem o Ghanem, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 5 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.12-291-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido H. rrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María Gastellu para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Graciano Gastellu, bajo apercibimiento de confirmarse el nombramiento de curador de bienes recaído en la persona de don Francisco Barredo Llugain. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-166-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o a cualquier título del doctor Vicente Fidel López y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la mitad de la manzana número cincuenta y ocho del cuartel Oeste del plano de esta villa, la que da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Nueva Palmira, Junio 28 de 1926. — Raúl G. Mallarini. Jl.2-60-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Reyes de Bacino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 7 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.17-371-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leites, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 6 de 1926. —Arturo Tisnés, Actuario. Jl.17-372-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 1.o de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario. Jl.13-304-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Reinaldo Maccio para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.16-357-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan José B. Alzua, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1926 — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.1.o-18-v.jl.6.ag.2-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

livar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María o María Nicasia Kinley de Guillen, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.2.v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolivar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bonifacia Norberta Kinley y María Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Junio 17 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-30-v.jl.9.ag.2-v

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Berrera y a los efectos del artículo 1042 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón Santiago Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Urtiferea de Zipitría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.16-347-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Ciriaco Trías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Ana María Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y, se habilita el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 1.o de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-144-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a doña Pura Forni para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Minas, Junio 28 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.5-131-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al apertura de la sucesión de don Félix Venetucci, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial para la publicación del presente. — Paysandú, Julio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.17-383-v.jl.28.

Quiebra

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente, se ha declarado en estado le quiebra a la razón social Marcelino J. Acosta y Compañía, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. —Paysandú, Junio 25 de 1926. — Alberto S. Quintana Escribano.

Jn.29-9298-v.ag 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Ma[illegible] contra Juan M[illegible]ezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita llama y emplaza al demandado don Juan M[illegible] Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos Actuario.

My.22-8267-v.set.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Ángel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.2-8527-v.ag.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Victoriano Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 9 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.

Jl.17-364-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Juan L. Recalde, en los autos "Sucesión de Francisca Tellechea de Recalde, rectificación de partidas", solicitando rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Juan Luis Recalde con Francisca Tellechea. En este instrumento se ha escrito el apellido Telechea, con una l, cuando es Tellechea, con ll, y en el nombre del padre de la contrayente se ha aumentado un nombre, José, denominándolo José Francisco, cuando es únicamente Francisco Tellechea. Acta de nacimiento de Josefa Felipa. En este instrumento se han padecido los siguientes errores: El nombre de la madre se ha puesto María F. Tellechea, cuando el verdadero es Francisca Tellechea, y, además, han establecido los abuelos maternos como paternos y viceversa, es decir que ésta inscripta no es nieta por línea paterna de José F. Tellechea y María Josefa Erazún, sino de Miguel Joaquín Recalde y Dolores Garaicoechea y viceversa. Además, los apellidos de la abuela materna y de la abuela paterna se han escrito mal: el primero, en lugar de Erazón es Erazún, y el segundo está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. Acta de nacimiento de Juan José. Esta partida ya había sido rectificada en una parte, o sea en el nombre del inscripto, que en lugar de Fausto es Juan José su verdadero nombre, y los apellidos Telechea y Erason, que fueron rectificados por los verdaderos, que son Tellechea y Erazun, pero existen los siguientes errores y omisiones: en el nombre del padre se ha omitido el segundo nombre, que es Luis. De manera que el nombre verdadero es Juan Luis Recalde. Además, el apellido de la abuela paterna está escrito Garaycochea, cuando el verdadero es Garaicoechea. El nombre del abuelo materno figura Martín, cuando el verdadero es Francisco, y de la abuela materna, aparece María únicamente, cuando el nombre verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Estefanía. Por este nombre no se la ha conocido nunca a esta heredera, sino por el de Georgina Luisa, que es el que ha usado siempre, por lo que debe rectificarse Estefanía por Georgina Luisa, que es el verdadero. También el padre de dicha inscripta ha sido establecido Juan solamente, cuando es Juan Luis. Asimismo en los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos han habido errores, apareciendo Garaycochea, Telechea y Erazmo, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazún. En el nombre de la abuela materna se ha omitido el segundo, o sea en lugar de María solamente es María Josefa. Acta de nacimiento de Margarita. En esta partida existen los siguientes errores: el nombre del padre de la inscripta se ha puesto solamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. Los apellidos de la abuela paterna y de los abuelos maternos se han escrito, también equivocadamente, Garaycochea, Telechea, Erasum, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea, Erazun. Además, el nombre de la abuela materna se ha puesto Francisca, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Adela. En primer término el verdadero nombre de esta inscripta, y por el cual es conocido, es Adela María, por lo cual debe rectificarse Adela, por Adela María, que es el verdadero. En segundo lugar el nombre del padre de la misma aparece Juan, que debe rectificarse por Juan Luis, que es el verdadero. También el apellido de la abuela paterna, como los apellidos de los abuelos maternos, se han escrito mal, es decir: Garaicochea, Telechea, Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea, Tellechea y Erazun, y se padeció otro error en el nombre de la abuela materna, se escribió Joaquina, cuando el verdadero es María Josefa. Acta de nacimiento de Miguel Francisco. También en este instrumento se ha omitido el segundo nombre del padre, estableciéndose únicamente Juan, cuando el verdadero es Juan Luis. El nombre del abuelo paterno, como también en el apellido, ha habido error y confusión a la vez, se ha escrito Miguel Tellechea, cuando el verdadero es Miguel Joaquín Recalde. El apellido de la abuela paterna y el de la materna se han escrito mal: Garaycoechea y Erason, cuando los verdaderos son Garaicoechea y Erazun. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 29 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.8-159-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis Daniel Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en los autos caratulados "Freitas de Silva Clotilde contra Daniel Silva, divorcio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado menor para esta publicación. — Salto, Junio 21 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.29-9309-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.23-9153-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orihuela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1926. —Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-336-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Romeo Baletti, en representación de Bernarda Alvarez de Reggiori, Pedro y Clotilde Reggiori, solicitando la rectificación de las actas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Reggiori y Alvarez son así y no como equivocadamente figuran en esos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Junio 30 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Abó.

Jl.12-267-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Bove y Anastasia Galla o Garrola de Bove, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación.

Jl.10-253-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión Muñiz y a todo aquel que se considere con algún derecho al terreno que es parte del solar número 2 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 531 metros y 56 decímetros cuadrados, y lindantes: al Norte, con la Sociedad Italiana; al Sur, Santiago Bernasconi (hijo); al Este, Catalina L. de Astorga, y al Oeste, calle 25 de Mayo; a fin de que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.

Jl.7-179-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Isidro Amondarain, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Julio 6 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.13-307-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 6 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jl.15-333-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Child, con la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes donde dice hijo legítimo de Benito Giudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxa, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paula Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.22-9094-v.jl.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Emilio C. Helal, fijando el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Rodolfo R. Ramos los justificativos de sus créditos, advirtiéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.7-155-v.jl.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "Próspero Maraboto, denuncia un novillo aparecido en campos de su propiedad", situados en la cuchilla de Dionisio, se hace saber al público que se encuentra a disposición de este Juzgado el siguiente animal: un novillo pampa colorado de la siguiente marca . Pasado el término se procederá a la venta en subasta pública de acuerdo con los artículos 65 y 807 del Código Rural. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Julio 2 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Jl.6-145-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Blandino Cardoso o a los que se consideren con derecho a la siguiente fracción de campo, ubicada en Cebollatí, 7.a sección de este Departamento, compuesta de 63 hectáreas 2813 metros, declarada en la planilla número 73919, del año 1921, empadronada con el número 1684, que linda: por el Norte, con don Juan Obispo; por el Sur, con la sucesión Rodríguez Rocha; por el Este, con don Miguel de Avila, y por el Oeste, con don Manuel Obispo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor judicial. — Olimar Grande, Junio 3 de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.10-252-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, se llama y emplaza a don Félix Medina o a los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo, ubicadas en Olimar Chico, 7.a sección de este Departamento: 1.o Una compuesta de veintinueve hectáreas, 5.152 metros, declarada en la planilla número 5223 del año 1923, empadronada con el número 4270, que linda: por el Norte, con doña Juana Izmendi de Medina y doña Braulia Izmendi; por el Este, Sur y Oeste, con don Abdón Salaverry; 2.o Otra fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, 7.273 metros, declarada en la planilla número 23759 del año 1918, empadronada con el número 3648, que linda: por el Norte y Este, con don Domingo Freire; por el Sur, con el camino nacional, y por el Oeste, con doña Juana Izmendi de Medina, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria le ha iniciado el señor Procurador de Impuestos del Departamento, bajo apercibimiento, y sino comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Julio 1.o de 1926. — Benjamín Aldecoa.

Jl.7-157-v.ag.8.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Del almacén calle Maldonado esquina Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de la Capital, dictado en los autos seguidos por el Banco de Seguros del Estado contra don Pedro González, por desalojo y cobro de alquileres", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 14 horas, y en el local de la calle Maldonado número 849, se va a proceder a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles existentes en dicho local, y cuyo detalle obra en los referidos autos, que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.16-346-v.jl.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una fracción de campo situada en Rivera, a 1.300 metros de la Estación y pueblo Tranqueras, con un hermoso puente sobre el río Tacuarembó Grande, que une al pueblo con este campo.

Está todo alambrado y es bueno para agricultura, con poblaciones y monte natural.

El jueves 19 de Agosto, a las 15, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Piria contra Andrés A. Scarón, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las poblaciones y demás mejoras que contienen y le corresponden, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuestas de 714 hectáreas, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni en Marzo de 1899, y se deslindan así: Una fracción de 357 hectáreas, que limita: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt; por el Sur, con don Juan y don Bruno Navarro; por el Este, con Paulino F. da Silva, y por el Oeste, con doña Dorotea Bittencourt, don Juan y Bruno Navarro; y la otra fracción de igual área linda: al Este, con el río Tacuarembó Grande; al Oeste, con Paulino F. da Silva; al Sur, con Juan y Bruno Navarro, y al Norte, con Angel Tognola, siendo los límites generales de ambas fracciones: por el Norte, con doña María Joaquina Bittencourt, Angel Tognola y Pedro Etchegaray, arroyo del Ceibal por medio; por el Sur, con Juan Navarro y río Tacuarembó Grande; por el Este el mismo río, y por el Oeste, con José Rodrigue y María de Meyrelles. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los tí-

tulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — —Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.13-301-v.ag.19.

ALMONEDA

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Prados Badía Francisco con José Zanoniani, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día once del corriente mes de Agosto, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, propiedad del ejecutado: A) Una fracción de campo sita en el paraje denominado El Tala, costa del arroyo Vejigas, décima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de dieciocho hectáreas, 4.470 metros, 25 decímetros, deslindada así: por el Norte, con la fracción número 4, adjudicada a don Isabelino Martínez; por el Sud, con la fracción número 2, adjudicada a don Gerónimo Cabrera; por el Este, con don Nicolás Maresca, y por el Oeste, con don Gregorio Cornejo; B) Otra fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sita en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, inmediata a Estación Algorta, compuesta de 33 metros de frente al Norte sobre el camino de la cuchilla de Haedo, por 200 metros de fondo al Sud, lindando por este viento, así como por el Este, con terreno de don Luis Charrier, y por el Oeste con don Félix Núñez; C) Todos los derechos que puedan corresponderle en su carácter de cesionario de doña Antonia Méndez de Brasil, según escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Justo Benia Etchegoyen el 12 de Diciembre de 1914, derechos que radican en el municipio de Bagé, Provincia de Río Grande (Brasil); D) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras, situada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de 106 hectáreas, 1.623 centiáreas y 33 decímetros, que linda: por el Noroeste, con don Eduino Sanz y la sucesión Manzini; por el Nordeste, con la misma sucesión Manzini y don Juan J. Megget; por el Este, con Marta Amarillo, hoy Eduino Sanz, y por el Sudoeste con la cuchilla del Palmar; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene situada en el paraje denominado Piedras Coloradas 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, y que limita: por el Norte, con la línea del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos y con la indicada línea férrea, y por el Oeste, con doña Delfina Murieda de Sáracho; F) Otra fracción de campo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprende, situada también en Piedras Coloradas 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dos hectáreas, que linda: por el Norte, con la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Sud, con la sucesión de don Manuel Bercianos; por el Este, con doña Delfina Murieda de Sáracho, y por el Oeste, con propiedad del Estado, ocupada por la comisaría de policía seccional. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos de las propiedades, así como también el de la cesión de derechos descriptos, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber también que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la presente publicación. — Paysandú, Julio 7 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jl.13-302-v.jl.30.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Taller mecánico.—Ignacio Oromí, quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en autos de quiebra de don Ignacio Oromí, con habilitación del feriado, el sábado 24 de Julio del corriente a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias del taller mecánico establecido en la calle Juan M. Blanes 881, en mercaderías, máquinas, poleas, transmisiones motores y demás útiles y enseres, pertenecientes a la industria mecánica.

Se exije seña. El 5 o|o de comisión a cargo del comprador. Informes: Escritorio del martillero, Juan C. Gómez número 1486.
Jl.13-294-v.jl.24.

ALBERTO LISTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Francisco Piris contra Manuel Carvia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Lista, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Diez solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan situados en el Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con los números 1 al 10 inclusive de la manzana número 565 del plano respectivo, compuestos en su totalidad de 10.000 metros cuadrados, que en conjunto se deslindan de la siguiente manera: 100 metros de frente al Nordeste a la calle Defensa; 100 metros frente al Sudeste a la calle Sarmiento; 100 metros frente al Sudoeste a la calle Araucho, y 100 metros frente al Nordoeste a la calle General Urquiza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y de más antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 123, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.10-240-v.ag.4.

EMILIO A. MASINI

JUDICIAL

El domingo 25 del corriente, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictado en el expediente "Miguel E. Mearty, contra Alejandro Kovack, ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticinco del actual, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio A. Masini con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en Atahualpa, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra C en el plano levantado el 2 de Enero de 1925 por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, compuesto de una superficie de ciento ocho metros cuatro decímetros y cincuenta centímetros deslindados así: 7 metros 35 centímetros de frente al Noroeste a la calle Cubo del Norte, por 14 metros 70 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con don Raúl Villademoros; al Noroste, con el solar letra B, del citado plano, y al Suroeste, con propiedad de don Eduardo Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, Misiones 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que se ha habilitado la feria menor próxima para la realización del remate decretado. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión al comprador: 1 o|o, en el acto de caer el martillo

Por más datos a mi oficina: Colonia 1565, de 14 horas y 15 a 15 horas y 30, menos lunes y jueves.
Jl 10-271-v jl.25.

MIGUEL CETRANGELO

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juana Camaño de Enrich o Enrique o Enrrich", se hace saber al público que el 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en su ubicación, se procederá, por el martillero don Miguel Cetrángelo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de un área superficial de doscientos ocho metros ochenta y ocho decímetros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: once metros cincuenta y dos centímetros de frente a la calle 8 de Octubre; al Nordoeste, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 3592 y 3596; veintiséis metros siete centímetros al Sudoeste, lindando con don Manuel Sobrino; siete metros tres centímetros al Sudeste en la línea del fondo, confinando con resto de esa manzana; al Nordeste, una línea de siete metros setenta y cinco centímetros formando martillo con una entrante de tres metros veintiocho centímetros, que se une con otra de cinco metros veinte y siete centímetros, y que forma martillo con otra saliente de un metro cincuenta centímetros que se une con otra línea de dos metros cuarenta y siete centímetros, formando martillo contra entrante de tres metros veintisiete centímetros que se une con otra línea de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde sigue una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros hasta unirse con otra recta de dos metros ochenta y siete centímetros, lindando con las fracciones dos y tres, que en seguida se describen. Este bien está tasado en la suma de $ 10.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que el anterior, y compuesto de una superficie de ochenta metros y setenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle 8 de Octubre, por donde las puertas de entrada están señaladas con el número 3600; once metros noventa centímetros al Nordeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Pernas; siete metros setenta y cinco centímetros al Sudoeste, en una línea recta que forma martillo con una saliente de tres metros veintiocho centímetros que se une con otra recta de cinco metros treinta y siete centímetros lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros que forma martillo con otra de veinte centímetros y se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, que forma martillo con otra saliente de un metro cuarenta centímetros que se une con otra recta de un metro cincuenta, lindando con la fracción número 3, y parte de la fracción número 1. Este bien está tasado en la suma de pesos 7.000.00; y 3.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el mismo paraje que los anteriores, y compuesto de un área superficial de noventa y seis metros, veintinueve decímetros, ochenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: nueve metros diecisiete centímetros al Nordeste sobre la calle Pernas, por donde sus puertas están señaladas con el número 43 a; al Nordoeste, una línea recta de seis metros diecisiete centímetros formando martillo con una entrante de veinte centímetros que se une con otra recta de un metro ochenta y siete centímetros, lindando con la fracción número 2; al Sudoeste, una línea recta de dos metros cuarenta y siete centímetros formando martillo con una saliente de tres metros veintisiete centímetros que se une con una recta de cinco metros noventa y cinco centímetros, de donde parte una línea oblicua de un metro cincuenta y cinco centímetros, lindando con la fracción número 1; al Sudeste, una línea recta de ocho metros veintinueve centímetros formando martillo con una saliente de un metro cuarenta y seis centímetros que se une con una línea de dos metros quince centímetros, lindando con el señor Espelosín. Este bien está tasado en la suma de $ 5,000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los bienes descriptos están señalados en el plano levantado por el agrimensor don Godofredo Castrillejo en Junio de 1925 con los números 1, 2 y 3, respectivamente; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1926. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.17-281-v.ag.3.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas dictado en el juicio sucesorio de don Enrique Ladós, se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las horas que, se expresarán, por intermedio del martillero don Carlos M.a Zeballos, en las puertas de este Juzgado Letrado de Durazno, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a la base de ochenta y dos pesos por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de Durazno, compuesta de doscientos setenta y tres hectáreas, siete mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que linda: Norte con una propiedad de Leonardo Sollier; por el Este, con camino Departamental; por el Sur, camino vecinal por medio, con campos de Miguel Gómez, y por el Oeste, con campos de Victoria Beracochea de Bentancourt; cuya fracción ha sido fraccionada por el agrimensor don L. Daniel Fosalba en cuatro fracciones, y cuya venta se efectuará en la forma y orden siguientes: A las quince horas: fracción número 1, compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas cinco mil ciento noventa y cinco metros cuadrados. A los 15 horas y 15 minutos: fracción número 2, compuesta de noventa y una hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cuadrados. A las quince horas y treinta minutos: fracción número 3 compuesta de cincuenta y nueve hectáreas seiscientos noventa y cinco metros cuadrados. A las quince horas y cuarenta y cinco minutos: fracción número 4, compuesta de sesenta y ocho hectáreas cinco mil qui-

nientos ocho metros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al efecto de la publicación de este edicto. — Durazno, Julio 5 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jl.10-256-v.jl.29.

LINO ALONSO HERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Lino Alonso Hernández, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios, situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros setecientos veinticinco milímetros dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Colón; al Sudoeste, calle Verdún; por un costado, con Isidro Helguera, y por el fondo, con terrenos que fueron de don Froilán Machado, cuyos límites son los primitivos, y está aforado para el pago de la contribución en trescientos pesos, precio que ha sido establecido como tasación. Se previene: Que la venta de la referencia ha sido decretada en los autos caratulados "Pedro Facassi, sucesión"; que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Junio 17 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.10-255-v.jl.27.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Alberto Techera y Mercedes Techera de Barrios contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca" se hace saber que el día cuatro del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de diez metros cuarenta y cinco milímetros de frente a la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por éste con doña Leonarda Biurrum de Módena; en un costado, con el doctor don Lucio Sanz y Sancho, y en otro, con don Fortunato Corbo (hoy su sucesión). Se previene: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Julio de Vila, Escribano.
Jl.16-359-v.ag.3.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Ana Corbo de Ballesteros, incapacidad", se hace saber que en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) El día seis de Agosto próximo venidero, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de campo sita en el Alférez, novena sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y seis hectáreas cinco mil trescientos ochenta y un metros cincuenta decímetros, que lindan: en un lado, Delfín Sánchez y Modesto Rodríguez; en otros dos, con el nombrado Rodríguez y en otro, con Justo Pereyra Grossi. Avaluada a veinticinco pesos la hectárea; B) El día siete de Agosto próximo, de quince y treinta a dieciséis horas: Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros, lindando: en un costado, con Manuel A. Rubio; en otro, cañada del ejido por medio, con don Pío Justino Barrios; por otro, calle por medio, con la sucesión Alfonso Cifani; por otro, con Justo Aldunate, y por otro, calle por medio, con el mismo Aldunate y Miguel Casella. Tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones referidas; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que a los efectos de estas publicaciones se habilita el feriado menor. — Rocha, Julio 8 de 1926. — Mario de Vila, Escribano.
Jl.16-358-v.ag.3.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos "Testamentaría de María Isabel Borges de Lima", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 horas y 16 horas, en las puertas del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, respectivamente, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 209 hectáreas, 3.381 metros cuadrados, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Itapebí Chico por medio, con Arnoldo Piegas da Cunha; por el Sud, con Leopoldo González; por el Este, con María A. de Etchepare, y por el Oeste, con camino departamental; y 2.o Un terreno formado por dos fracciones y la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, manzana número 46, empadronado con el número 1275, cuya superficie y linderos son: 12 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la Avenida Feliciano Viera; por el Sud, tiene 29 metros 326 milímetros, y linda con la sucesión de Ignacio Muñoa; por el Oeste, linda con Francisco Andrioli, y tiene 7 metros, y linda al Norte, divisoria, con Florencio Albornoz; es una quebrada, que partiendo del frente Este tiene 12 metros 26 milímetros de Este a Oeste, luego una recta de Norte a Sur de 3 metros 308 milímetros, y de aquí otra recta de Este a Oeste, que mide 17 metros 30 centímetros, y cierra el perímetro en la parte Norte del frente Oeste; formando en total un área de 245 metros, 6 decímetros, 40 centímetros y 8 milímetros cuadrados. Teniéndose como base para la primera la suma de $ 7.662.08 y para la segunda la suma de $ 1.333.34 a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 1.o de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.15-337-v.jl.31.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 5.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos sucesorios de don Tomás Vicente Fajardo, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día primero de Agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar donde está situada la casa de comercio del causante, en el Paso de las Piedras, arroyo de Pavón, quinta sección judicial de este Departamento, el martillero señor Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a vender en remate público, y por las dos terceras partes de la tasación respectiva, los bienes inventariados, pertenecientes a la mencionada sucesión, cuyo detalle consta en los autos referidos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado para las publicaciones y esta diligencia. — Ecilda Paullier, Julio 13 de 1926. — Octavio L. Ivaldi.
Jl.17-385-v.jl.28.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 5 de Agosto entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o La chacra número 13 del grupo 6 de la segunda fracción del ejido de esta ciudad de un área de 22 hectáreas, 1.364 metros cuadrados, y linda: al Sur y Este, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste, con José Acevedo; 2.o La chacra nmero 15 del mismo grupo 6, de un área de 21 hectáreas, 5.053 metros cuadrados, que linda: al Este, con camino vecinal; al Oeste, con José Acevedo; al Norte, con Félix Rodríguez, y al Sur, con Santiago García; y 3.o La chacra número 14 del propio grupo 6 de la segunda fracción del ejido, de 22 hectáreas, 8.458 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Santiago García; al Sur don Carlos Zarza; al Este, Pedro Lorenzotti, y al Oeste, con Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a don Bruno Chamorro Perdomo, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue la sucesión de don Pedro Arrondo; previniéndose: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscripto Escribano, a los efectos de derecho. — San José, Julio 7 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.15-335-v.jl.31.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno situado en esta ciudad, empadronado con el número 34, compuesto de 22 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. —Enrique Schweizer.
Jl.13-310-v.jl.29.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste, sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con D. Galeano; y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, y se previene: que no se admitirá oferta que no alcance a doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, quedando habilitado el próximo feriado menor. — Mercedes, Julio 9 de 1926. — Enrique Schweizer.
Jl.13-309-v.jl.29.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón, se declaró disuelta en fecha 30 de Junio pasado la sociedad Peixoto, Morales y Compañía, con sede en esta ciudad, calle Cerrito número 506, haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad que con la misma firma se constituyó también en el día de hoy y ante el propio escribano, entre los firmantes. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho domicilio dentro del término legal, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Peixoto, Morales y Cía. — Alberto Morales. — Eduardo Peixoto de Abreu Lima. — Carlos Morales. — Jorge Morales.
Jl.3-90-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de Enrique Monteverde la casa de comercio en el ramo de provisión y confitería, situada en la calle Agraciada número 2651, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la respectiva casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Enrique Monteverde. — Isidro Hervás.
Jl.9-226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy he prometido comprarle al señor Clodomiro Soldini los útiles y derechos al local de la calle Mercedes número 1562, de esta ciudad, donde dicho señor tenía establecida casa de comercio en el ramo de cantina. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1926. — Heriberto Alonso.
Jl.5-118-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1975. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Mario E. Delucchi. Jl.12-9262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Braulio Cal el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en ésta plaza, calle 18 de Julio y Paysandú. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten a deducir sus derechos en el mencionado comercio. — Santa Isabel, Junio 22 de 1926. — Bartolo Bossio. Jn.30-9335-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y peluquería, bajo la razón social de Martín D. Damián y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo Martín Dionisio Damián. — Florida, Julio 1.o de 1926. — Américo Damián. — Martín Dionisio Damián. Jl.7-181-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Pigliettí el comercio que en el ramo de cigarrería tengo establecido en la calle Sierra número 2042. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Raúl Portela. Jn.30-9319-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que el 17 de Mayo próximo pasado, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zunini Hermanos y Berisso, habiendo los socios Pedro Angel Zunini y Eduardo Zunini vendido sus partes en el activo y pasivo a los señores Ricardo Migliaro, Augusto Andrés Berisso, Narciso Hernández Ponce y Juan Francisco Delgüe. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1926. —Pedro A. Zunini. — Eduardo Zunini. — Augusto A. Berisso. — Narciso Hernández Ponce. Jl.7-161-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Etchelar Hermanos la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Martín García número 1501, esquina a la de Marcelino Sosa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Cándido Blanco. — Etchelar Hnos. Jl.7-151-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que doña María V. de Sienra de Tejera ha prometido vender a don Olivier Thonney su comercio que en el ramo de lechería y tambo tiene establecido en el camino La Redención (Melilla), de este Departamento, y cuyo comercio está señalado con el número 854 en el Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos esta publicación para que los acreedores comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — María V. Sienra de Tejera. — Olivier Thonney. Jl.9-222-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido en venta a favor de don Juan Irolart las existencias del establecimiento que bajo la denominación de Garage del Sud tengo establecido en la calle Paraguay número 1272. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1926. —Carlos Eastman. Jl.9-225-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, dueño del almacén de comestibles establecido en la calle Porongos número 2400, esquina Blandengues, se presenta al comercio y al público en general y hace constar que no aceptará ninguna nota o documento que otra segunda persona firmara en su nombre. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Antonio G. y García. Jl.10-257-v.jl.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año comercial de 1925 1926. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-250-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Arnaldo Del Campo mi casa de comercio que en el ramo de transportes tengo establecida en esta ciudad, en la calle Miguelete número 1120. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Cándido M. Demaría. Jl.5-114-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la firma de Purtscher y Compañía ha sido disuelta, retirándose el socio don Pedro Alberto Purtscher y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Raimundo de Vega y Germán Laye, quienes continuarán los negocios bajo la firma de Laye y Compañía. Todo aquel que tenga créditos que reclamar de la firma disuelta deberá presentarlos para su abono en esta ciudad, calle General Artigas esquina 19 de Abril, dentro de treinta días. —Rosario, Junio 25 de 1926. — P. Alberto Purtscher. — Raimundo de Vega. — Germán Laye. Jn.30-9340-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Baracco las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y verduras sito en la calle General Luna número 1189, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos en el citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Fernando Coppola. Jl.8-200-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley correspondiente, comunico al público y al comercio en general que me he comprometido a vender mi casa de comercio en Parada Olivera a los señores Pedro M. Gonzales y Américo Mazzoni. — Parada Olivera, Junio 25 de 1926. — José Félix Olivera. Jl.2-45-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Adolfo Lindenbaum, único socio capitalista de la firma social de A. Lindenbaum y Cía., participa que desde esta fecha su socio industrial don Lázaro Luis ha dejado de pertenecer a la sociedad que tenían en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, situada en la calle San José Chico número 1410. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — A. Lindenbaum. Jl.3-98-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender al señor Evaristo Blas Melgar la casa de comercio que poseo en ramos generales de campaña, en el paraje denominado Sauce del Yí, 7.a sección del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina del citado balanceador. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Jesús Sosa. — Evaristo Blas Melgar. Jl.3-102-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Piedras número 204, bajo la razón social de Herrera Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Herrera. — Montevideo, Junio de 1926. — Jl.3-77-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Herrera y Sena, establecida con provisión de comestibles en la calle Progreso esquina Hervidero (Bella Vista), quedando el señor Pedro Herrera a cargo del activo y pasivo de la misma, y retirándose el señor José Sena desde el día 1.o de Julio de 1926, a cuyo efecto emplazamos a los acreedores para que se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Pedro Herrera. — José Sena. Jl.3-75-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que tengo prometido en venta a don Domingo Larimbe la casa de comercio que con la denominación "Casa Azcúe", y en los ramos de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en la calle Treinta y Tres esquina Yi, de este pueblo (Santa Isabel), décima sección del Departamento de Tacuarembó, quedando a mi exclusivo cargo y derecho el pago de los créditos que el citado comercio debiere y el cobro de aquéllos en que sea acreedor, por lo que emplazo a mis acreedores por el término de treinta días. —Santa Isabel, Junio 28 de 1926. — Carlos C. Azcúe. Jl.1.o-8-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Casimiro Lesina y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza esquina Instrucciones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Ribo y Alles. Jl.1.o-34-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Pilcomayo número 72 (Malvín), de este Departamento de Montevideo, bajo la razón social de Antelo y Trillo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Francisco Antelo Romero, y quedando desligado desde esta fecha el señor Pedro Trillo. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 28 de 1926. — Francisco Antelo. — Pedro Trillo. Jl.1.o-23-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacen saber al público y al comercio que ha quedado sin efecto la disolución de la sociedad que proyectaban llevar a efecto Santiago Delgado y Fortunato Moreno, y la sociedad que iban a celebrar este último y Emilio Moreno, relativa a la casa comercial que en el ramo de zapatería está establecida en la casa número 2422 de la Avenida General San Martín, denominada "Casa Delgado", y a que se refieren las publicaciones verificadas en Febrero próximo pasado. Haciéndose saber que dicha casa comercial se ha prometido vender a don Antonio Arroyo. Los que se consideren con algún derecho como acreedores o por otro concepto concurrirán con los justificativos respectivos al expresado domicilio. —Montevideo, Julio 5 de 1926. — Fortunato Moreno. — Emilio Moreno. — Santiago Delgado. — Antonio Arroyo. Jl.9-211-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Germán Lapiedra el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco Plá número 98, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse a la calle Agraciada número 2713, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — José García. — Germán Lapiedra. Jl.8-196-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha rescindido el compromiso de compraventa del comercio "Provisión Raguso", situado en la calle Victoria número 499, quedando el señor Nicasio Raguso con el activo y pasivo y libre Daniel López de toda responsabilidad. — Daniel López. Jn.30-9338-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la venta del restaurant situado en la calle Guaviyú número 2997, de esta ciudad, de propiedad de don Manuel Maure Domínguez, por no haberse presentado éste a otorgar la carta de pago a favor de los compradores señores Priore y Sarzabal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1926. —Priore y Sarzabal. Jl.2-103-v.jl.24.

"LA TRANSATLANTICA

Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental; a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles [illegible] del corriente, a las [illegible] horas, en la Administración, calle [illegible] número [illegible] — Montevideo, Junio 2[illegible] de 1926 — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José C. Rocha las existencias en mercaderías de mi casa de comercio establecida en Tres Cruces, 9.a sección, en los ramos de tienda, almacén y ferretería.—Artigas, Junio 29 de 1926. — Arteman Fernández.

Jl.6-148-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Nicolás F. y Horacio Risso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1133, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1926. — Rogelio Cercido.

Jl.5-107-v.jl.26.

ANULACION DE COMPROMISO

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 17863, hemos resuelto dejar nulo y sin ningún valor el compromiso de compraventa referente al almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores esquina Yi. número 1051, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — Valentín Rubiños. — Dámaso García. — José Lista.

Jl.6-142-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1768), hemos formalizado una sociedad colectiva para continuar con el negocio de restaurant, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Garzón, de la Villa de Colón, de este Departamento de Montevideo. cuya sociedad girará bajo la firma social de Eizmendi y Garmendia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —Marcelino Eizmendi. — José Garmendia.

Jl.6-143-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente declaramos que según escritura que hoy autorizó el escribano don José Lamas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de zapatillas y alpargatas giraba en este Departamento bajo la firma de Bulanti y Cía., y que componíamos don Bernardo Bulanti, don Serafín Saccone y don Pedro Enrique Casaretto, quedando el activo y pasivo a cargo de los dos últimos. — Paysandú, Junio 30 de 1926. — B. Bulanti. — Serafín Saccone. — P. Enrique Casaretto.

Jl.6-149-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Quintín Cuadrado el hotel que con el nombre de "Hotel Lissidini" tenía establecido en Pan de Azúcar. Departamento de Maldonado Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del plazo de treinta días. — Pan de Azúcar, Julio 5 de 1926. — Domingo Lissidini.

Jl.5-119-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor José Crapanzano el taller de sastrería que tengo establecido en la casa número 996 de la calle Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — José Cañadas.

Jl.7-184-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Segundo S. Silva el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Propios número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Viuda de Soto.

Jl.7-170-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 916, he contratado vender a favor de don Eugenio Durán la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Patria número 2937, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio [illegible] de 1926. — Antonio [illegible]

Jl.7-168-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber que hemos desistido de la compraventa de la carnicería sita en la calle José L. Terra número 3200, de propiedad de los señores Ramón González y Julio Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — Juan Scavino. — Mariano Hermida.

Jl.5-135-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Santo y Bartolomé Viera el negocio de mi propiedad ubicado en la calle Uruguay número 1036, en el ramo de peluquería. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano señor Luis Ruy en las calles Buenos Aires y Zabala con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — José Sánchez.

Jl.7-164-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma al señor Manuel Vidal. Y a fin de que los que se consideren con algún derecho o reclamo se presenten en el término de treinta días, como marca la ley. — Santa Lucía. Julio 1.o de 1926. — Leopoldo Vidal.

Jl.5-121-v.jl.26.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá (Sucesor de José M.a Canto, Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Ricardo Rodríguez y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Williman número 22, esquina Tarumán, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1 o de 1926. —Manuel Lorenzo.

Jl.5-108-v.jl.26.

CARNICERIA VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Blas Freire la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, situada en la calle Guadalupe número 1998, esquina Defensa. de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa de comercio con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. —Enrique Dumay.

Jl.5-109-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Hnos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2547, de esta ciudad, notificando a los [illegible]dores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Angel Naade.

Jl.7-169-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender a los señores J. M. Caldas y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número 1471. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten en la expresada casa con los justificativos correspondientes para serles satis fechos. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — José Lassalle (hijo). — J. M. Caldas y Cía.

Jl.5-136-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Domínguez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1926. — Herederos de Raimundo Costas.

Jl.5-106-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a mi clientela y al público que he vendido a don Federico Aguete mi casa de comercio que en los ramos de casa de lustre y anexos tengo establecida en la calle Asamblea número 576, de esta ciudad. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — San José, Junio de 1926. — [illegible] Aguete.

Jn.7-167-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que según escritura de promesa de compraventa autorizada por el escribano don Juan José Belo, en Montevideo, y en fecha Julio 8 de 1925, y laudo arbitral de fecha 20 de Abril de 1926, he vendido al Concejo Departamental de Montevideo todas las existencias y mejoras de mi propiedad que se encontraban en el Parque Hotel Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cherubino Cassoni.

Jl.2-59-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 22 de Junio del corriente año, hemos convenido la celebración de una sociedad colectiva para seguir explotando el establecimiento que en el ramo de panadería denominada "Los Andes", está establecida en la calle Mercedes número 1236. A los efectos legales hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Nadal Vallespir. — Antonio Vallespir. — Jorge Lladó.

Jl.7-163-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Pedocchi y Madressi giraba en esta plaza para la explotación de canteras, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Hermenegildo Pedocchi. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Pedro Mandressi. — Hermenegildo Pedocchi.

Jl.8-208-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de tejidos de punto giraba en esta plaza bajo la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter, establecida en la calle Yi número 1421, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Elías Hofstadter, quien continuará como dueño exclusivo de la expresada fábrica, habiéndose otorgado la escritura de disolución de sociedad el día 3 del corriente por ante el señor escribano don Joaquín Ferreira Parietti. Quedan emplazados los acreedores de la firma Altmann, Friedmann y Hofstadter para presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Samuel Altmann. — León Friedmann. — Elías Hofstadter.

Jl.9-210-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Luongo Hermanos. sita en la calle Buenos Aires número 524. haciéndose cargo del activo y pasivo don Donato Luongo. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Donato Luongo.— Antonio Luongo.

Jl 5-128-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados hacemos saber al público y al comercio en general que hemos desistido del compromiso de venta del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores número 1550. — Deogracias Núñez. — Holeribal Fros.

Jl.7-177-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hugo Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Aurora número 83. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — Antonio Staino.

Jl.10-235-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros curtidos, zapatería, talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo.

Jn.28-9258-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender a la señorita Saladina Vieitez la casa de comercio que poseemos en los ramos de almacén y puesto de frutas sita en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1926.— Arturo Alonso. — Asunción Alonso de Iglesias.

Jl.3-100-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano señor Manuel L. Pérez, en esta ciudad, hemos convenido disolver la sociedad que bajo la firma de Fernández y Deibe gira en esta plaza en el ramo de hotel y fiambrería, y que se denomina "Florida Hotel". El socio don José Deibe venderá su parte al socio Francisco Fernández Castro, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la firma Fernández y Deibe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al señor Francisco Fernández Castro, en el "Florida Hotel", casa calle Independencia esquina Juan I Cardozo, en esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Florida, Julio 3 de 1926. — Fernández y Deibe. — Francisco Fernández Castro. — José Deibe. Jl.13-311-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Avelino García y Segundo Ramil el negocio de carnicería que tenía establecido en la calle Fomento número 19, esquina Mariano Soler. Los que tuvieren reclamos o créditos podrán presentarse al domicilio indicado dentro de los treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1926 —Oscar Rico. Jl.12-262-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don Enrique García las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo en este Departamento camino Castro 549, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma al señor García dentro del plazo y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio de 1926. — Manuel Rey. Jl.12-268-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que en escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Alberto Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la calle Norte América esquina Río de Janeiro. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Leandro Varela. Jl.10-249-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Salbarrey, Lago y Cía. la casa de comercio que en el ramo de farmacia ubica en esta ciudad, calle Millán número 2952, esquina Asencio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho presenten sus créditos dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 7 de 1926.—Benedetti (hijo) y Compañía. Jl.10-231-v.jl.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

Se invita a los consocios accionistas para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Convención número 1515, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Información del movimiento económico y financiero habido durante el semestre vencido del año en curso y lectura del balance correspondiente al mismo.

3.o Dar cuenta.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — El Directorio. Jl.15-341-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondientes al primer semestre del 24.o ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15 comunicarlo en forma al Directorio también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Julio 8 de 1926. — El Secretario. Jl.10-261-v.jl.29.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Alban. María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía P
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izamel

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M
Perata Carmen B de
Pérez Belda José
Pérez María A. d.
Pérez y Cía José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía
Gutiérrez Carlos A
Joanicó Jorge W
Mailhos Julio
Martínez José
Trujillo Manuel
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos y Cía
Alves Antonio A.
Barbot y Cervetti
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos
Brandes y Cía
Carli y Cía R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Ciovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larraechea y Cía
Gardella A. B
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Hofer Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso Sturla y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía
Nava y Martínez
Nery Augusto
Oneto Vignale y Cía
Picco Bartolomé
Portella Sexto y Cía
Puiggrós y Cía
Prada Juan J
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L
Salgado y Cía
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domino
Trenchi y Cía E
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía J F

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez Jacobo B
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L
Gallego Manuel

Montevideo, Junio 30 de 1926

V.o B.o Cuñarro — Juan Rascovis

218-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José López mi casa de comercio que en el ramo de café tengo establecida en la calle Inca números 2377 y 2381. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1926 — Bruno Saavedra. Jl.15-320-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha primero del corriente he prometido en venta a don Manuel Ortiz la empresa periodística y tipográfica "La Voz del Chauffeur". A los efectos consignados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se previene a los que se consideren acreedores para que se presenten en mi domicilio con el justificativo de su crédito dentro del término legal. — Tacuarembó, Julio 5 de 1926. — José Castro. Jl.15-334 v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con la intervención del balanceador don Francisco González (escritorio: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Dámaso García la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Obligado número 1349, esquina Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos. — Montevideo, Julio 12 de 1926. — Lorenzo Donaldo Villamil. —Dámaso García. Jl.13-297-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Bovio, García y Cía. la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que poseemos en la calle San José número 1202, esquina Cuareim. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el domicilio de los mismos. San José número 1202 — Montevideo, Julio 3 de 1926. —Juan G. Bonifacio y Hno. Jl.12-154-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en particular que he prometido vender a mi empleado señor Miguel Acha el comercio que en los ramos de joyería, relojería, bazar y platería tengo establecido en esta villa, haciendo esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando el suscripto con la Agencia Ford y Anexos. — San Ramón, Julio 1.o de 1926. — Oscar Burgueño. Jl.13-306-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta en esta fecha la sociedad Nava y Sigilito, que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza en la calle San Fructuoso número 1562, quedando a cargo del activo el señor Marcos Sigilito y en el concepto de no existir pasivo. A los fines consiguientes se hace esta publicación para que se presenten en el término legal los que tengan reclamaciones que efectuar. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Abelardo Nava. — Marcos Sigilito.

Jl.16-349-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gurmán, Beckar, de Lisa y Cía., quedando a cargo de los socios señores Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Gurman. — Salto, Junio 19 de 1926. — A. Perper y Gurman. — Beckar y de Lisa.

Jl.16-9250-v.ag.6.

CARNIECERIA VENDIDA

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Antonio Ferreiro, la carnicería situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Martínez y Curbelo.

Jl.16-360-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Benso la casa de comercio en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle La Paz número 1667, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Julio 15 de 1926. —Francisco Guindo. — José Benso.

Jl.17-363-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Baldomero Cuervo la parte que me correspondía en la sociedad Cuervo y Pandiani, en los ramos de puesto de verduras y provisión, sita en la calle Yaguarón número 1751, según balance practicado por el contador José Sas Sabaté, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Cuervo. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mario Pandiani. — Baldomero Cuervo.

Jl.17-366-v.ag.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Paulino Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Millán número 644, esquina Loreto Gomensoro de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. —Pablo Martínez.

Jl.17-369-v.ag.7.

ALMACEN VEIDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto), Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas sito, en la calle Baltar Ojeda esquina Sotelo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Julio 15 de 1926. — Nicolás Barbero.

Jl.17-370-v.ag.7

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Martínez y Curbelo, la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Yi número 1264, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Antonio Ferreiro.

Jl.16-361-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Solano Amilivia, y por terminación de contrato, se procedió a la disolución y liquidación de la sociedad Octavio P. Parada y Compañía que en los ramos de almacén, ferretería y otros teníamos establecida en esta ciudad, pasando el activo y pasivo de la misma a los socios Octavio P. Parada y Lorenzo Trías, quienes han formado una sociedad comanditaria para operar en los mismos ramos y con el mismo domicilio, bajo la razón social de Lorenzo Trías y Compañía siendo socio solidario el señor Trías. — Minas, Julio 14 de 1926. — Octavio P. Parada. — Lorenzo Trías. — José Peluffo.

Jl.17-384-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador don Francisco González (Escritorio: Alzáibar 1367). he contratado vender a favor de don Lázaro D. Villamil las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Defensa número 1299, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Amadeo Lamas. — Lázaro D. Villamil.

Jl.17-379-v.ag.7.

VENTA DE CARNIECERIA

Angela María Ventone, viuda de Juan Bonifacino, ha prometido vender a Asinari Scarone la carnicería establecida en la Avenida General Flores número 706. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 28 de 1926. — Angela M. Ventone de Bonifacino.

Jn.30-9333-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Bartolo Amejeiras mi casa de negocio en el ramo de mensajeros, cigarrería y agencia de taxímetros sita en la calle 18 de Julio 1196, de esta ciudad. Los acreedores a que tengan derecho en ese negocio deben presentarse en el mismo dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 14 de 1926. — César González Montuno.

Jl.16-343-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de doña Isabel Rodríguez Lavandeira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1827, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 13 de 1926. — Carlos López.

Jl.16-339-v.ag.7.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales P. 24, P. E. 10, P. N. 10 y P. O. 10.

A regir desde el 1.o de Julio de 1926 hasta nuevo aviso.

TARIFA DE ABONOS MENSUALES

Estos boletos de abono a tarifa especial, se expenderán bajo las condiciones expresas que a continuación se detallan:

1.o Los boletos vencen con el último día del mes, y sólo se expenderán para una fracción de mes cuando se saque al mismo tiempo abono íntegro por el mes siguiente, en cuyo caso se prorrateará el importe correspondiente a los días del mes anterior.

2.o Los boletos son válidos solamente para viajar en los trenes ordinarios de la Empresa establecidos en los horarios, pero no para viajar en los trenes especiales ni en los compartimentos reservados.

3.o No dan derecho al transporte de equipaje libre de flete.

4.o No se expenderán a personas que molesten a los pasajeros, pasando continuamente de uno a otro vagón, bajando y subiendo en las estaciones intermedias o procediendo en cualquier otra forma que provoque quejas.

Kilóm.	CLASE		Kilóm.	CLASE		Kilómetros	CLASE	
	1.a	2.a		1.a	2.a		1.a	2.a
1	$ 3.00	$ 2.50	51	$ 11.00	$ 8.00	101 a 105	$ 16.70	$ 12.50
2	3.00	2.50	52	11.00	8.00	106 » 110	17.40	13.00
3	3.00	2.50	53	11.00	8.00	111 » 115	18.10	13.50
4	3.50	3.00	54	11.00	8.00	116 » 120	18.80	14.00
5	3.50	3.00	55	11.50	8.50	121 » 125	19 50	14.50
6	.75	3.00	56	1.50	8.50			
7	3.75	3.00	57	11.50	8.50			
8	4.00	3.00	58	11.50	8.50	126 » 130	20.20	15.00
9	4.50	3.50	59	11.50	8.50	131 » 135	20.90	15.50
10	4.50	3.50	60	2.00	9.00	136 » 140	21.60	16.00
11	4.50	3.50	61	12.00	9.00	141 » 145	22.30	16.50
12	4.50	3.50	62	12.00	9.00	146 » 150	23.00	17.00
13	5.00	3.75	63	12.00	9.00			
14	5.00	3.75	64	12.00	9.00			
15	5.50	4.00	65	12.50	9.25			
16	5.50	4.00	66	12.50	9.25	151 » 160	24.40	18.00
17	6.00	4.25	67	12.50	9.25	161 » 170	25.80	1 .00
18	6.50	4.50	68	12.50	9.25	171 » 180	27.20	20.00
19	6.50	4.50	69	12.50	9.25	181 » 190	28.60	21.00
20	6.50	4 50	70	13.00	9.50	191 » 200	30.00	22.00
21	7 00	5.00	71	13.00	9.50			
22	7.00	5.00	72	13.00	9.50			
23	7.25	5.50	73	13.00	9.50	201 » 210	31.40	23.00
24	7.25	5.50	74	13.00	9.50	211 » 220	32.80	24.00
35	7.50	6.00	75	13.50	10.00	221 » 230	34.20	25 00
26	7 50	6.00	76	13.50	10.00	231 » 240	35.60	26.00
27	8.00	6.25	77	13.50	10.00	241 » 250	37.00	27.00
28	8.00	6.25	78	13.50	10.00			
29	8.50	6.50	79	13.50	10.00			
30	8.50	6.50	80	14.00	10.50			
31	8.50	6.50	81	14.00	10.50	251 » 260	38.40	28.00
32	8.75	6.75	82	14.00	10.50	261 » 270	39.80	29.00
33	8.75	6.75	83	14.00	10.50	271 » 280	41.20	30.00
34	9.0	7 00	84	14.00	10.50	281 » 290	42.60	3:.00
35	9.00	7.00	85	14.50	11.00	291 » 300	44.00	32.00
36	9.00	7.00	86	4.50	11.00			
37	9.50	7.25	87	14.50	11.00			
38	9.50	7.25	88	14.50	11.00	301 » 310	45.40	33 00
29	9.50	7.25	89	14.50	11.00	311 » 320	46.80	34.00
40	10.00	7.50	90	15.00	11.50	321 » 330	48.20	35.00
41	10.00	7.50	91	15.00	11.50	331 » 340	49.60	36.00
42	10.00	7.50	92	15 00	11·50	341 » 350	51.00	37.00
43	10.00	7.50	93	15.00	11.50			
44	10.00	7.50	94	15.00	11.50			
45	10.50	7.75	95	15.50	12.00			
46	10.50	7.75	96	15.50	12.00	351 » 360	52.40	38.00
47	10.50	7.75	97	15.50	12·00	361 » 370	53.80	39.00
48	10.50	7.75	98	15.50	12.00	371 » 380	55.20	40.00
49	10.50	7.75	99	15.50	12.00	381 » 390	56.60	41.00
50	11.00	8.00	100	16.00	12.00	391 » 400	58.00	42.00

Se hacen sobre estas tarifas rebajas para las familias de los abonados, para los menores de 14 años, maestros de escuelas del Estado, estudiantes y aprendices de oficios menores de 18 años y escolares menores de 14 años.

Estas tarifas especiales anulan y reemplazan a las P. 2, P. E. 2, P. N. 2 y P. O. 2. —Montevideo, Julio 1.o de 1926 — H. H. Grindley, Administrador General Interino.

Jl.19-400-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el 24 de Junio último se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Font y Schinca giraba en esta plaza en los ramos de sastrería, tienda, mercería y bazar, en local situado en la Avenida 8 de Octubre número 3994 (Villa de la Unión), quedando a cargo del socio don Pedro A. Font el activo y pasivo de la referida casa. Los que tuvieran créditos contra el mencionado comercio pueden acudir al citado local donde les serán satisfechos. — Villa de la Unión, Julio 15 de 1926. — Pedro A. Font. —Ernesto A. Schinca. Jl.16-345-v.ag.6.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 del corriente, a las 10 horas y 30, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXIX ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1926, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXX ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de 10 a 16 horas. — El Directorio. Jl.16-356-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465, Montevideo), he prometido vender a los señores Juan y Casimiro De Esteban la casa de comercio en ramos generales de campaña, que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, calle Andrés Spikerman esquina Francisco Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se crean con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la oficina del citado balanceador. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1926. — Cantalicio Montiel. — De Esteban Hnos. Jl.3-101-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Manuel Veiras Mosquera y José Veiras el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Restaurant del Puerto", establecido en la casa 1575 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Julio 2 de 1926. — Andrés Veiras. Jl.2-89-v.jl.24.

AVISOS DEL DIA

COLONIA EDUCACIONAL DE VARONES

Licitación para la provisión de leche

Llámase a licitación, por tercera vez, para la provisión de leche para el establecimiento, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de la Colonia.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 29 del mes corriente, a la hora 15. — Suárez, Julio 19 de 1926. — La Dirección. Jl.19-399-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14948

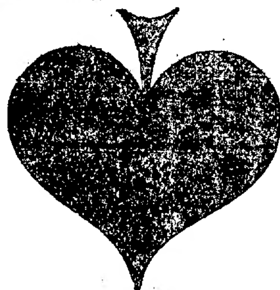
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 48.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-413-v.ag.4.

ACTA N.o 14944

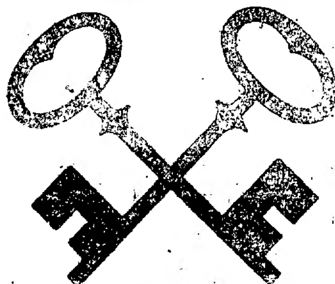
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-412-v.ag.4.

ACTA N.o 14943

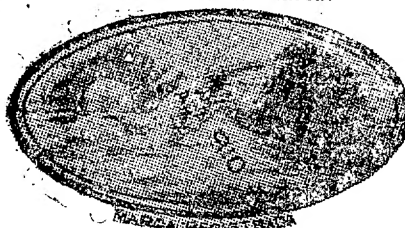
Montevideo, Julio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Friedr Herder Abr. Sohn, de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-411-v.ag.4.

ACTA N.o 14920

Montevideo, Julio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alario, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-409-v.ag.4.

ACTA N.o 14938

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogorno Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-388-v.ag.4.

ACTA N.o 14939

Montevideo, Julio 13 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOTOGAZO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y aparatos recuperadores de gas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-389-v.ag.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GAMARRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 1302, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Julio del año 1926, a las 1[illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AN-

... DRES RUIZDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estibador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Carabela número 99, y doña ANA TORTEROLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Noviembre número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GALVAN TROTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Plata número 28, y doña FRANCISCA PIO CABRAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Arrayán número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARCELINO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Anador sin número, y doña ELISA PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alto Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SALVO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lancaster número 8, y doña DELIA ELIDA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago Figueredo número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 174-v.jl.26.

1[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1[illegible] del mes de Julio del año 1926, a las 1[illegible] y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AM-

BROSIO MENENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Salas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1331, y doña CARMEN ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CORONEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lavalleja número 2240, y doña ANTONIA AVILA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 176-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BAPTISTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 8, y doña LAURA GARCIA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 175-v.jl.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AGUSTIN ANGEL DURANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3142, y doña OFELIA PASO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Monatorio, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 2832, y doña ADELINA COTOGNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Monatorio, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVENTURE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2412, y doña ELENA BARRAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Victoria número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Monatorio, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO LARRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2136 y doña TERESA ESTHER GOYECHE SUPARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.26.

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, librería y papelería con destino a la Secretaría de la Corte Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada oficina hasta el 2 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas.

La Corte se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas. — La Secretaría. Jl.19-378-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADO DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Calatayud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-392-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-393-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Dentone de Más o Lola Dentone de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-394-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-395-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO
Modificación de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "International Standard Electric Corporation. Inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de Estatutos", se hace público que se ha dispuesto que se efectúe en el Registro de Comercio que lleva este Juzgado la inscripción de la modificación introducida en los Estatutos de la Sociedad Anónima "International Standard Electric Corporation", la que, así como de los demás antecedentes, se transcriben a continuación:

(Traducción número 16036). — Estado de Delaware. — Oficina del Secretario de Estado. — Yo, S. D. Townsend Junior, Secretario de Estado del Estado de Delaware, por el presente certifico que el nombre de la "International Western Electric Company, Incorporated", corporación del Estado de Delaware, constituída el veintiocho de Abril del año mil novecientos dieciocho, ha sido legalmente cambiado por el de "International Standard Electric Corporation", por medio de un certificado de modificación de dicho certificado de incorporación, debidamente inscripto en esta oficina en el día tres de Octubre del año mil novecientos veinticinco. En testimonio de ello, firmo el presente y le fijo el sello oficial, en Dover, en este día diecinueve de Marzo del año mil novecientos veintiséis de nuestro señor. — Firmado: S. D. Townsend, Jr. Secretario de Estado. — Hay un sello que dice: "Oficina del Secretario de Estado. — Delaware".

Sigue la legalización de la firma del señor S. D. Townsend Junior, autorizada por el señor Cónsul de la República del Uruguay en Nueva York.

El infrascripto, traductor público, declara que lo que antecede es traducción fiel y exacta del anexo documento original y de esta versión castellana deja copia en su registro, anotada con el número 16026.—Montevideo, Junio 2 de 1926. — Firmado: F. De la María, Traductor Público.

(Copia): Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — J. W. Foard, por la Compañía International Western Electric Comp Inc.", ante V. E. comparezco y expongo: Que esa Compañía, la cual represento, según el poder que acompaño, por decisión en debida forma resolvió cambiar su título, denominándose en adelante "International Standard Electric Corporation", como lo acredita el certificado que también acompaño, expedido por la Secretaría del Estado de Delaware (E. U. de N. A.). Como en esta Capital tiene registrada una agencia o sucursal, debo poner este hecho en conocimiento de V. E., a los efectos legales que correspondan, rogándole al propio tiempo se sirva hacerlo saber a la Inspección Nacional de Bancos y Sociedades Anónimas y mandarme expedir el testimonio de la resolución de V. E para ocurrir al Juzgado Letrado de Comercio para llenar las demás formalidades impuestas por la ley. Oportunamente se me devolverán los recaudos que presento. Resolviendo V. E. en todo de conformidad, hará justicia. — Montevideo, Junio 5 de 1926. —J. W. Foard. — Luis Piera, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Firmado: Blanco Acevedo

Fiscalía de Gobierno de primer turno — Excelentísimo señor: Debe tomarse nota del cambio de nombre de la Compañía International Western Electric Comp. Inc., a que se refiere el precedente escrito, hacérselo saber a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio. V. E. resolverá. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Carlos E. Lenzi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 28 de 1926. — Vistos: La gestión de la Sociedad Anónima denominada "International Western Electric Company Inc.", a fin de que se tome nota de la modificación introducida en sus Estatutos, constituída por el cambio de nombre de la asociación, que en adelante se denominará "International Standard Electric Corporation". Atento a que por resolución de fecha 7 de Junio de 1920 se acordó a la Sociedad peticionaria el país, reconociéndola como persona jurídica autorización para establecer una sucursal en la. Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Tomar nota de la modificación introducida en los Estatutos de la Sociedad peticionaria, confirmándose la personería jurídica que goza la sucursal establecida en el país en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice con efecto en el país. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales, previa entrega de copias. Comisiónase a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de fecha 24 de Julio de 1922. Otórguese testimonio de las actuaciones del expediente, comuníquese y archívese. —Por el Consejo: Herrera. — Ricardo Cosio. —M. V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Julio 1.o de 1926. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: J. W. Foard, por la "International Western Electric Company Inc.", constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires número 521, comparezco ante V. S., y digo:

Que esa Compañía, a la cual represento, según el poder que acompaño, resolvió cambiar su título, denominándose en adelante "International Standard Electric Corporation", modificando así el artículo 1.o de sus Estatutos.

Esa modificación ha sido aprobada por el Consejo Nacional de Administración, como la comprueban los antecedentes testimoniados, que también acompaño, y en su mérito, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a pedir a V. S. se sirva ordenar la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación en la forma que la ley manda.

Quiera V. S. proveer de conformidad y hacerme devolver oportunamente los recaudos que presento. Será justicia, etc. — Montevideo, Julio 5 de 1926. — J. W. Foard. — Luis Piera, Abogado.

6030. — Montevideo, Julio 6 de 1926. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Fiscalía de lo Civil. — Número 5327. — Señor Juez: El suscripto nada tiene que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Julián de la Hoz. — 6099. — Montevideo, Julio 7 de 1926. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados; atenta la conformidad fiscal, y lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, ley 31 de Mayo de 1893 y superior acordada de 7 de Diciembre de 1868: Practíquese en el Registro Público de Comercio la inscripción solicitada de la modificación de los Estatutos de la "International Standard Electric Corporation". Háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse los ejemplares respectivos para su agregación, sin necesidad de escrito, y tasadas y satisfechas las costas, devuélvanse los documentos presentados, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, En Montevideo, a siete de Julio de mil novecientos veintiséis. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 340.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Patricio Valle y Carmen Costa de Valle, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima para esta publicación. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-401-v.jl 29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernardino dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Melo, Julio 15 de 1926. —Juan F. Fumno, Actuario. Jl.19-405-v.jl.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos José María y Juan Pedro Colmán, venia, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: A) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de cincuenta y siete hectáreas y dos mil quinientos diecisiete metros cuadrados, que linda: Norte, con la estirpe Arriola-Colmán y Alberto Arriola; Sur, la cañada del Juncal por medio, con Adrián Rodríguez; Este, con Pedro Barale, y Oeste, Adrián Rodríguez; B) Las dos terceras partes proindivisas de una fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de nueve hectáreas, cinco mil cuatrocientos diecinueve metros y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Pedro Barale; Sur, Adrián Rodríguez y estirpe de Celedonia María Balbina Arriola de Colmán; Este, Alberto Arriola, y Oeste, Adrián Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días, a cuyo fin ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario. Jl.19-410-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Tomás López la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Ellauri número 351, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — José y Antonio Di Mateo Jl.19-407-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Botta quedará disuelta la sociedad de esta plaza bajo el nombre de Saponaro y Molinelli en el ramo de perfumería y jabonería. Quedará dueño absoluto del activo y pasivo el señor Juan R. Saponaro. El que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del plazo a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Julio 15 de 1926.— Juan R. Saponero. — Luis Molinelli. Jl 19-391-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores, Ceferino More e Hijo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Santa Fe número 1173, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 16 de 1926. — Domingo Iglesias Hnos. Jl.19-406-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira Hnos, mi casa de comercio establecida en la calle La Paz número 1850, de esta ciudad en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1926. — Lorenzo Dorado. Jl.19-408-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada el once del corriente mes y año por el escribano Carlos M. Triarón hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital en el ramo de jabonería y perfumería y que giraba bajo la razón de G. Demaría y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad Demaría, Scandroglio y Compañía. — A. Pippo Falco. — G. Demaría. Jl.19-390-v.jl.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
TARIFA ESPECIAL P. 23

Para regir desde el 1.o de Julio de 1926 hasta nuevo aviso. — Boletos de recreo de ida y vuelta. Válidos solamente para viajar los días domingos y feriados, entre Yatay y las siguientes estaciones, para regresar en el día y sin derecho a equipaje libre:

Entre estaciones Yatay y Sayago. Primera clase, $ 0.20; segunda ídem, $ 0.15.

Entre estaciones Yatay y Peñarol: Primera clase, $ 0.25; 2.a ídem, $ 0.20.

Entre estaciones Yatay y Colón: Primera clase, $ 0.25; 2.a ídem, $ 0.20.

Entre estaciones Yatay y La Paz: Primera clase, $ 0.50; 2.a ídem, $ 0.35.

Entre estaciones Yatay y Piedras: Primera clase, $ 0.70; 2.a ídem, $ 0.50.

Entre estaciones Yatay y Manga: Primera clase, $ 0.50; 2.a ídem, $ 0.35.

Entre estaciones Yatay y Toledo: Primera clase, $ 0.75; 2.a ídem, $ 0.60.

Entre estaciones Yatay y Suárez: Primera clase, $ 0.80 2.a ídem, $ 0.70.

Entre estaciones Yatay y Pando: Primera clase, $ 1.00; 2.a ídem, $ 0.80.

Desde y para Sayago, se venderán los mismos boletos a igual precio para y desde La Paz, Piedras, Manga, Toledo, Suárez y Pando. —Montevideo, Junio 22 de 1926 — H. H. Grindley, Administrador General interino. Jl.19-397-v.jl.19.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 1.o de Agosto entrante se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1924. — H. H. Grindley, Administrador General Interino. Jl.19-398-v.ag.4.